TOMO 190 Montevideo, Miércoles 4 de Marzo de 1953 Núm. 13873

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Resolución. Se concede patente de invención para "Un nuevo portapaquetes**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952. — Núm. 678|952.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 7.406 formulada por la señora Emiliana Mocchia de Mazzonis, de Buenos Aires (R. A.), para "Un nuevo portapaquetes";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena en su conjunto las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada con la limitación expuesta;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la señora Emiliana Mocchia de Mazzonis, de Buenos Aires (R. A.), para "Un nuevo portapaquetes" con la aclaración de que la patente amparará únicamente el conjunto descripto y representado en la memoria y planos adjuntos, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento, amianto o similares en estado plástico".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952. — Núm. 1454|947.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6.804 formulada por Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra, para "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento-amianto o similares en estado plástico";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra, para "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento-amianto o similares en estado plástico", por el término de quince años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

3

**Resolución. Se concede patente de invención para "Un nuevo tipo de perilla para electricidad**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1952. — Núm. 1577|952.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 8.416 formulada por el señor Luis Segundo Scarone, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de perilla para electricidad";

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que la Dirección de Industrias, se expide favorablemente, pero limitando el alcance de la misma a su conjunto;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la presente solicitud con las limitaciones aconsejadas;

Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la U. T. E., de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Segundo Scarone, de Montevideo, patente de invención acta Nº 8.416, para "Un nuevo tipo de perilla para electricidad", limitando su alcance al conjunto, por el término de 15 años, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras relacionadas con refuerzos en chapas de cemento, amianto o similares".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952. — Núm. 1469|947.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.801, formulada por Turners Asbestos Cement Company

Limited, de Inglaterra, para "Mejoras relacionadas con refuerzos en chapas de cemento-amianto o similares";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias y de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra, para "Mejoras relacionadas con refuerzos en chapas de cemento-amianto o similares", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en tacones para calzados en general"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952.— Núm. 584|952.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 7.888, formulada por el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, para "Mejoras en tacones para calzados en general";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941, en cuanto se refiere a las veivindicaciones a fojas 27;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada, con el alcance expuesto;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Simón Sters Saphir, de Montevideo, para "Mejoras en tacones para calzodas en general", según las reinvindicaciones a fojas 27, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

6

**Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo tipo de sillón"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952. — Núm. 4427|52.

Vista la solicitud de patente de invención, acta nmero 8.404, formulada por el señor Kive Rabinovich, de Montevideo, para "Nuevo tipo de sillón";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena, limitada a su conjunto, las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta Nº 8.404 al señor Kive Rabinovich, de Montevideo, para "Nuevo tipo de sillón" con la aclaración de que la patente amparará sólo el conjunto representado en la memoria descriptiva y planos adjuntos por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en instrumentos para escribir"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952. — Núm. 1592|49.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.638, formulada por la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., para "Mejoras en instrumentos para escribir";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.889 de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada:

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., para "Mejoras en instrumentos para escribir", de acuerdo con la reivindicación de fojas 33 por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

8

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en dispositivos calentadores"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952. — Núm. 2125|41.

Vista la solicitud de patente de invención. acta número 6.996 formulada por Alladin Industries Limited, de Inglaterra, para "Mejoras en dispositivos calentadores";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena en su conjunto las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada con la limitación expuesta;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a Alladin Industries Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en dispositivos calentadores", con la aclaración de que la patente cubrirá sólo el conjunto, según lo descripto y facsimilado en las memorias y planos adjuntos; por el término de 15 años con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan.

Publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

9

**Resolución. Se concede patente de invención para "Método y aparato para la expulsión de cemento de forma tubular".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.875 formulada por la firma The Ruberoid C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, para "Método y aparato para la expulsión de cemento en forma tubular" (fojas 21 y vuelta).

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.
Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la firma The Ruberoid Co., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para "Método y aparato para la expulsión de cemento de forma tubular" (fojas 21 y vuelta), por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

**10**

**Resolución. Se concede patente para "Perfeccionamiento en depósitos de tinta para instrumentos trazadores.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de enero de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.614 formulada por la firma Eterpen Financiera S. de R. Ltda., de Buenos Aires (R. A.) como cesionaria de Lazlo Jozsef Biro, para "Perfeccionamientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias de novedad requeridas sólo como perfeccionamiento de la patente N.o 3.893, del mismo interesado.
Considerando que la firma peticionaria acepta la limitación propuesta.
Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada, en las condiciones que establecen los artículos 2.o y 36 de la ley de la materia N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941.
Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias (fojas 36 y vuelta), de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de perfeccionamiento sobre la número 3.893, de la misma firma, a Eterpen Financiera S. de R. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), para "Perfeccionamiento en depósitos de tinta para instrumentos trazadores", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

**11**

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en aparatos de bombeo"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de enero de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 7.197, formulada por Sochris Development C.o de Chicago, Estados Unidos de América, para "Mejoras en aparatos de bombeo".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando, que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.
Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta N.o 7.197, a la firma Sochris Development C.o de Chicago, Estados Unidos de América, para "Mejoras en aparatos de bombeo", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

**12**

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de enero de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6.802, formulada por Turners Asbestos Cement C.o Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.
Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a Turners Asbestos Cement C.o Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas", por el término de 15 años con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**13**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, por el que se declaran unos feriados para el Departamento de Treinta y Tres.**

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de febrero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, auspiciando la sanción del adjunto proyecto de ley, que responde a una gestión de la Comisión de Vecinos de Treinta y Tres, que solicita se declare feriados los días 9, 10 y 11 de marzo de 1953, en cuyas fechas se conmemora el centenario de la capital de aquel Departamento.
El Poder Ejecutivo entiende, señor Presidente, que todo acto, tendiente a exaltar los momentos significativos que contribuyeron a crear nuestra valiosa Historia Nacional, merece el más franco y decidido apoyo del Gobierno de la Nación, estimulando, así, los nobles sentimientos patrióticos de los que son tan accesibles los orientales.
Contribuyendo al lucimiento de los festejos que se propone realizar la mencionada Comisión de Vecinos, el Poder Ejecutivo estima, asimismo, señor Presidente, que corresponde estimular el acceso de los mismos, en esa fecha, a los hijos de aquel Departamento que cumplen funciones para el Estado y que por diversas circunstancias están alejados del mismo, a fin de que, unidos en un sentimiento común, puedan festejar, juntos, tan fausto acontecimiento, concediéndoles, licencia con goce de sueldo por término prudencial.
El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la urgencia que existe para la sanción del proyecto de ley acompañado de

la proximidad de las fechas indicadas, solicita de la Asamblea General quiera incluir este asunto entre los que motivaron el llamado a sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase feriados, en el Departamento de Treinta y Tres, los días 9, 10 y 11 del mes de marzo de 1953, con motivo de cumplirse el centenario de la fundación de la capital de ese Departamento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 11 y 18 de febrero de 1953.**

1 al 4—Dirección General de Aduanas. — Decreto por el cual se modifica la Posición 384 a) de la Sección IX de la Tarifa de Importación.

5 y 6—José Benmuyal. — No se hace lugar a un pedido de importación sin operación cambiaria, de un automóvil propiedad de dicho señor.

7—Dirección de Saneamiento. — Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros, adicionales y demás gravámenes de importación, de 5 esqueletos conteniendo válvulas de hierro fundido.

8—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos adicionales, de una caja conteniendo instrumentos de cirugía, destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

9—Comisión Pro Fomento de las Escuelas de Sordomudos del Uruguay. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de un equipo proyector cinematográfico sonoro de 16 mm., un telón perlado y varios accesorios.

10—Oficina Sanitaria Panamericana. — Se autoriza la importación, sin operación cambiaria, libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes de un automóvil marca "Chevrolet", destinado a dicha Oficina.

11—George Wood Hunt. — Se revoca la resolución recurrida de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones y se autoriza la importación sin operación cambiaria de un automóvil marca "Buick", propiedad de dicho señor.

12—Ministerio de Defensa Nacional. Servicio Hidrográfico. — Se autoriza el despacho libre de todo impuesto de aduana, de una publicación hidrográfica, editada por la Oficina Hidrográfica Internacional.

13 y 14—Press Wireless Inc. S. A. — Aprobación de estatutos y autorización para la instalación de una sucursal en el país. Objeto: adquirir de "Teleradio S. A." el interés que esta empresa posee en Press Wileress Uruguaya Ltda.; en el rubro de radiocomunicaciones. Capital: pesos 20.000.00.

15—Resolución encargando al doctor Sagunto Pérez Fontana, la misión de estudiar en Europa el régimen de sociedades comerciales en general.

16—Dow Chemical Interamerican Limited. — Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de bienes muebles. Capital: U$S 10.000.

17—Autocam S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: comercio de automóviles y camiones. Capital: $ 100.000.00.

18—Industrias de Construcción S. A. (Incosa). — Aprobación de estatutos. Objeto: fabricación de mosaicos y derivados. Capital: $ 1:000.000 00.

19—Montenini S. A. — Reforma de estatutos.

20—Corporación Financiera Valdense (Caja Popular). — Reforma de estatutos.

21—Santa María Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Aprobación de estatutos y autorización para instalar una sucursal en el país. Objeto: operaciones financieras. Capital: $ 10.000.00.

22—Los Horneros S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: el ramo de la construcción en general. Capital: pesos 200.000.00.

23—Compañía Sudamericana de Industrias Laneras (Urlana) S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de bienes o derechos. Capital: $ 100.000.00.

24—Decreto por el que se autoriza el refuerzo del rubro 8.03-08 del Item 25.03-01 en la suma de $ 92.000.00 que se tomará del rubro 6.02-16 ítem 23.01, Servicios Generales, por vía de trasposición.

25—Decreto por el que se reitera la orden de liquidar la planilla del Item 4.04, Dirección General de Aduanas, del mes de octubre próximo pasado.

26 y 27—Se confirma la resolución del Contralor de Exportaciones e Importaciones que aplica una multa a la firma Salvador Livio, del 15 % sobre el monto de la Declaración Jurada Nº 20777 por no corresponder a las cantidades consignadas.

28—Se confirma en todos sus términos, la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 12 de setiembre de 1952, por la que se impone una multa de $ 276.96, al señor Serafín Constenla, y declara caída en comiso la mercadería en infracción.

29—Se dicta resolución en el expediente relacionado con el segundo análisis practicado por el Laboratorio Químico de Ancap, de una partida de grappa perteneciente a la firma "Angulo y Ríos", declarándose que la misma debe ser clasificada como de procedencia "No Ancap".

30—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas que comprende la relación número 368 las sumas que a cada una corresponde, dentro de la cantidad total de $ 6.258.56 por concepto de Depósitos Paralizados".

31—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre al Banco La Caja Obrera, la suma de $ 15.75 por concepto de Depósito Paralizado.

32—Se mantiene en todos sus términos la resolución de la Dirección General de Impuestos que aplicó una multa de pesos 92.52 a la firma García Esperón, Demetri y Linari.

33—Se impone al Banco Uruguayo de Administración y Crédito una multa de $ 500.00, por concepto de incumplimiento del régimen establecido por la ley Nº 10.603 de 23 de febrero de 1935, "Depósitos Paralizados".

34—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General, entregue a la señora Sofía Margules de Politzer y sus hijos menores Jorge y Evelina María Politzer Margules, la suma de $ 3.059.52, por concepto de Depósito Paralizado.

35—Mensaje a la Suprema Corte relacionado con el pago por concepto de depósito paralizado, de la suma de pesos 3.059.52 a favor de la señora Sofía Margules de Politzer y sus hijos menores Jorge y Evelina María Politzer Margules.

36 y 37—Se acepta la excusación del señor Ministro de Hacienda, para intervenir en una gestión de las Fábricas Nacionales de Cerveza, sobre suspensión de consignaciones mensuales por concepto del impuesto a la cerveza, consumida por su personal, designándose en su lugar al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

38—Decreto destinando $ 200.000.00 anuales para ser utilizados en el subsidio y fomento del cultivo del algodón durante tres años, a partir de 1952.

39—Decreto por el que se fijan los aforos para la exportación de productos del país, a regir desde el 1º de febrero al 30 de abril de 1953.

*La Secretaría*



# CAMARA DE SENADORES

## SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 48ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## AGOSTO 19 Y 20 DE 1952

### PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

### SUMARIO

14—Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado. (Asuntos 8, 10 y 12).
—Aclaración del señor senador Bayley.
15—Funcionarios del Senado.
—El señor senador Amilivia deja constancia de la colaboración prestada por los funcionarios de la Comisión con motivo del estudio y estructuración del proyecto sobre Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.
16—Representación de la Unión Soviética. (Asuntos 9 y 13).
—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. — Propone que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de proporcionar informes.
—Así se resuelve.
—El señor senador Haedo deja constancia de las razones de su voto afirmativo.
—Por moción del señor senador Guichón, se resuelve que la sesión a realizarse mañana, se postergue para el martes próximo.
Se da por terminado el acto, siendo la hora 1 y 42 minutos del día 20 de agosto.

**ORDEN DEL DIA**

1º — Continua la primera discusión particular del proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles. — Carp. 451|951. — Rep. 101.
2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
3º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución relacionado con el plazo para formular observaciones por los señores senadores, establecido en el artículo 187 de la Constitución. — Carp. 624|952. — Reps. 48 y 103.
4º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Enrique Rodríguez Fabregat. — Carp. 349|951. — Reps. 126|951 y 104.
5º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para presentar con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España al General (R) don Alberto M. Fajardo. — Carp. 783|952. — Rep. 115.
6º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los siguientes funcionarios:
A) Sirviente del Hospital Maciel. — Carp. 706|952. — Rep. 105. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
B) Enfermero del Hospital Maciel. — Carp. 707|952. — Rep. 106. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
C) Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell. — Carp. 708|952. — Rep. 107. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
D) Auxiliar 1º del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — Carp. 709. — Rep. 108. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
E) Nurse del Hospital "Dr. Pedro Visca". — Carp. 710. — Rep. 109. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
F) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. — Carp. 711. — Rep. 110. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
G) Nurse del Hospital "Dr. Pedro Visca" de Salud Pública. — Carp. 712. — Rep. 111. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
H) Peón del Hospital "Dr. Pedro Visca". — Carp. 713. — Rep. 112. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).
I) Capataz extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad. — Carp. 714. — Rep. 113. — (El plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1952).
J) Aprendiz extrapresupuesto de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — Carp. 726|952. — Rep. 114. — (El plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1952).

---

## 1

Entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña y López Toledo.**

**Faltan:**

**Con licencia,** los señores senadores **Carballo, Cutinella, Gamba** y **Manini Ríos.**

**Con aviso,** el señor senador **Espalter.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número está abierta la sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que pone en conocimiento que, en virtud de una gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Directos, en oficio cuya copia se encuentra entre dichos antecedentes, el Ministerio de Hacienda autorizó a aquella Dirección para vender transitoriamente timbre de patente administrativa en sustitución de los de patente judicial hasta tanto la firma Thomas de La Rue de Londres, remita la partida de estos que le fuera oportunamente encargado".

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para destituir al cobrador de la Administración de Aguas Corrientes, señor Carlos Echeverría Sanz".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"La Federación Uruguaya del Magisterio, remite una nota en la que transcribe la declaración que el Comité de la misma ha formulado con respecto a las informaciones de la prensa, sobre asuntos de índole policial".

—A la misma Comisión.

## 3

"El señor senador Fernando J. Carballo, solicita licencia por razones de enfermedad, para faltar a las sesiones que celebre el Senado en la semana corriente".

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Carballo.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 4

—Tiene la palabra el señor senador Guichón.

**SEÑOR GUICHON.** — Señor Presidente: la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con las de Fomento y Hacienda, ha trabajado intensamente con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda y un quórum mayor en general del que tiene el propio Senado en este momento.

Ha avanzado bastante en su labor y desea reanudarla de inmediato para ver si es posible darle término en el día de hoy. Propone, en consecuencia, que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 21.

## 5

**SEÑOR CHIARINO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le pediría al señor senador Guichón que postergara su moción de pasar a cuarto intermedio para darme tiempo de plantear un asunto que estimo que es de orden y va a demorar pocos minutos; luego de lo cual, no tengo ningún inconveniente en votar la proposición del señor senador.

**SEÑOR GUICHON.** — No tengo ningún inconveniente, señor senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede hacer uso de la palabra el señor senador.

**SEÑOR CHIARINO.** — Considero que el Senado tiene que tomar contacto con una realidad que va a plantearse en la capital, a breve término, que es la relacionada con el problema del transporte, máxime que en el problema el Senado tiene papel a desempeñar y hasta compromisos que cumplir, porque hace un año, cuando se planteó este asunto en Comisión General, que se resolvió realizar con la presencia del señor Intendente, todos entendimos que el Senado contraía la obligación de considerar este asunto desde el punto de vista de la obtención de los recursos necesarios para que la Intendencia y la empresa de transporte puedan realizar el servicio manteniendo la decisión que en

aquel momento había sido resuelta por un plebiscito popular.

Hay anunciados dos paros: uno, para el día de mañana, y otro, para dentro de ocho días. En estas condiciones, me parece conveniente que el Senado solicite de la Comisión que tiene a estudio ese problema desde hace tiempo, una pronta resolución. Además creo que sería conveniente, que se realizara una sesión extraordinaria de este Cuerpo en el curso del presente mes, para considerar este problema.

Esa reunión extraordinaria que propongo tiene a mi juicio dos aspectos favorables: en primer término, marcar a la propia Comisión, que está seguramente atendiendo otros asuntos y que por ello ha dilatado su decisión este problema, marcarle a esa Comisión, digo, un plazo perentorio, dentro del cual puede producir el informe correspondiente pronunciándose, de una u otra manera, sobre el plan propuesto con las modificaciones que estime conveniente proponer; en segundo lugar, dar la impresión, y la seguridad a ese gran sector de obreros que está bajo la sensación de que no se atiende su pedido en forma debida, de que el Senado se propone tomar posición en el asunto a fin de buscar una solución que pueda ser elevada a la Cámara de Represeentantes en el menor lapso posible.

Es por esas consideraciones que me permito solicitar de los señores senadores, su atención sobre el problema que he planteado que estimo que es urgente y grave, porque la paralización del transporte en la capital significa, seguramente, un episodio muy ingrato, del cual padecen los sectores de la población menos posibilitados económicamente. Propongo, pues, que realicemos una sesión extraordinaria, especial, en el curso de este mes, que podría ser el miércoles de la semana próxima, a las 17 horas, para considerar y resolver este asunto.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Con informe de la Comisión, señor Presidente. Lo que quiere decir, que si no hay informe, no hay reunión del Senado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Entonces, solicito a la Mesa que exhorte a la Comisión a que posponiendo cualquier otro asunto, dedique su atención a este problema que tiene características de grave y urgente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así lo hará la Mesa, señor senador.

Se va a votar la moción del señor senador Chiarino, en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria el día miércoles 27 a las 17 horas, a fin de considerar el problema relacionado con el transporte en la capital, previo informe de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

### 6

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor senador Guicaón, para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 21 del día de hoy.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

**SEÑOR PRESIDENE.** — Habiendo número, continúa la sesión.

### 7

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:).

La señora senador doña Francisca Sancho Barceló presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se crean los recursos necesarios para construir, reparar o adquirir lo necesario para solucionar la situación de las escuelas Nos. 34 y 166 de Peñarol, 13 de la calle Industria y 149 de la Curva de Tabares.

A la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública.

(El proyecto de ley y exposición de motivos son los siguientes:)

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase el producido de los recursos que se crean en el artículo siguiente, a las reparaciones, construcciones o adquisiciones que sean necesarias para solucionar la precaria situación de los edificios de las Escuelas mencionadas en el artículo 3.o.

Art. 2.o Los recursos serán los siguientes:

Un descuento del 1 o|o sobre todos los pagos que efectúe la Tesorería General de la Nación u otras reparticiones del Estado, inclusο Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, exceptuándose los pagos por concepto de sueldos, dietas, jornales, jubilaciones y pensiones y los correspondientes al servicio de las Deudas Públicas Internas o Externas y expropiaciones. Los servicios de explotación industrial o comercial del Estado, están obligados a efectuar el descuento que se crea y lo aplicarán a todos los pagos correspondientes a los gastos de su funcionamiento administrativo, con exclusión de los que correspondan al giro de sus negocios.

Este descuento se aplicará simultáneamente con el implantado por la Ley Nº 1.573 de 21 de junio de 1882.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo adelantará a dicho Fondo, de Rentas Generales, y en carácter de oportuno reintegro, hasta $ 1:250.000.00, para que se inicien de inmediato y en el orden indicado a continuación las reparaciones, construcciones o adquisiciones que sean necesarias para solucionar la precaria situación de los edificio, de las siguientes Escuelas:

A) Escuelas Nos. 34 y 166 de Peñarol.
B) Escuela N.o 137, de la calle Industria.
C) Escuela N.o 149, de Curva de Tabárez.

Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

---

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a la consideración del Senado un proyecto de ley con la finalidad de dar solución urgente y práctica, a la difícil situación creada a la población de Peñarol, con motivo de la amenaza del derrumbe permanente que se cierne sobre los alumnos y personal docente de la localidad.

En dicha Escuela funcionan tres turnos: Escuela Nos. 34, 166 y Curso de Adultos N.o 11. En los turnos diurnos concurren 1.000 alumnos.

Al caso de esa Escuela, deben agregarse otros dos: el del edificio de la Escuela N.o 137 de la calle Industria, y el de la Escuela N.o 149 de Curva de Tabárez.

En lo que se refiere a las Escuelas de Peñarol y de la calle Industrias, fueron denunciados por mí en este Senado, los días 12, 13 y 14 del corriente y en los debates suscitados al respecto quedó totalmente evidenciado que es necesario proceder rápida y eficazmente para solucionar situaciones no ha podido escapar al elevado criterio de este Cuerpo legislativo. Puede citarse como índice, al pasar, que los bloques de techo caídos, de la Escuela N.o 137 sobre los bancos de los niños treinta minutos antes de ocuparse la clase, pesaban de diez a doce kilogramos... ¿Qué hubiera sucedido si el derrumbe ocurre después del 31 del corriente que las clases se inician treinta minutos antes?

La terrible disyuntiva que plantea esta pregunta, obliga a proceder, a actuar a fin de prevenir la salud e integridad física de nuestros niños, amenazada por el deficiente estado de ciertos locales escolares.

El proyecto adjunto está destinado a solucionar tales casos.

Su financiación no puede merecer objeciones pues la suma necesaria será atendida con el impuesto que consiste prácticamente en elevar al 2 o|o el descuento a los pagos preceptuados por la Ley N.o 1.573, y su finalidad justifica plenamente su implantación; máxime si se tiene en cuenta que se trata de un porcentaje que ha permanecido invariable durante setenta años.

Francisca Sancho Barceló.

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Me permite?

Pediría que se encomedara a la Comisión que tratara de expedirse en lo que queda del mes, a fin de que un asunto de tanta importancia y urgencia, en razón de la índole de las obras a que se refiere, reparación y construcción de escuelas, pudiera ser considerado por el Senado en la primera sesión ordinaria del mes proximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En ese sentido se va a exhortar a la Comisión, que queda integrada con los señores senadores doctora Pinto de Vidal y Cusano.

### 8

—Se va a entrar al orden del día. — Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

Había pasado a Comisión el artículo 4.o

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Me permite?

Como continúa estudiando ese artículo la Comisión, en su nombre solicito que el Senado continúe considerando las demás disposiciones que habían quedado pendientes.

**SEÑOR PRESIDENNTE.** — Correspondería considerar un artículo aditivo.

**SEÑOR BAYLEY.** — El artículo aditivo sería el 39 y el 39 pasaría a ser el 40.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Muy bien.

Léase el artículo aditivo, que sería el 39.

(Se lee:)

"Artículo 39. La vinculación de A.F.E. con el Poder Ejecutivo se establecerá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas".

—En discusión.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — ¿Me permite?

Considero que debería ser por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo...

(Apoyado).

...y no por el de Obras Públicas.

**SEÑOR BAYLEY.** — La Comisión ha preferido, en la necesidad de elegir un Ministerio, el que hasta ahora ha mantenido la dirección del servicio y que, además, está en la tradición del organismo vincularse o conectarse con el Poder Ejecutivo por intermedio de esa Secretaría de Estado. Es difícil deslindar en la explotación, en los fines del nuevo servicio público, en las actividades que ha de desempeñar, que es lo más importante. Lo propiamente industrial no constituye en el servicio de Ferrocarriles, fuera de la denominación que se suele hacer al hablar de industria del transporte, del punto de vista de la creación del material y demás, sino una de las tantas partes de su actividad .En cambio, es evidente que cuanto se realice en materia de ferrocarriles constituye obra pública en el sentido estricto de la palabra, y, además, el Ministerio de Obras Públicas continúa teniendo entre los servicios integrantes del mismo, una Dirección de Ferrocarriles, con funcionarios especializados. Nos parece más congruente, por lo menos, en una primera etapa de transición entre el régimen de explotación anterior y el que se comienza con la nueva organización, continuar utilizando como vínculo, conducto o intermediación entre el Ente y el Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas, sin hacer de esto cuestión fundamental.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — En la ley de creación de PLUNA se establece que las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Ente fueran realizadas precisamente por el Ministerio de Industrias.

**SEÑOR BAYLEY.** — En ese caso no se podría invocar la tradición que acabo de mencionar de 30, 40 o 100 años del servicio ferroviario.

PLUNA es un Ente de reciente creación.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Sin embargo, señor Presidente, por la naturaleza del servicio considero que debe ser el Ministerio de Industrias el que debe intervenir.

No voy a hacer cuestión sobre el asunto, pero en el momento en que estamos discutiendo la ley, me parecía más adecuado adaptarla precisamente a la naturaleza del servicio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo aditivo que vendría a ser el 39.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 40 de las disposiciones transitorias que pasa a ser 41.

(Se lee:)

"Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de la A.F.E., continuarán rigiendo las normas presupuestales actualmente en vigencia en los servicios a que se refiere el artículo 40 de la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 42.

(Se lee:)

"Artículo 42. Previamente a la clasificación de cargos en categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente, el Directorio promoverá dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados, al personal presupuestado que tenga mejor derecho para ocupar los cargos vacantes, sin alteración en las asignaciones percibidas hasta la fecha. Las asignaciones definitivas serán las que resulten del presupuesto del Ente, con la retroactividad establecida en esta ley.

A los efectos de este artículo, no regirán, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones del artículo 75 de la Ley 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en cuanto dichas disposiciones consideran los cargos automáticamente suprimidos del Presupuesto ,por no haber sido provistos en el plazo estipulado.

Al personal extra-presupuesto, con retribución mensual, cuya situación no quede contemplada en el inciso primero de este artículo, se le incluirá en el primer presupuesto del Ente, en destinos de categorías y sueldos que correspondan según el artículo siguiente, siempre que tengan actuación en los ferrocarriles desde antes del 1o. de enero de 1950. Si dicha actuación es de fecha posterior a la indicada, el Directorio del Ente deberá considerarla como mérito, a los efectos de las nuevas designaciones que tenga que realizar.

En cuanto al personal contratado, podrá continuar prestando servicios en el Organismo siempre que así lo resolviera el Directorio por cuatro votos conformes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 43.

(Se lee:)

"Artículo 43. A fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprendido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá dentro del plazo de noventa días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión.

La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 24 y siguientes".

—En discusión.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En verdad, señor Presidente, no entiendo este inciso segundo, que dice: "Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán, cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios existentes en el momento de la fusión".

Agradecería a los señores miembros informantes que me aclararan cuál es el personal que puede quedar en esta situación.

**SEÑOR BAYLEY.** — El señor senador me va a privar del placer que estábamos disfrutando, de que artículos que dieron lugar a tanta discusión en Comisión, como el que se acaba de leer y el inmediatamente anterior, pudieran votarse sin necesidad de ninguna aclaración. Pero con mucho gusto voy a tratar de complacerlo.

Hay que volver un poco sobre el artículo anterior, que tuvo un proceso de gestión sumamente laborioso. Felizmente, en la tarde de hoy, tomando como base unas adiciones al texto anterior, propuestas por el señor senador Ferreiro y colaborando casi todos los miembros de la Comisión en el ajuste final de esta fórmula, se resolvió —con lo que se juzga espíritu de la mayor justicia posible, mediante un conjunto de normas que se dan al nuevo Directorio para cumplir lo que pudiéramos llamar la primera etapa en relación con su personal, o en lo que se relaciona con la situación del personal de los dos servicios que se fusionan, en la primera parte de este artículo, que ha sido numerado ahora 42— poner, como obligación a cargo del Directorio, la de promover dentro de los dos organismos fusionados, en un sistema que hemos llamado de promoción especial, porque, con carácter especial resalta, en primer término, la de ser promociones sin la percepción o sin el derecho inmediato de percepción del sueldo correspondiente.

Se toma todo el personal del Ferrocarril Central o de los ferrocarriles ex-británicos, que, como es notorio, por aplicación del Convenio de Compra y de la Ley aprobatoria de Convenio, no disfruta de promociones desde hace algo más de tres años, llenándose —teóricamente al menos— todas las vacantes, efectuándose un movimiento promocional y colocando —en los sitios que corresponde, de acuerdo con esa promoción, en función de los méritos, sin competencia de funcionarios de los Ferrocarriles del Estado, limitando las candidaturas o elementos a considerar,— al personal de los ferrocarriles ex-británicos, en los cargos que le hubiera correspondido asumir, de no haber mediado esa cláusula del Convenio y esa disposición de la ley aprobatoria, que, prohibieron hacer movimientos en el funcionariado de los Ferrocarriles Británicos.

De igual manera se procede en lo que respecta al personal de los Ferrocarriles del Estado, agregando, —respecto de estos últimos que ya han tenido sus promociones

durante este período de paralización del personal de los Ferrocarriles ex-Británicos —a las vacantes que realmente existen, aquéllas que podrían existir de no haber mediado o interferido la Ley de 18 de setiembre de 1950, una de cuyas disposiciones proclama las vacancias o la supresión automática del cargo que no hubiera sido provisto dentro de cierto período de tiempo.

Hechas estas promociones especiales y antes de preparar esas calificaciones, —cuyo sentido voy a tratar de explicar al señor senador Fernández Crespo— se incluyen en las mismas normas que estoy explicando, disposiciones de distinto orden.

Las promociones especiales se refieren al personal presupuestado en ambos organismos; personal presupuestado que, dentro de cada organismo, tenga mejor derecho a ser promovido. Pero como no todo el personal, tanto de los ferrocarriles ex-británicos como los del Estado, tiene la calidad de personal presupuestado, la Comisión proyectó las posibilidades de contemplación de situaciones legítimas también para el personal extra-presupuesto, de retribución mensual para regir, por otro sistema que corresponda, a aquéllos de colocación accidental o pagados a jornal, simplemente.

El personal extra-presupuesto, con retribución mensual, se divide, a su vez, en dos categorías: los que tienen una antigüedad no menor al primero de enero de 1950, y los que, o han ingresado o han sido promovidos, o se encuentran en una situación determinada con posterioridad a esa fecha.

Para los primeros, personal extra-presupuesto de retribución mensual que no ha sido tenido en cuenta en el movimiento promocional para ocupar cargos presupuestados, se establece que se incluirán en el primer presupuesto del Ente; pero en cargos o destinos con la categoría, grado y sueldo que corresponda, según esta especie de pre-ordenamiento presupuestal a que se refiere el artículo siguiente.

Quiere decir, refiriéndonos a alguna situación concreta particular, que si fuera de presupuesto actúa como jefe de estación un guarda-hilos, un telegrafista, está actuando extra-presupuesto, como si fuera jefe de estación; entonces, en el presupuesto del Ente va a ser designado en el cargo correspondiente a la función que efectivamente desempeña y de acuerdo con la categoría, grado y sueldo que para esa función se asigne en forma impersonal, general, abstracta, a todas las funciones, cargos, categorías, grados y sueldos del personal de ambos servicios fusionados. Cuando no tengan esa antigüedad del orden de los dos años que aquí se establece, es decir, personal extra-presupuesto, de retribución mensual, pero que ha entrado al organismo con posterioridad al 1º de enero de 1950, el que no tiene en la situación funcional que ocupa una antigüedad de esa extensión entonces, se le dice al Directorio que su actuación, en tal función, deberá tenerla como mérito a los efectos de nuevas designaciones que deba realizar.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite, señor senador?

Me pareció entender, que este inciso 2º se refería a los dos ferrocarriles; pero, se aclaró que es para los Ferrocarriles del Estado, dado que los Ferrocarriles Británicos no pudieron tener personal extra-presupuesto, ni podían nombrarlo. Se trata, pues, de empleados en comisión que corresponden a los Ferrocarriles del Estado.

**SEÑOR BAYLEY.** — El señor senador insiste, seguramente con razón, y sin ninguna duda, con todo derecho, en la puntualización que ha hecho en el seno de la Comisión.

Naturalmente que no vamos a trabar debate. La previsión del señor senador puede resultar totalmente confirmada en los hechos porque, en la teoría, por lo menos, las cosas tendrían que haber ocurrido totalmente como lo dice el señor senador; pero, como la ley debe prever que la realidad se ajuste a los principios teóricos, y aún, también, que difiera de ellos o se aparte, por eso, no se hace especificación de servicio determinado y se dice: "al personal extra-presupuesto", comprende a todos. Si por casualidad, contrariando los hechos, esa previsión lógica, fundada, que deriva del conocimiento de las cosas que tiene el señor senador, apareciera en el Ferrocarril Central un empleado extra-presupuesto sí, —vea que empleo el "sí" que es condicional— si por casualidad apareciera un empleado extra-presupuesto con pago mensual en el Ferrocarril Central, lo ampararía este artículo. Y, si no aparece nin[illegible]ino, pues, como dice el señor senador, ampararía a los d[illegible] los Ferrocarriles del Estado.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Es lo que yo sostengo, y por eso quería dejar constancia de que no puede aparecer, legalmente:

**SEÑOR BAYLEY.** — La Comisión se ha hecho cargo de la observación del distinguido miembro de la misma, señor senador Bobe Arteaga; pero, ha entendido que la ley, —aún teniendo los integrantes de la Comisión toda esa seguridad— no puede descartar esa posibilidad de que por cualquier circunstancia apareciera alguno en esa situación y quedara fuera del amaparo de la ley, y por eso ha querido amparar a todo el personal extra-presupuesto con pago mensual, cualquiera sea el servicio en que actúa.

En último término hay una disposición sobre el personal contratado, aplicándose una vez más el criterio de garantías que para casos excepcionales se maneja con alguna frecuencia en esta ley, que es el de los cuatro votos conformes del Directorio para poder renovar contrataciones pendientes, una vez que ocurra su vencimiento. Se pide una garantía un poco mayor, porque se piensa que se reunirá en los casos en que el titular de la función contratada resulte, efectivamente, de tan grandes aptitudes y tanta utilidad en el servicio que justifique o imponga casi como una necesidad de buena administración continuar utilizando sus servicios.

**SEÑOR AMILIVIA.** — ¿Me permite, señor senador, antes de salir de este artículo?

Me parece que hay un término que no se ajusta estrictamente a lo que pensamos en Comisión. En el inciso primero del artículo 41 se habla de que sólo podrá tenerse en cuenta el personal presupuestado. Ahora, en el agregado propuesto por el señor senador Ferreiro se dice: "Al personal extra-presupuesto con retribución mensual cuya situación no quede contemplada". Parecería que hubiera personal extra-presupuesto que puede quedar contemplado. En vez de "no quede", debe decir "no queda".

**SEÑOR BAYLEY.** — Se podría poner: "cuya situación no contempla o no resuelve el artículo tal".

**SEÑOR AMILIVIA.** — Yo creo que con poner "no queda" en vez de "no quede", se soluciona el problema.

**SEÑOR BAYLEY.** — Con poner "no contempla", queda resuelto. En el original decía "no queda"; se trata de un error de copia.

**SEÑOR AMILIVIA.** — No hago cuestión de palabras.

**SEÑOR BONINO.** — Habría que reconsiderar el artículo, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 42.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 42 con la modificación propuesta, por el señor senador Amilivia.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BAYLEY.** — Llegamos, ahora, al artículo siguiente, que se refiere o encara la actuación del Directorio en una función preparatoria de la sanción de su presupuesto.

Para preparar el presupuesto se toma como punto de partida una tarea de clasificación de cargos en categorías y grados, tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Esa clasificación supone el considerar ya idealmente, al menos, fusionados, todos los servicios ferroviarios, y la determinación, a juicio del Directorio o por decisión del Directorio, de cuántos cargos, de qué naturaleza, de qué categorías, de qué grados, con qué dotación, integrarán el rubro de cargos o puestos del Directorio del Ente.

Luego se dice que al establecerse dicha clasificación —es la parte sobre la cual pide explicación el señor senador Fernández Crespo— así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios existentes en el momento de la fusión. La clasificación será comunicada al organismo... etc.

La fórmula primitiva no agregaba a este inciso la expresión "cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior" y ello se explica en función de lo que podría llamar la razón del artillero, porque ese artículo antes 41, ahora 42, no tenía la redacción actual que ha surgido en la sesión de esta tarde, tratando de ir adaptando a todas las situaciones previsibles ese mecanismo primario de la promoción especial; luego el de la incorporación al primer presupuesto, con destino, jerarquía y dotación, tal como se establece en ese ordenamiento previo al Presupuesto. Luego, la consideración de los méritos y las posibilidades de renovación del contrato de funcionarios simplemente contratados; pero, en el ajetreo del trabajo de la Comisión de esta tarde, en el apremio, luego de conocido el acuerdo sobre ese artículo antes 41, ahora 42, que dió tanto trabajo, al llegar al artículo 42, temerosos de que pudiera quedar, como en el caso anterior, alguna situación no contemplada, que los hechos desbordaran las previsiones técnicas en materia de ordenamiento presupuestal, quedando alguna situación no contemplada a texto expreso en la disposición anterior, se dijo, si llegara a ocurrir eso, se respetarán las situaciones funcionales existentes en ambos organismos en el momento de la fusión.

Ese es el alcance del artículo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Agradezco al señor Miembro Informante la explicación tan extensa y documentada que me ha brindado.

Confieso que el artículo 41 lo he votado, porque no escapa a mi criterio que muchas de estas disposiciones, como ya se ha dicho en el seno de este Cuerpo, son fruto del acuerdo de la Comisión y, por lo tanto, del acuerdo entre los distintos partidos, con el fin de buscar una solución intermedia que ponga punto final a este problema y contemple todos los intereses; esto, desde luego, mirado desde el alto punto de vista de poder servir el interés público, y, por consiguiente, el del organismo.

Por esa circunstancia, repito, he votado el artículo 41; pero me parece que en esta disposición están ya contempladas todas las situaciones, por lo que considero excesivo incluir este inciso 2º del artículo 42, que ahora pasó a ser 43, ya que en el artículo 41 que pasó a ser 42, repito, está minuciosamente detallado cada uno de los casos y se van a legalizar en él situaciones para mí irregulares, porque si no se puede contratar o efectuar ascensos o tomar nuevo personal en el ex-Ferrocarril Central o en los ex-Ferrocarriles Británicos, —y se comprueba ahora lo que nosotros denunciamos en su oportunidad, de que por otra vía se había tomado personal y se había destinado al Ferrocarril Central— se ha encontrado la solución, digo, de que en el momento que esta ley autorice los ascensos no se lesionará el derecho de aquellos viejos funcionarios de la ex-Compañía Británica que no gozaron del ascenso, si se va a contemplar esta situación con la disposición del artículo 42 y además no se dejará de costado a los otros que por la demora de la sanción de esta ley ocuparon cargos, para mí, en una situación irregular pero que ahora no vamos a entrar a discutir, me temo —y lo miro desde el punto de vista de las garantías que significan la sanción de esta ley de Ferrocarriles que hemos reclamado desde el instante mismo en que se contribuía con nuestro voto a la compra de estos Ferrocarriles por las circunstancias ya conocidas —de que esta disposición no pueda servir más que para una interpretación equivocada de los derechos de los distintos funcionarios.

En aquel momento nosotros reclamábamos la sanción de esa ley, como lo hacemos ahora, no sólo para garantía de los funcionarios y del propio servicio, sino también para garantía de que intereses políticos pudieran dejar de costado los intereses superiores de la administración pública, y, desde luego, no se nos escapa que algún jueguito han tenido en estas cosas los intereses políticos, cuando nos encontramos con tanta cantidad de personal designado y entrado subrepticiamente en las reparticiones de la ex-Compañía Británica.

Temo, repito, que esto pueda servir para una interpertación que permita mezclar entre los derechos de los viejos funcionarios del Ferrocarril Central, el de algunas personas que lógicamente no pueden aspirar a ocupar los cargos de aquéllos y que están amparados por las garantías, de las tres disposiciones últimas del artículo 41 que pasó a ser 42.

Quería expresar, señor Presidente, que por esas circunstancias no voy a votar este inciso y pediría que se votara el artículo 42 inciso por inciso.

**SEÑOR BAYLEY.** — Le voy a proporcionar una información complementaria, señor senador.

En el seno de la Comisión se tuvo presente —en algún momento se sugirió— la posibilidad de suprimir el inciso. No se llegó a la supresión, fundamentalmente, porque no se podía formar conciencia cabal de si era del todo innecesario y pareció que no podía estimular de ninguna manera el juego —repito la palabra sin el diminutivo que utilizara el señor senador— el juego de orden político para perjudicar, fundado en este inciso o en cualquier otra disposición de la ley, a los funcionarios de mejor derecho, porque las posibilidades o seguridades de la aplicación de esta norma que muy probablemente es pleonástica, sólo pueden aparecer en función de dos cosas: primero, que el artículo 42 no haya resuelto la situación. Es un derecho subsidiario. Por eso dice "se respetarán cuando no hubieren sido resueltos por el artículo anterior". Es una norma de garantía más y no incomoda.

Si hay alguna situación que el artículo anterior, tan minucioso en la intención, tan prolijo en el empeño que pretende y quiere abarcarlo todo pero no negándonos a la posibilidad de que algo quede en organismo de una complejidad tan grande que no está regido por un mismo sistema presupuestal, ni por una misma técnica administrativa, tampoco puede ocurrir que aparezca algún cargo, por excepción, incluso en el Ferrocarril Central desempeñado por funcionarios de hace muchos años con muy buen derecho y que no estaría bien que por no acomodarse a la situación prevista detalladamente en el artículo anterior no se la respetara en su situación funcional.

Se ha tenido en cuenta, además, un factor de orden circunstancial, de contenido político en el buen sentido de la expresión que no se puede subestimar.

Durante todo el debate producido en la Cámara de Representantes, se ha mirado siempre como una garantía fundamental acordada a los empleados y servidores de los Ferrocarriles, esta que se ha llamado el respeto a las situaciones funcionales existentes.

La seguridad nosotros la trasladamos a la ley, no sólo manteniendo esta disposición sino estableciendo en otra disposición, además, que en nigún caso, por efecto de la aplicación de la ley, se disminuirá la retribución que perciben los servidores del Ferrocarril. Nos parece *impolítico* retirar de la ley esta fórmula aprobada en la Cámara de Representantes por la gran mayoría por la casi unanimidad de votos, porque parecía una gran garantía establecida en favor de los ferroviarios.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El señor senador se refiere a la disposición del artículo 42 anterior.

**SEÑOR BAYLEY.** — Al inciso final del artículo 42 anterior de la Cámara de Representantes, con otra numeración, que fué votado como una garantía en defensa de los ferroviarios.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Al contrario, aquella disposición se podía justificar, en parte, quizás, sin haber redactado el artículo 41, como ahora lo ha redactado la Comisión; pero creo que no se justifica de ninguna manera, después de aquella redacción que para mí ha ido mucho más allá del propósito de esta ley que es garantizar a los funcionarios la justicia de sus ascensos y vamos a legalizar la situación de quienes entraron en los cuadros de la administración del Ferrocarril Central por un camino indirecto, contrario al que utilizaron aquellos viejos funcionarios a quienes ahora les vamos a decir: sí señores; les vamos a respetar ese derecho a pesar de que reconocemos esa situación, esa posición funcional.

**SEÑOR BAYLEY.** — Creo que no, porque hay una disposición que tal vez el señor senador no tenga presente. Esos que han entrado en los Ferrocarriles después de firmado el convenio, son funcionarios que actúan en Comisión en el Ferrocarril Central y existe una disposición especial como valor de la Comisión. El que está en comisión no está comprendido en el artículo 42 que acabamos de votar. Las comisiones sólo dan mérito, sólo constituyen un mérito en virtud de la idoneidad demostrada y del tiempo en que se ha desempeñado la comisión para ser tenido en cuenta en las promociones. Pero los empleados que están en comisión no son ni presupuestados ni extra-presupuestados con sueldo, ni extra-presupuesto con antigüedad menor ni contratados en comisión. Son funcionarios que han sido tomados por los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con la Ley aprobatoria del convenio de adquisición de los mismos; pero luego fueron pasados en comisión a actuar en el Ferrocarril Central.

Esos son funcionarios en comisión en el Central y el desempeño de esa comisión les da un mérito, en virtud de que hay una disposición que a texto expreso lo establece. Esa no es una situación funcional que deba ser respetada, sino que es el desempeño de un cargo en comisión, cuya comisión cesa o puede cesar por la misma vía o arbitrio que la puso en marcha o que la dispuso simplemente.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Quisiera aclararle al señor senador Fernández Crespo, porque frente a las expresiones por él vertidas parecería que por el artículo 42 del proyecto de ahora se cometería una injusticia a los viejos funcionarios del Ferrocarril Central, al establecer en el inciso 1.o del artículo 42 esa forma de redacción. Yo afirmo que cuando se estructuró este artículo se estableció claramente que, previamente, debía de hacerse la clasificación de los cargos, categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente y se determinó que el Directorio proveería los cargos dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados, con el personal presupuestado con mejores derechos para ocupar esas vacantes. No hay ninguno, ni puede haber ninguno de los otros funcionarios que entraron en carácter de extra-presupuesto, que pueda tener en absoluto el derecho de ocupar las vacantes que desde el año 1949 a la fecha se han producido.

El significado del otro inciso es dar dentro del presupuesto, o incluir dentro del presupuesto situaciones ilegales que se produjeron, pero en el bien entendido que en el ferrocarril británico hay tres categorías de funcionarios: los que estaban en el ex-Ferrocarril Británico cuando la compra del mismo; algunos empleados dentro del mismo Ferrocarril Central que por estar vacantes puestos necesarios e imprescindibles de ser ocupados, se llevó a funcionarios de ese mismo ferrocarril a ocupar esos puestos jerárquicos. A estos empleados tampoco les da la ley derecho a la tenencia del puesto por el simple hecho de estar desempeñándolo en comisión, sino que les otorga el mismo derecho de otros funcionarios que crean tener el mismo derecho de esos empleados que fueron llevados en comisión por la administración de los ferrocarriles.

Los otros funcionarios que están en comisión en el Ferrocarril Central, nombrados por el Ferrocarril del Esta-

de, para esta clasificación no pertenecen al Ferrocarril Británico.

Además, no puede haber sido nombrado ningún funcionario porque la Ley lo prohibía.

Se contemplará por la segunda parte, a aquellos funcionarios que a pesar de no figurar en el presupuesto tienen de hecho una situación creada, que cuentan con muchos años de servicios, sin presupuesto y, también, quizá sin derecho legalmente de haber sido funcionarios públicos, pero a pesar de todo eso, hay una situación real ya creada que tenemos que contemplarla. Ese es el significado de los incisos 2.o y 3.o.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Le agradezco a los señores senadores Bove Arteaga y Bayley la información que me han proporcionado.

De la rápida lectura que hice había comprendido el propósito del artículo 41 que tan íntimamente está relacionado con el 42. Aplaudo la primera disposición, que ya estaba en el proyecto anterior y que da derecho, primero, a las promociones de todos los funcionarios en cada uno de los servicios a que pertenecían, es decir, a los Ferrocarriles Británicos o a los Ferrocarriles del Estado.

También comprendo la situación de los empleados en comisión, como también la de los extra-presupuesto, a que se refiere el inciso 3.o del artículo 41, como asimismo al personal contratado, a que hace mención el inciso 4.o.

Estoy de acuerdo con la primera disposición.

Deseo indicar que he votado indudablemente haciéndome alguna violencia ese artículo 41 que pasó a ser 42. Comprendo que es producto del acuerdo de la Comisión, pero ya se le da un derecho igualitario a quienes pasaron en comisión de los Ferrocarriles del Estado o pasaron a situación de ascenso dentro del mismo Ferrocarril Central, sin tener ocupación de puestos sino de función.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — No, señor senador.

**SEÑOR BAYLEY.** — No es así.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Quizá me explico mal.

De manera que se ampara por estas dos disposiciones últimas del artículo 41, a aquellos funcionarios que fueron pasados en comisión para desempeñar determinadas funciones.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — No es así, señor senador. La interpretación es esta: no existen para nosotros funcionarios en comisión en el Ferrocarril Central. Esta disposición se estructuró basada únicamente en la justicia que había que hacerle a los funcionarios del Ferrocarril Central. Quiere decir que los funcionarios en comisión que han pasado al Ferrocarril Central, no pertenecen a él, sino que pertenecen a los Ferrocarriles del Estado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Confieso una vez más que me he explicado mal.

Comprendo muy bien: pero cuando ya se ha constituído este nuevo organismo que nosotros estamos estructurando, esos funcionarios pasan a ser de una misma dependencia y aquellos que pasaron en comisión pasarán a desempeñar funciones en el Ferrocarril Central. No van a estorbar, desde luego, la situación de ascenso que se ha producido antes, a quienes tuvieran mejores derechos para ocupar los puestos, pero estarán en igualdad de condiciones dentro del presupuesto con algunos funcionarios, por haber sido pasados a esas funciones a que se les destinó, después de la compra del Ferrocarril Central y antes del 18 de setiembre de 1950. Esa es una evidente y clara situación.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Quedarán en iguales condiciones desde el punto de vista presupuestal, es decir, que serían presupuestados, pero en los otros artículos hay disposiciones sobre todo el andamiaje de los derechos del personal. A esos funcionarios que se les da el derecho a entrar en el presupuesto, los que tienen fecha anterior al año 1951, quedarán como empleados ferroviarios con dos años de antigüedad, y nunca le sacarían el derecho aún en los ascensos posteriores, al personal del Ferrocarril Central.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Para la clasificación del cargo que desempeñan.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Sí; para los ascensos sucesivos la ley establece un ordenamiento y se clasificarán por años de antigüedad y por sus condiciones.

Quiere decir que un empleado que tiene dos años de tenencia del puesto, que entra en ese organismo, que ya sería un solo instituto, no tendría los mismos derechos ni iguales condiciones que los otros funcionarios de los otros ferrocarriles, ya sean del Estado o del Ferrocarril Central, porque aquellos funcionarios los aventajan en años de servicios, condiciones, etc.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Esos funcionarios a que el señor senador se refiere que ya tenían dos años, ya eran funcionarios de los Ferrocarriles del Estado.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Fueron nombrados por los Ferrocarriles del Estado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Y pasan a desempeñar funciones en el Ferrocarril Británico. Entonces estoy bien en mi posición.

Lo que quiero decir es que ya hace mucho el legislador a favor de esas personas que para mí entraron ilegalmente en el Ferrocarril, porque ya se les da una categoría determinada, y, por tanto, vamos a legalizar, para mí, una cuestión que estaba mal hecha. Eso es lo que se desprende del artículo 42, y, creo, que mi razonamiento no está mal orientado. Posiblemente me habré expresado mal.

Si esas situaciones están ya contempladas,— para mí, situaciones irregulares que no estaban dentro de las disposiciones de la ley y no autorizadas por la ley de compra—, e indudablemente son dignas de respeto y pueden dejarse pasar, por el largo tiempo que ha tenido la elaboración de este proyecto que estamos considerando, no me parece que también pueda dejarse esto, por si acaso, para resolverse junto con alguna otra situación que pueda existir por ahí, dejándose a criterio del Directorio el resolverlas, cuando todas las situaciones, repito, para mí, están contempladas en el artículo 42, y temo que este inciso pudiera servir para el juego de algún acomodo, lesionándose derechos de los viejos funcionarios de los Ferrocarriles. Esa es mi situación.

No quiero insistir más sobre el tema, porque no deseo demorar la sanción de este proyecto de ley. Esto es muy pequeño quizá, frente a lo grande de las muchas conquistas de la misma organización de este Ente, además de las grandes conquistas de orden social y de justicia administrativa, por las que yo he bregado muchas veces, no sólo en el caso del derecho de asesoramiento de los trabajadores de los Ferrocarriles, sino en las bolsas de trabajo, etc. Pero no puedo silenciar esto que para mí es una irregularidad, que nosotros estamos contemplando. Estamos cansados ya de tener luego que legalizar situaciones de hecho. Estamos viendo lo que ocurre en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, la cantidad de situaciones iguales que se están encontrando en el Presupuesto General de Gastos, sintiéndose, después, el legislador, obligado a legalizarlas, porque se lesionan derechos ya adquiridos en esa situación.

Por lo demás, estamos desvirtuando un poco el concepto de la ley, el respeto a la misma ley, lo que nos impedirá reclamar con autoridad, que se tenga respeto y acatamiento por lo demás, cuando los jerarcas, el Estado, empieza por no respetarla.

Yo quiero, con estas palabras, indicar mi prevención y, también, mi deseo de que un buen día terminen todas estas cosas.

**SEÑOR GUICHON.** — ¿Me permite, señor senador?

Yo quiero, para tranquilizar al señor senador, expresar que hemos recibido en Comisión, conjuntamente con los señores senadores Amilivía, Bonino y López Toledo, a una numerosa delegación de viejos funcionarios de los Ferrocarriles del Estado que se mostraban alarmados por las disposiciones del artículo 41.

Después de explicarles minuciosamente el alcance de ese artículo, ellos se tranquilizaron por las razones que les dimos en esa reunión informal de la Comisión y, además, por el contenido del párrafo 2.o del artículo 42.

Ellos nos explicaron a nosotros, situaciones que podrían contemplarse por esta disposición que provienen de actuaciones de muchos años en ese servicio.

En los Ferrocarriles del Estado, prácticamente, en lo que se relaciona con el personal, no hay presupuesto desde el año 32, porque el del año 43 no tocó el aspecto del personal. De manera, que cuando se hizo la modificación del artículo 41 en la tarde de hoy, nosotros insistimos en que se mantuviera el inciso del artículo 42, porque no teníamos la seguridad de que la modificación del artículo 41 cubriera todos los casos contemplados en el inciso 2.°.

Yo, en síntesis, quiero expresarle al señor senador, que posiblemente podríamos llevar inquietud a viejos funcionarios, no a los funcionarios de los últimos años, si suprimiéramos el inciso 2.o tal como lo propone el señor senador Fernández Crespo.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite, para aclarar?

Tal como estaba el inciso 2.° del artículo 42 resultaba mucho más amplio y se iban a producir muchísimos más casos de lo que ha referido el señor senador.

Así es que se clasificó por el doctor Ferreiro, modificado por los miembros de la Comisión el alcance del inciso 2.o del artículo 42 que era mucho más vasto, si no se le hubiera agregado los dos incisos al artículo 41.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Estoy de acuerdo, y no quiero distraer más la atención del Senado.

Era contrario a la redacción del inciso 2.° del primi-

tivo artículo 42, porque me parecía que establecía una gran injusticia.

He dejado mi constancia y mi propósito. Estamos obligados y seguimos estando obligados por estas situaciones que se nos crean, a votar, a veces, cosas que nos parecen que están en contra de las mismas disposiciones que hemos dictado anteriormente. Es indudable, que estamos, desde hace tiempo, en esta situación, y seguiremos abocados a las mismas situaciones. Cuando menos, que quede mi modesta palabra como voz de alerta para que en lo sucesivo no se repitan estas situaciones, las situaciones presupuestales que se están sucediendo en el Presupuesto General de Gastos, porque me parece que esa es la manera, primero de dejar un arma que no es conveniente para las luchas democráticas, y, segundo, crear una prevención y una desconfianza en la gente, en cuanto a las disposiciones que dicta el Parlamento, que pueden ser llevadas y traídas por los jerarcas, porque saben que después ese mismo Parlamento va a callar su protesta por circunstancias "a" o "b" y va a dar el asentimiento a las cosas irregulares que se han realizado.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Si no se hace uso de la palabra, se va a dar por suficientemente discutido el artículo 43.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 43 propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 44.

(Se lee:)

"Artículo 44. El Directorio en el término de ciento veinte días a contar de la fecha de su instalación y de acuerdo con lo establecido en el apartado H) del artículo 7.°, proyectará el presupuesto de los ferrocarriles fusionados.

Una vez aprobado dicho presupuesto se aplicará con retroactividad al día en que se produjo la fusión efectiva de los organismos actuales".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 45.

(Se lee:)

"Artículo 45. Si una vez aprobado el presupuesto resultara de éste que deban mantenerse, en calidad de únicos, determinados cargos directivos (técnicos o administrativos) que existían en ambos servicios, la designación para el cargo presupuestado se realizará mediante concurso de méritos y oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho.

El que no resultare triunfante o no se presentare al concurso, permanecerá en calidad de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar.

Sin embargo, el que no obtenga el cargo de titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal, de acuerdo con el régimen de la Ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Las disposiciones de este artículo en lo relativo al concurso, no se aplicarán a los cargos a que se refiere el artículo 15, inciso final".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 46.

(Se lee:)

"Artículo 46. Si el Directorio, por requerirlo las necesidades del servicio, procediera a efectuar designaciones antes de la oportundad establecida en los artículos precedentes, tendrán carácter provisorio, sin conferir ni quitar derechos, debiendo la designación definitiva ajustarse a las normas de la presente ley.

El mismo régimen se aplicará a los que hayan sido destinados en comisión para desempeñar tareas superiores a su cargo, a partir del 1.° de febrero de 1949, sin perjuicio del reconocimiento de los méritos acreditados en el ejercicio del cargo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 47.

(Se lee:)

"Artículo 47. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y siguientes; y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo, técnico, semitécnico y obrero para integrar la Comisión Asesora, estándose a lo dispuesto en los artículos 27 y 48.

Efectuados el escrutinio y la proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, los cuales durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1955".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 48.

(Se lee:)

"Artículo 48. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico, uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores respectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderán dos suplentes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA. —** ¿Me permite?

Habíamos acordado en Comisión que sería tres suplentes en lugar de dos. Por lo tanto, propongo que se modifique el artículo en tal sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a leer el artículo 48 con la modificación propuesta.

(Se lee:).

"Artículo 48. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico, uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores respectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado, y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio, será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderán tres suplentes".

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 49.

(Se lee:)

"Artículo 49. La remuneración del primer Directorio de la Institución será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, $ 1.500.00 mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BARRIOS AMORIN. —** ¿Me permite?

Quiero dejar constancia de que he votado en contra de las remuneraciones que se fijan por este artículo, por considerarlas excesivas.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase el artículo 50.

(Se lee:)

"Artículo 50. Los que forman parte del personal actual de los organismos que se fusionan podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente a la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuera legalmente posible en la fecha del traspaso de las ex-empresas privadas al Estado".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 51.

(Se lee:)

"Artículo 51. Mientras no se dicten los reglamentos

pertinentes, las designaciones que efectuare el Directorio para ingresar a cargo de cualquier naturaleza o categoría, no darán derecho al ejercicio de la función si el certificado que expidiere el servicio médico del Instituto no habilitare al interesado para ello".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra ,se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 52.
(Se lee:)

"Artículo 52. En ningún caso por la aplicación de las normas establecida en esta ley, el personal de los ferrocarriles fusionados, percibirá menor retribución de la que tenía al día de la fusión".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 53.
(Se lee:)

"Artículo 53. Los derechos y garantías acordados por esta ley al personal de A.F.E., regirán también en el caso especial de promociones del artículo 42".

—En discusión.
**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite?
Parecería que lo serio en la ley es poner la denominación con todas las palabras. En una ley tan seria y tan trascendental parecería que esto de poner una sigla no es un buen precedente.
**SEÑOR GUICHON.** — En el artículo 1º ya se establece así.
**SEÑOR BAYLEY.** — De manera que cuando avanzamos en la tarea de darle estructura completa a la ley, nos acordamos del artículo 1º, y lo hemos cumplido en tres o cuatro oportunidades.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 53.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 54.
(Se lee:)

"Artículo 54. Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso final del artículo 4º y el apartado B) del artículo 7º, los déficit de explotación del servicio incluídos los del ejercicio 1951, serán solventados por Rentas Generales".

—En discusión.
**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite?
Este artículo está muy vinculado con uno que se programó hoy con el señor Ministro de Hacienda, que especificaba que serían de cargo de Rentas Generales el costo del aumento a los sueldos a los funcionarios provocados por leyes generales de aumentos de sueldos a los empleados públicos.
Quizás fuera conveniente juntar esas disposiciones que anunció el Ministro de Hacienda con esta otra, es decir, poner dos cláusulas en un artículo como se sugirió en la Comisión.
Sugeriría que se aplace la consideración de este tema para cuando se trate el artículo 4º.
**SEÑOR GUICHON.** — Apoyado.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 54.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 55.
(Se lee:)

"Artículo 55. A los efectos de esta ley, la fusión de los servicios ferroviarios se considera producida el día que asuma sus funciones el primer Directorio del Organismo".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Hay dos artículos aditivos. Uno de ellos propuesto por los señores senadores Chiarino, Correa y Barrios Amorín. Se va a leer.
(Se lee:)

"Los derechos y garantías determinados para el personal de A.F.E. por los artículos 13 a 30 inclusive pasarán a integrar las leyes orgánicas que rigen las actividades de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a que se refiere el Capítulo I de la Sección XI de la Constitución de la República".

—En discusión.
**SEÑOR CORREA.** — Pido la palabra.
Con los señores senadores Chiarino y Barrios Amorín hemos propiciado esta iniciativa en nombre de nuestros respectivos sectores políticos. Entendemos, señor Presidente, que el ejercicio efectivo de la democracia, supone iguales derechos y garantías, marcándose preferentemente en el aspecto laboral, máxime cuando existe un orden jurídico establecido tendiente a acentuar aquella doctrina, y no es de justicia que por imperio de la ley se señalen diferencias sustanciales en servidores del propio Estado, donde precisamente debe existir una sola norma reguladora de derechos igualitarios.
Entendemos, además, los senadores que propiciamos esta iniciativa, que, en momentos tan difíciles como los que vive el país en el campo laboral, debe el legislador superar los hechos que seguramente sobrevendrán si no nos adelantamos a establecer con equidad, para todos los servidores de organismos de composición jurídica y constitucional similares, los mismos derechos y garantías, que los amparen en el ejercicio de sus funciones.
Deseamos, señor Presidente, además, ilustrar nuestra proposición con la brillante exposición que formulara en la sesión del viernes pasado sobre este capítulo el señor senador Bayley, en su calidad de miembro informante, que puede servir de antecedente para esta iniciativa que hemos presentado los senadores firmantes en nombre de los sectores a que pertenecemos.
Creo, señor Presidente, que estará en el espíritu de todos los señores senadores llevar las garantías y los derechos otorgados a los personales del nuevo Ente Autónomo a todos los servidores de los organismos similares que constituyen el patrimonio industrial y comercial del Estado.
Estos son brevemente expuestos, los motivos que determinan esta iniciativa.
Nada más, señor Presidente.
**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite, señor Presidente?
Deseo aclarar que hay que hacer una corrección en el texto del artículo aditivo que se ha propuesto. En él se dice: "...a que se refiere la Sección XI de la Constitución de la República". Debe decir: "... a que se refiere el Capítulo primero de la Sección XI de la Constitución de la República".
**SEÑOR CORREA.** — Apoyado.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con la modificación propuesta.
(Se lee:)

"Los derechos y garantías determinados para el personal de A.F.E., por los artículos 13 a 30 inclusive, pasarán a integrar las leyes orgánicas que rigen las actividades de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a que se refiere la Sección XI, Capítulo 1º de la Constitución de la República".

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora senadora.
**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — No tengo la mínima duda respecto de la intención que mueve a mis colegas al promover esta iniciativa. Pero como ésta es tan importante, entiendo que es conveniente realizar un estudio previo antes de aprobarla.
Esta iniciativa podría ser pasada a Comisión, para que ésta, en un término lo más breve posible, nos trajera un informe sobre el particular.
Repito que considero que es muy importante la proposición que se formula; pero, como creo que habrá que rever algunos principios de la Constitución, sobre todo la nueva, voy a proponer que pase a Comisión.
**SEÑOR CORREA.** — ¿Me permite, señor Presidente?
Nosotros aceptamos la sugerencia de la señora senadora, para que esta iniciativa se estudie en Comisión, conjuntamente con ese artículo cuarto cuya consideración se ha aplazado; pero adelantamos que ha sido, precisamente, meditada la proposición que formulamos en el sentido de que estuviera ajustada a la Constitución, aunque suponíamos que la Comisión, dictaminante de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, que estamos considerando, habría ajustado los mismos preceptos que recogemos a las normas constitucionales que nos rigen.
**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.
**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Temo, señor Presidente, que si este artículo pasa a Comisión, conjuntamente con el cuarto, pueda traer como consecuencia, al rever todos estos problemas, la no aprobación rápida de una ley que están esperando desde hace mucho tiempo los funcionarios del ferrocarril.
Creo, señor Presidente, que debe ser aspiración de todos los señores senadores incluir una disposición de esta naturaleza en las cartas orgánicas de todos lo entes autónomos y servicios descentralizados; pero parecería que esto debiera ser motivo de una ley especial y luego de que la

Comisión de Constitución y Legislación estudiara el punto.

Por otra parte, como he dicho, creo que si este artículo propuesto pasa a Comisión para ser estudiado conjuntamente con el artículo cuarto, y diera lugar a debate, no podríamos en el día de hoy —en que casi se ha solucionado el problema que nos planteó el artículo cuarto de la ley, pues se podría llegar a un entendimiento entre el Consejo de Estado y los legisladores que lo impugnaron— aprobar totalmente la ley.

**SEÑOR CORREA.** — Indudablemente, señor senador, hoy no podría quedar aprobada la ley en virtud de que se han aplazado artículos que serán motivo de estudio por la Comisión respectiva. Nosotros aspiramos, señor Presidente, a que se incluya en el texto de esta ley nuestra iniciativa. Ya hay antecedentes en leyes anteriores, inclusive de entes autónomos, que se han remitido a las disposiciones contenidas en las leyes orgánicas de otros institutos, estructuradas con mucha anterioridad.

Quiere decir, señor Presidente, que no innovamos en la materia, en cuanto pretendemos incluir, dentro de las disposiciones transitorias de la ley orgánica de los ferrocarriles, un artículo de carácter general que comprenda a todos los organismos autónomos.

Insistimos, señor Presidente, en nuestra proposición, porque entendemos, como lo decía al principio, que nos adelantamos a hechos que pueden sobrevenir, a los que el legislador debe prever y superar, a fin de establecer una norma jurídica que ampare a todos por igual, máxime cuando se trata de funcionarios del propio Estado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Está demás, decir, señor Presidente, que comparto en un todo la intención de los señores senadores que han presentado este artículo aditivo, pero es lamentable que no lo hayan hecho con anterioridad, para que la Comisión hubiera podido estudiarlo debidamente.

Las disposiciones a que se refiere el artículo aditivo propuesto, en su casi totalidad, están en el programa de nuestro partido político. Tanto es así, que hemos bregado en distintas oportunidades, por concretar algunas de estas mejoras, tales como el asesoramiento por los mismos funcionarios, las bolsas de trabajo, el ingreso y ascensos por medio del estatuto del funcionario, etc.

No obstante, señor Presidente, aún cuando estuviéramos todos animados de idénticos propósitos en esta materia, no creo que sea posible referir, los artículos de esta ley, que se han redactado en relación a un organismo determinado, a otros de naturaleza más o menos similar, pero distintos en su constitución y funcionamiento.

Se me ocurre esta observación, porque advierto que el artículo 27, por ejemplo, dice: "A los fines de la colaboración establecida en el artículo 65 de la Constitución se constituirá una Comisión Asesora compuesta por siete miembros: un delegado del personal técnico y semi-técnico; otro, del personal administrativo; tres del personal obrero y uno designado por el Directorio" Como la proposición de los señores senadores alcanza a todos los organismos descentralizados, a todos lo entes autónomos, —al Banco de la República, al Banco Hipotecario al Banco de Seguros, etc.— se me ocurre que, en el caso de los organismos citados la representación a que se refiere ese artículo, no sería ajustada. No sería lógico que en estos organismos hubiera, solamente, un delegado del personal técnico, uno del administrativo y tres del obrero. Así, por ejemplo, en el caso del Banco Hipotecario, tendrían mayor representación los funcionarios que se encuentran en menor número en esa Institución, es decir, el personal obrero. En realidad, señor Presidente, la mayor representación debería corresponder, en este caso, a los funcionarios administrativos del Banco y no al personal obrero que no sería otro que el de servicio.

Así como encontramos esta situación, sería fácil encontrar otras que no se ajustarían a la justicia que desean instituir los señores senadores con esta proposición.

**SEÑOR CORREA.** — El inciso C) del artículo 30, si me permite, el señor senador, es el último, inclusive, que nosotros proponemos en nuestra iniciativa, y dice: "Proponer sus reglamentos a la aprobación del Directorio" naturalmente, señor Presidente, que dentro del reglamento que se dicte estará establecida la conformación que corresponde a cada organismo sujeta a la norma general que se establece.

Por otra parte, considerando que están todos los organismos en igualdad de condiciones en cuanto a la calidad de los funcionarios que desempeñan tareas en los mismos como para asimilar las normas que se establecen.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor senador: por más que ese inciso C) del artículo 30 a que hace referencia deje librado a las respectivas Comisiones Asesoras proponer su reglamento a la aprobación del Directorio, de ninguna manera el reglamento podrá ir contra la disposición legal que establece como se constituyen las Comisiones Asesoras.

Por lo tanto, significa que pretendiendo hacer justicia, en realidad, no la va a hacer, porque, en este caso concreto no va a tener la representación que deba tener para un verdadero asesoramiento como el que se procura por este artículo 27 de este proyecto de ley.

Recogería la insinuación de los señores senadores para que pasara a la Comisión respectiva, a fin de que pudiera armonizar con el estudio de las Cartas Orgánicas de los respectivos organismos y las leyes orgánicas de los distintos servicios autónomos y descentralizados la función de las respectivas Comisiones Asesoras.

Hablamos de organismos descentralizados y, ¿no lo son la Enseñanza Primaria y la Enseñanza Secundaria? ¿Cómo constituímos ahí las Comisiones Asesoras? ¿Cuál es el personal técnico y cuál el adminitrativo? Por ejemplo, en Enseñanza Primaria vamos a poner un delegado del personal técnico, cuando la mayoría del personal es técnico, y van a tener un representante los administrativos y tres los obreros, y lo mismo sucederá en Secundaria.

Me parece que la buena intención de los señores senadores, el buen propósito y el ansia de llegar a esta solución, que es de justicia, les ha hecho presentar en última instancia este artículo aditivo olvidando estos pequeños detalles que significarían una reverenda injusticia frente a funcionarios de distintos organismos descentralizados y entes autónomos.

Por eso, señor Presidente, comparto el propósito que tienen los señores senadores, pero creo que debe pasar a Comisión para hacer un estudio en cada uno de los organismos, con el propósito de no rozar con distintas leyes que hemos dictado, como por ejemplo la de Escalafón Docente en la Enseñanza Secundaria y Universidad de la República, que determinara que se frustrara tan plausible finalidad.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo sentada mi posición afirmativa en favor de ese proyecto, pero, para cumplir ampliamente esa finalidad, creo que debe ser pasado a Comisión para que se traiga a la brevedad posible alguna solución ajustada, sobre el tema.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Comprendo que la trascendencia de esta iniciativa provoque en los señores senadores el deseo de meditar y estudiar sus aspectos; pero debo ratificar lo expresado por el señor senador Correa, en el sentido de que con ello sólo se busca generalizar para todos los organismos descentralizados del Estado las garantías y conquistas que aquí se consagran para el Ente Autónomo Ferrocarriles del Estado.

Puede ser que en la aplicación práctica hubiera alguno de los pequeños rozamientos que insinuó el señor senador Fernández Crespo, en el caso concreto de organismos que no tengan mucho personal obrero. Admito que pueda existir ese pequeño rozamiento, pero no así en cuanto al problema de la Universidad de la República, que no está incluída en el texto del artículo que nosotros proponemos, por lo cual no hemos incurrido en esa omisión.

Comprendo los esfuerzos que en este momento ha hecho el señor senador Fernández Crespo para encontrar motivos o dificultades, a fin de poder provocar una dilación en el estudio de un problema que consagra una fórmula de la cual él se dice partidario.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — No le permito al señor senador esa insinuación. El señor senador me conoce hace tiempo y sabe que durante toda mi ya larga actuación parlamentaria he llamado las cosas por su nombre. De manera que si yo digo aquí que siento el deseo de que se haga realidad el propósito del señor senador, lo abono con mi actuación parlamentaria, reflejo de mi sinceridad de intenciones que nadie puede desconocerla. Hace muy mal el señor senador en expresarse así, porque sabe muy bien que soy partidario de todas estas soluciones que, han contado en distintas oportunidades con mi iniciativa y defensa, y que por lo demás, están inscriptas en el programa de nuestro Partido y deseamos, en consecuencia, hacerlas realidad.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — No creo que el señor senador tenga motivos para disgustarse con mis palabras. No dudo de la buena fe y corrección con que el señor senador Fernández Crespo actúa, pero es evidente que a través de sus palabras hacía esfuerzos para encontrarle algún defecto a esta iniciativa, y llegó al extremo de incurrir en la omisión o error a que acabo de aludir, al atribuirnos que extendemos esta disposición a la Universidad.

Digo esto para no oponerme a que el Senado, si quiere estudiar, estudie este problema, pero señalo, simplemente, que aquí no hacemos otra cosa que recoger la idea que acaba de aprobar este Cuerpo, por lo que no hemos llegado intempestivamente ni inoportunamente, sino que hemos querido generalizarla en el momento en que el Cuerpo emite opinión sobre el problema. Creo que esto que (...)

remos generalizar es lo bueno, lo sustancialmente bueno que tiene este proyecto de ley que hemos sancionado casi en su totalidad. No exageramos tampoco el mérito de esta conquista, porque no tengo ningún inconveniente en reconocer que todo ello que estando en la letra de la ley es bueno y son conquistas para el personal de los Ferrocarriles del Estado, podrá convertirse en papel pintado, si mañana quienes tienen que aplicarlo no se preocupan de hacerlo efectivo.

Estoy diciendo con esto que para mí lo esencial en la constitución de estos entes autónomos, es la forma como vayan a integrarse, y a ser dirigidos y administrados.

Yo, señor Presidente, que no he votado la constitución de este Ente, que no he votado la creación del Ente Autónomo, que no he votado la forma de integración política que se le da a este Cuerpo, porque si bien creía que debía organizarse el servicio en forma autónoma, sin crear un Ente Autónomo más, y que propuse que se fusionara con PLUNA, porque creía que al magnífico personal al servicio de los ferrocarriles que tiene el Estado actualmente debería dársele algo más que el derecho de opinar, el derituo de la masa ferroviaria cuando cree que con esta Ley grando el Directorio y también lo sugerí en la Comisión sin éxito, no dejo de reconocer que estas son conquistas efectivas si el organismo Ferrocarriles del Estado va a ser administrado con cinco buenos directores; pero, si son malos, poco haríamos con consagrar en la letra de la ley conquistas de esta naturaelza.

Temo que se despierten excesivas ilusiones en el espíritu de la masa ferroviaria cuando cree que con esta Ley está completamente garantida. Lo estará o no lo estará, según sea la dirección, según sea el acierto de los directores por la forma en que la apliquen.

Con esto que me da la oportunidad de decir cuál es mi posición en el problema, ya que no la había emitido, ratifico mis palabras de que no me opongo a que este planteamiento que hacemos con el señor senador Chiarino y Correa sea estudiado por la Comisión respectiva, máxime cuando no hacemos otra cosa que recoger la opinión que parece unánime del Cuerpo. No me gustaría el pase a cualquier Comisión, que quizá pueda determinar el entierro de la iniciativa. No está de más que pase a la Comisión que está dictaminando sobre el problema y que mañana tendrá que darnos su opinión sobre el aspecto financiero, porque ella nos vendrá a decir si las dificultades que cree entrever el señor senador Fernández Crespo son de orden insuperable que provocan o necesitan una mayor dilación, o si es tan sencillo como nosotros creemos, para que pueda acoplársele a este proyecto de ley.

**SEÑOR BAYLEY.** — Señor Presidente: naturalmente que el hecho de haber recogido el halago de que se hiciera caudal de mi opinión con calificativo generoso, referidos a la importancia de estas normas de garantías acordadas al personal de los Ferrocararriles en esta Ley Orgánica y haber señalado, en aquella oportunidad sin necesidad de calificativos, —que agradezco mucho al señor senador— que esto constituía un término medio entre la prescindencia del pensamiento y la acción de los empleados y su participación efectiva en la dirección del servicio público, etapa intermedia que nos iba a dar un caudal de experiencia, que nos iba a dar un grado de madurez política, de reflexión, de amor y de conocimiento del servicio público de que se forma parte, pudiendo llegar, en la evolución, a la participación directa de los empleados y obreros en la integración de los directorios, no me puede llevar a estimular que se vote, subestimándolos en realidad, principios tan altos, para convertirlos en una simple disposición transitoria de esta muy buena Ley Orgánica de los Ferrocarriles que nos proponemos sancionar.

Si en lugar de haberse propuesto como una disposición más de un proyecto, cuyo estudio lleva ya meses de meditación y asesoramientos de toda índole, se hubiera presentado una iniciativa autónoma, recogiendo las mismas ideas no limitadas en un enunciado de la capacidad formal, —no conceptual— del propuesto "extiéndese a todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a que se refiere el artículo 1º de la Constitución tal, el régimen de garantía dado al personal por el artículo tal al cual de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles", si por el contrario la iniciativa se hubiera referido o concretado en una envoltura formal que previera todas esas posibilidades de diferenciación, todas esas diversidades en la estructuración y organización, cometidos, etc., de los distintos servicios públicos cuya gestión está a cargo de directorios autónomos, yo hubiera, de cualquier manera aún en el caso de que el esfuerzo de los senadores autores de la iniciativa se hubiera completado con esa brillante exposición de motivos que pueden hacer cualquiera de los firmantes de ese proyecto, aún en ese caso hubiera votado el pase a la Comisión de Constitución y Legislación, porque me parece que, en todo caso, no merece menos atención, menos esfuerzo, menor número de debates, menor número de asesoramientos que el que nos ha requerido el estudio de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

No concibo que un régimen legal que creo indispensable sancionar rápidamente y que tiene que ser muy distinto al de las leyes orgánicas que yo llamaba "matrices", como la de la UTE del año 12 que continúa rigiendo en gran parte la organización de muchos servicios públicos, signifique la última palabra y pueda prolongarse durante mucho tiempo su vigencia. Hay que sustituir ese régimen. No en vano han transcurrido estos 40 años desde la sanción de esa Ley hasta la situación actual de los distintos servicios públicos a cargo del Estado. Pero creo que ni los autores de la iniciativa ni los miembros de la Comisión ni el Senado estarán del todo satisfechos si apareciera, como resultado de un solo impulso poco menos que instantáneo sin ningún lugar para la meditación, sin tiempo u oportunidad para hacer discriminaciones que resultarían totalmente indispensables, como régimen de garantía a aplicarse en todos los entes autónomos y servicios descentralizados o en casi todos ellos, algo que no fuera nada más que el traslado o el traspaso, así, por vía incidental, de normas que tienen su sentido propio, su sabor ferroviario, diríamos, que tienen su razón de ser en muchas de las disposiciones a que aludo y que tienen, además, como razón de ser, la tradición de lo que ocurre desde hace decenas de años en los servicios ferroviarios del país.

No quiere decir esto que huyamos de ninguna manera ni que queramos escamotear ni demorar siquiera el estudio de una iniciativa que ya nos hemos adelantado a expresar que deseamos que se convierta rápidamente en ley. Pero una cosa es la conversión rápida de la ley y otra, la conversión instantánea de la ley; una cosa es la rapidez compatible con el estudio, con la seriedad y la jerarquía del tema y otra cosa es la precipitación en dejarse llevar por el simple impulso de votar rápidamente, sin mayor examen o discusión, disposiciones que se sabe que, en lo grueso, en lo esencial, van a redundar en beneficio de los servicios públicos.

Pero no hay derecho —puestos en el deber de legislar con la mayor seriedad y meditación posibles— a dejarse llevar por el primer impulso y tener el afán de que de esta jornada de hoy, tan dilatada en el trabajo, en el esfuerzo, desde las 15 horas en la Comisión hasta ahora, con ganas todavía de pedir un breve cuarto intermedio para traer la solución del problema financiero relacionado con el organismo ferroviario, queramos tener la vanidad o la satisfacción de decir que de un sólo golpe, sin informe, y sin asesoramiento de nadie, nos hemos sacado el gusto personal —entro yo en ello, así que no hay reproche para los autores— gusto que también sería mío, de dar un nuevo estatuto de garantías para éste y todos los servicios públicos del país.

De manera que por estas razones, aparte de las que se han dado en Sala, soy partidario del pase a la Comisión de Constitución y Legislación, si se quiere con recomendación de urgencia y hasta con el compromiso de que, —en lo que me es personal desde ahora contraigo— de trabajar con todo afán para que en la primera quincena del mes próximo venga el proyecto a Sala integrando el orden del día de la sesión cuya fecha se puede determinar desde ahora, —el 8 o el 10 de setiembre— informado por la Comisión de Constitución. Pero hasta por la seriedad de esa Comisión que integro, creo imprescindible, que ella se asesore, escuche, recoja los datos de la experiencia de directores de entes autónomos o servicios descentralizados que nos planteen sus problemas personales, las modalidades propias de cada uno de esos servicios para hacer una especie de estatuto orgánico de garantía no contenidas en una sola fórmula simple y demasiado breve que pueda aplicarse para mejorar muchos de los servicios, para hacer más firme y más seguras las garantías a todo el personal administrativo, técnico y obrero que integran los servicios públicos, pero como resultado de la aplicación del esfuerzo serio del legislador.

Creo que tenemos el deber, en materia tan importante, de trabajar en condiciones de recogimiento, de asesoramiento, de tiempo, de paz, de información suficiente como para poder llegar al Senado, no diré con el mismo orgullo con que hemos traído este proyecto de ley de los Ferrocarriles que viene casi todo hecho de la otra Cámara de manera que nuestro esfuerzo y mérito es menor, pero sí venir con la satisfacción de decir que este problema ha sido estudiado a fondo, que esta solución es conveniente para los intereses públicos y que estas normas de garantías las ofrecemos a todos los empleados y obreros de los servicio públicos, seguros de que, aumentando sus garantías, no disminuímos la eficiencia del servicio y no caemos en una peligrosa improvisación.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya he expresado mis razones con la sinceridad con que lo hago siempre en éste Alto Cuerpo que integro, siguiendo la norma de conducta que siempre he seguido juzgando a las personas con la misma intención que pretendo que me juzguen a mí, con lo pertinente, no con lo impertinente. Por eso he rechazado como tales las expresiones formuladas respecto a mis intenciones, por el señor senador Barrios Amorín.

Desde luego, señor Presidente, no es extraño que pudiera yo haber cometido un error de interpretación de este artículo leído y presentado recién, y si entrara a prejuzgar, diría, como dije al principio que ha habido la buena intención con la mala intención de hacernos tropezar en lo que no conocemos.

En la lectura que oyó la Cámara no se hizo referencia al capítulo I que no estaba en su primitiva redacción. Tanto es así que, ahora lo comprendo está aquí en el original leído anotado con lápiz, entre lo demás escrito a máquina: Capítulo I. Desde luego, fué una corrección posterior a la lectura y quien escuchó, como yo, la lectura supuso que se refería a toda la Sección XI y por lo tanto estaban comprendidos todos los capítulos correspondientes a esa Sección, como ser la Universidad de la República, la Enseñanza Secundaria y la Enseñanza Primaria. Ha resultado que no es así, pués fué posteriormente corregido, pero quedan en pie las otras manifestaciones que formulé en cuanto a los demás organismos a los que refiere el Capítulo I de la Sección XI a los cuales comprende, como ser, Banco República, ANCAP, Banco Hipotecario, Puerto, Aduanas, Salud Pública, en todas ellas teniendo autonomía habría que doptar, como dije al principio, estas disposiciones tan bien inspiradas en propósitos tan loables de justicia, habría que ajustarlas a cada uno de esos organismos para cumplir el alto propósito que se persigue, de cuya sinceridad no dudo.

Es necesario, que para que se haga efectivo este propósito, que se haga un estudio previo, meditado, con el debido asesoramiento, y que él se realice a la brevedad posible. En ese terreno me van a encontrar a mí.

Debo reiterar antes de terminar, y no quiero distraer más la atención del Senado, que las expresiones que formulé las hice basándome en la lectura que se había dado por Secretaría y de la misma capté lo que del artículo se desprendía, que no se hacía excepción en cuanto al Capítulo I.

De cualquier manera, considero que un asunto de esta magnitud no puede ser tratado por una simple lectura, sino que necesita un asesoramiento previo para que el Cuerpo pueda estar compenetrado de los propósitos que se persiguen.

Repito, que estoy dispuesto a prestar mi modesta colaboración con el propósito de encontrar soluciones, para el fin que se persigue, pero soluciones efectivas y prácticas, y no efectistas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se pase esta proposición a la Comisión de Constitución y Legislación, y que se haga un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero decir dos palabras sobre este tema.

El señor senador Fernández Crespo reconoce, a través de sus palabras, como no podría ser de otra manera, la buena fe con que procedemos, como yo he reconocido...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No lo reconoció al principio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Al principio dije que el señor senador Fernández Crespo, seguramente en el deseo de robustecer su posición a fin de que este asunto se estudiara por la Comisión, buscaba argumentos para fortalecer esa tésis.

El señor senador Fernández Crespo se había equivocado a través de la lectura que originariamente efectuara la Mesa. Es exacto. Pero después se leyó en forma completa, como nosotros lo proponíamos.

No creo que esto dé caudal para mayores consideraciones, pero señalo, únicamente, siguiendo la nueva exposición del señor senador Fernández Crespo, que vuelve a incurrir en error cuando cree que la Aduana y Salud Pública pueden estar comprendidas dentro del régimen que nosotros proponíamos, ya que estos organismos no figuran en el capítulo o sección de la Constitución de la República a que nosotros nos hemos referido en el proyecto presentado a consideración de este Cuerpo. Eso, con referencia a las palabras del señor senador Fernández Crespo.

Con referencia a lo expresado por el señor senador Bayley debo recoger algunas de sus manifestaciones, contestando que no es una iniciativa presentada por simple impulso inopinado, inesperado, impulso de un instante. Es el fruto del convencimiento de que se trata de una fórmula buena, a raíz de un pronunciamiento que acaba de hacer el Cuerpo. No puede estar mejor fundada esta iniciativa cuando recoge el pensamiento unánime de todo el Cuerpo, como acaba de hacerse.

No es que no haya derecho a presentar esta iniciativa...

SEÑOR BAYLEY. — No he dicho tal cosa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No hay derecho a hacerlo, ha dicho.

SEÑOR BAYLEY. — Sería un impulso instantáneo el del Senado, votar de inmediato esa fórmula.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay derecho a presentarla, precisamente, cuando hemos recogido el pensamiento del Cuerpo. No es para hacernos un gusto como él dijo, sino por contribuir a que una iniciativa buena, una solución buena de garantía de los funcionarios tenga un campo de acción más extenso que aquel al cual se ha aplicado por este Cuerpo.

En cuanto a la seriedad del esfuerzo que haya que realizar, nuestra proposición va respaldada por la seriedad del esfuerzo efectuado por el Senado para concretar la fórmula que queremos generalizar, en la seguridad de que no puede dejar de ser serio el propósito que tienda a dar a todos los funcionarios de los entes autónomos las garantías que se dan a una categoria de funcionarios de entes autónomos. No vemos porque han de ser privilegiados los funcionarios de un determinado organismo, cuando puede extenderse el mismo privilegio a todos los demás funcionarios de la misma categoría.

Me parece legítimo que los señores senadores Bayley y Fernández Crespo y todo el Senado, quieran recoger una información que les permita formar conciencia sobre la posibilidad de aplicar esta fórmula que ellos han votado como buena a otros organismos que aquel para el cual se ha aprobado.

Por mi parte, y creo interpretar el pensamiento de los dos compañeros que han firmado esta iniciativa, no tengo inconveniente en que se estudie, pero esto sí, recogemos la iniciativa del senador Bayley de que señale, desde ya, una fecha para considerarla, que podría ser el segundo lunes del mes de setiembre.

SEÑOR BAYLEY. — Podría ser el 15 de setiembre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muy bien, sería el 15 de setiembre, el tercer lunes, y esperamos que la Comisión respectiva podrá traer su opinión sobre este problema, y en ese sentido aceptamos esa proposición.

SEÑOR BAYLEY. — Que se incluya este asunto en primer término de la orden del día de la sesión a celebrarse el 15 de setiembre, en la seguridad de que para esa fecha la Comisión lo traerá informado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor senador Bove Arteaga había formulado moción para que el Senado pase a cuarto intermedio.

SEÑOR GUICHON. — Antes de pasar a cuatro intermedio podría votarse el otro artículo aditivo propuesto.

## 9

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta moción?

No sé si el propósito del señor senador Bove Arteaga es dar lugar a que el Senado termine hoy el período de sesiones del mes o si, de todas maneras, habrá sesión en el día de mañana.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Para mañana no, pero para el día jueves ya se ha fijado sesión. Mi moción tenía el propósito de ver si se produce acuerdo sobre el artículo 49 a fin de aprobar totalmente este proyecto en la noche de hoy. Con ese fin proponía un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseaba hacer una exposición ante el Senado que estimo importante y urgente, y no quiero interferir con la sanción de este proyecto de ley. Si hay sesión fijada para el día jueves, pediría al Senado que me oyera por un cuarto de hora en esa sesión, en la exposición de un tema que considero muy importante.

## 10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay duda que la materia que trata el artículo 49, es de una gran importancia, una de las más importantes que contiene este proyecto de ley. Como hay discrepancias perfectamente explicables con el señor Ministro de Hacienda, que no estaba presente en la Comisión cuando ésta resolvió concretamente cómo debía ser modificado el artículo, creo que acaso lo más conveniente, por la propia jerarquía del

tema, es que el Senado considerara ese asunto en una sesión que podría realizar en el día de mañana.

En dicha sesión consideraríamos esos artículos aditivos y la exposición del señor senador Rodríguez Larreta, porque tengo entendido que la sesión votada para el día jueves, es para estudiar otro tema de singular importancia como es el de la orientación de la enseñanza.

¿Habría inconveninte en que se ralizara una sesión especial en el día de mañana, para escuchar la exposición del señor senador Rodríguez Larreta y terminar con este asunto, dándole tiempo a la Comisión para que haga un estudio atento sobre este tema particular del artículo 4.o?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Los artículos aditivos no van a dar lugar a ninguna dificultad. La dificultad que se trasunta de las palabras del señor senador es que si hoy no se realiza el acuerdo sobre el artículo 4º, como vamos a intentarlo, si se nos da el plazo de una hora, podría ser... dor, la hora es ya bastante avanzada.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Sí, señor senador, pero no es lo mismo terminar este asunto hoy, que hacer un cuarto intermedio para el día de mañana. Preferiría, ya que estamos en número, que se terminara hoy con este asunto, en lugar de dejar para resolverlo mañana.

**SEÑOR CHARLONE.** — Hacía simplemente la sugestión de dejar este asunto para mañana

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — De cualquier manera, señor Presidente, este asunto se terminará mañana, tanto con la solución de un cuarto intermedio de una hora que se terminará a las dos o a las tres de la madrugada, como con la otra proposición formulada por el señor senador Charlone.

Me parece lo más lógico, reunirnos en las horas del día, en que la gente está acostumbrada a trabajar. Con una o con otra solución, repito, la ley tendría diferencia de horas, ya que sería votada por el Senado el mismo día de mañana. A ninguno de nosotros se nos ocurriría —en asunto particular— si administráramos nuestro tiempo, trabajar ahora, y dormir mañana todo el día.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — La diferencia capital, señor senador, está en que ahora nos encontramos en el recinto: estaría de acuerdo con el señor senador si esa proposición la hubiera hecho a las 21 horas.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Yo insisto en mi propósito porque la sugestión del señor senador, está basada en el acuerdo que él supone se producirá en la Comisión, cosa difícil, porque hoy se ha discutido durante horas y horas y las discrepancias siguen.

Por estas razones, señor Presidente, nadie puede afirmar que en un cuatro intermedio de una hora se encontrará solución al problema. Por tanto me adhiero a la moción formulada por el señor senador Charlone, para que nos reunamos en la tarde de mañana, después que la Comisión realice su sesión al respecto.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite, para aclarar la moción del señor senador Charlone?

Es conveniente destacar, que lo que en estos momentos no permite haber acuerdo sobre el artículo 4.o, es una discrepancia entre la Comisión y el Ministro de Hacienda; entre la Comisión y el Consejo; y, entre el Ministro de Hacienda y el Consejo. Si los señores senadores creen que eso se va a solucionar en media hora a esta altura, cuando posiblemente no se pueda poner en contacto ni con el Ministro de Hacienda ni con algún Consejero que interviene directamente en este tema, sería demasiado optimismo.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pienso que debo expresar cuál es el motivo de la exposición que deseo hacer en el día de mañana. Desde luego, no tengo el propósito de guardar secreto. El movil de mi exposición será proponer el llamado a Sala del Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo de la anunciada llegada a este país de un nuevo Ministro de la Unión Soviética.

**SEÑOR GUICHON.** — Creo que a pesar de las consideraciones que se acaban de hacer, volviendo al tema del cuarto intermedio, bien valdría hacerlo, a los efectos de que se intente en Comisión una solución para terminar esta noche con el asunto. Después, señor Presidente, de las numerosas sesiones que hemos realizado, todos tenemos el deseo de darle término. Si eso no fuera posible, volveríamos todas las veces que fuera necesario para ponerle término, pero, vamos a intentarlo con un cuarto intermedio de una hora. Yo, señor Presidente, no soy tan pesimista como algunos de los señores senadores preopinantes.

**SEÑOR CHARLONE.** — Creo que la solución se va a encontrar. Pero me parece que a esta altura de la noche, es lógico que más de algún senador pueda encontrarse fatigado como me encuentro yo. Frente a un tema como es el de la emisión de una deuda de 70 millones, a uno se le ocurre que lo más pertinente a este respecto, es considerarlo con un Senado que esté en otras condiciones físicas. Por eso hacía esa moción. De cualquier manera, es evidente que hemos excedido el sistema de trabajo del Senado, ya que estamos sesionando desde las 3 de la tarde.

**SEÑOR GUICHON.** — Insisto en que debemos ensayar un cuarto intermedio para ver si encontramos solución.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — No hay derecho a insistir para que se queden todos los señores senadores aquí, a esta altura de la madrugada, para votar una ley, que en resumidas cuentas será aprobada en el día de mañana, con cualquiera de las dos soluciones.

**SEÑOR GUICHON.** — Creo que estamos en el más perfecto derecho de sostener la actitud que sostenemos, dado que estamos trabajando desde las 3 de la tarde.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Y yo, de cuidar mi salud.

**SEÑOR GUICHON.** — Si el señor senador quiere cuidar su salud, se puede retirar, y nadie le hará un reproche. Nosotros hemos trabajado sin solución de continuidad desde las 3 de la tarde, mientras que otros senadores han hecho solución de continuidad durante muchas horas.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Apoyado.

**SEÑOR GUICHON.** — De manera que nosotros pedimos que se realice un breve cuarto intermedio para ver si podemos encontrar solución al asunto, porque frente a opiniones muy respetables que están contradiciendo el informe, existe un informe que trae la firma de todos los miembros de la Comisión, y si ésta resolviera mañana que el informe sea sostenido, no habría lugar a debate, y se votaría. Entonces, insisto, en que se haga un cuarto intermedio de una hora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor senador Bove Arteaga acepta que el cuarto intermedio sea de una hora?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Sí, señor...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Guichón para que el Senado realice un cuarto intermedio de una hora.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

## 11

(Vueltos a Sala)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, continúa la sesión.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Señor Presidente: en la sesión en que se rindió homenaje a la memoria del doctor Carlos María Domínguez no me encontraba presente. De haber estado, habría adherido a las manifestaciones de pesar que se formularon e inclusive a las proposiciones de homenaje y de reconocimiento de la labor excepcional de este compatriota quiero también sumar mi voto al deseo expresado por el Senado de que el Estado no mire con indiferencia la situación de la familia, de este ilustre compatriota, figura eminente de la cienca y a la vez un ejemplo de valor civil.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En la nómina de honores que se votaron al eminente profesor e ilustre excolega desaparecido, doctor Domínguez, fué intención de algunos de los senadores que hicieron uso de la palabra, incluir —cosa que no se hizo por omisión— uno que tiene mucha importancia, y que estaría de acuerdo con todos los precedentes, tratándose de un ex-senador que ha recibido el homenaje del total de los sectores que integran este Cuerpo.

Yo voy a recoger esa intención de los señores senadores, que no pudo surgir, según me lo han expresado por esa omisión o por ese olvido.

Se trata, señor Presidente, de que el senado costee los gastos del sepelio de los restos del doctor Carlos María Domínguez.

Formulo moción, pues, en ese sentido.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Cusano.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — (Unanimidad)**.

## 12

—Continúa la consideración de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

**SEÑOR BONINO.** — Pido la palabra.

He pasado a Secretaría un artículo aditivo que creo conveniente que se trate antes de considerar el artículo 4.o. La finalidad del artículo es subsanar una omisión del artículo 2.o, que se refiere a los cometidos de nuevo ente. Mi primera intención era proponer un agregado a este

artículo; pero como el asunto se refiere a una actividad que no es específica del ente, sino que la realiza subsidiariamente, me parece conveniente, siguiendo la sugestión del señor miembro informante, colocarla entre las disposiciones transitorias. Me refiero a la actividad que realiza el Ferrocarril en servicios de telégrafo y teléfonos. En localidades donde no llega el Telégrafo Nacional ni el teléfono, los ferrocarriles atienden esos servicios, con gran utilidad. La disposición podría ser ésta, si el Senado la comparte.

"Mientras el Servicio de Transmisiones y la UTE no realicen la totalidad de los servicios telegráficos y telefónicos, la AFE podrá continuar atendiendo esos servicios en sus estaciones, de acuerdo con los referidos institutos".

Continuará el régimen actual, pero autorizado por ley. De lo contrario podría parecer una facultad que fuera más lejos de lo que establece la Carta Orgánica.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo aditivo propuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Se constituye el capital originario del organismo que se crea con los patrimonios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a renovaciones y ampliaciones de los Ferrocarriles del Estado.

La deuda referida gozará de un interés máximo del 5 o|o anual pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar ad-referendum de la aprobación del Poder Legislativo la emisión de deuda externa hasta por la suma indicada en el inciso tercero de este artículo. Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años e intereses hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de deuda pública interna o externa, así como los bonos del tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.

Los servicios de interés y de amortización de la deuda de las letras y bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Dentro de los 120 días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se crea, de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General".

En discusión el artículo 4.º.

**SEÑOR CHARLONE.** — Pido la palabra.

Tengo encargo, señor Presidente, de la Comisión de Constitución y Legislación integrada de explicarle a los señores senadores las modificaciones que ha introducido al texto original.

La primera de ellas se refiere a las modalidades de la emisión de la deuda interna. En el proyecto referido por el Poder Ejecutivo, que había sido aprobado por la Comisión de Constitución integrada, se preveía la emisión de una deuda interna hasta por 70 millones de pesos, de 5 o|o de interés y amortización sujeta al plazo de 15 o más años. Vale decir, que la referida emisión admitía, por ejemplo, la emisión de una deuda para los Ferrocarriles del Estado, de 15 años de rescate.

La Comisión examinó las ventajas e inconvenientes de esta fórmula.

Desde luego, no puede pasar desapercibido para los señores senadores, que las deudas deben extinguirse en el plazo más corto posible: pero, a medida que los plazos se acortan, crecen las dificultades para Rentas Generales, que será, cuando menos, la que en un porvenir inmediato bastante largo tendrá que hacer frente, por circunstancias notorias, al servicio de amortización e interés de esa deuda.

En consecuencia, si admitiéramos que la deuda de que se trata se amortizara, pongamos por caso, en 15 años, resultaría que si la fórmula fuera acumulativa, necesitaría, de acuerdo a las tablas que he consultado, una amortización mínima de cuatro y cuarto por año que, sumada al cinco por ciento de interés, reclamaría 9 y cuarto por ciento; y si el servicio fuera de amortización en cuotas anuales de igual valor, reclamaría, cuando menos, una amortización anual de seis por ciento y fracción, con lo cual el servicio conjunto de amortización e intereses, sobrepasaría el once por ciento.

La modalidad corriente, en uso dentro de nuestro régimen de deuda pública, es la forma tradicional de un cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización. De tal manera que los señores senadores advertirán la carga que significaría para Rentas Generales hacer frente al servicio de 6 o|o sobre una deuda de 70 millones de pesos, —lo que, prescindiendo, desde luego de la depreciación de los títulos, reclamaría, con valores a la par, un servicio de cuatro millones doscientos mil pesos— en lugar de hacerlo al 5 o|o de interés y al ó 6 o|o de amortización, según fueren las modalidades, dentro de una fórmula de amortización especial, que se eligiera.

Por ese concepto, se lograría, si la fórmula fuera la que proyecta la Comisión, economías que, en el primer caso, serían de dos millones de pesos anuales, y, en el segundo, de más de tres millones de pesos.

La Comisión, sensible a las dificultades en que se desenvuelven las Rentas Generales de la Nación, opta por el servicio que menores cargas origina.

La segunda de las modificaciones, se refiere a la emisión de deuda externa, en sustitución de la interna.

Desde luego, va sobreentendido —porque al comienzo del artículo se aclara precisamente—, que la deuda que se emite, sea interna o externa, no se destinará a otra cosa que a la ampliación y renovación del material de los Ferrocarriles del Estado.

Pero en lo que concierne a la emisión de deuda externa, los señores senadores deben tener en cuenta la diferencia, perfectamente explicable que, respecto a las condiciones de colocación de la deuda se plantean entre el mercado interno y exterior. En el mercado interno existe una bolsa de valores, sujeta a la ley natural de la oferta y la demanda, donde concurren los capitales privados a la vez que los capitales acumulados con los sobrantes de diversos organismos públicos, especialmente de las Cajas de Servicio Social. De manera que las cotizaciones de nuestra bolsa de valores se fijan por la ley de la oferta y la demanda. No se puede decir que lo mismo ocurre para la colocación de una deuda exterior por la sencilla razón, de que esta deuda no se podría colocar en ningún mercado que ofreciera las mismas condiciones del mercado interno.

El Estado Uruguayo tendría necesariamente, que contratar con banqueros o sindicatos de capitalistas y es lógico presumir que esos sindicatos lo harán, no ya bajo el imperio de las leyes de libre concurrencia, sino en el trato de intereses privados con el Estado, y exigirán, como es lógico, de éste, que acepte un tipo de cotización de la deuda, inferior a la par, tanto más señor Presidente, si tenemos en cuenta que en los momentos actuales nuestra deuda interna, la mejor cotizada, se coloca al 87 o|o de su valor nominal.

En estas condiciones le pareció a la Comisión que no se le podía dar una autorización cabal para contratar y finiquitar un empréstito interno sin señalar en la ley al Poder Ejecutivo el tipo de cotización de la emisión.

Ahora bien; la Comisión es sensible a que el señalamiento de tipo de colocación, en estos momentos que, indudablemente, no son prósperos en la vida de nuestro crédito público, podría introducir en la ley un factor que acaso fuera en desmedro del propio crédito del país. Es por eso que se inclinó a dejar libertad de acción al Poder Ejecutivo; pero, entonces, condicionándolo a la aprobación de las cláusulas, cuya concertación el Poder Ejecutivo iniciara, a la aprobación posterior del Parlamento.

A eso responde que en uno de los incisos de este artículo se dé al Poder Ejecutivo la facultad de iniciar una negociación tendiente a colocar en deuda externa las sumas que por este artículo se autoriza, pero ella, desde luego, está supeditada a la aprobación posterior del Parlamento.

Que es necesario, en esta materia, señalar los tipos de colocación, lo dicen todos los antecedentes de nuestra deu-

da externa. Citaré, por vía de ejemplo, los dos más expresivos: tanto en el empréstito en dólares de 8 o|o de la Ley de 1921, como en los empréstitos conocidos con el nombre de Hallgarten, de los años 26 y 30, cuando el Poder Legislativo le dió al Gobierno la facultad de contratar empréstitos externos, señaló el tipo mínimo de colocación.

Otras de las modificaciones, consisten en extender el privilegio de que las deudas que se creen por esta ley estarán exceptuadas de todo impuesto, creado o a crearse también a los bonos o Letras de Tesorería que se emitan.

Finalmente, la cuarta y última de las modificaciones, consiste en reducir de 180 a 120 días, el plazo que se le da al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para formular su plan o programa de reajuste.

En estas palabras, señor Presidente, dejo formuladas las explicaciones a las modificaciones introducidas por la Comisión informante.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente, nos vemos en el penoso deber de tener que ocuparnos nuevamente de este tema, a esta altura del debate, pues tenemos que destacar nuestra posición sobre el mismo.

Consideramos que este artículo cuarto ha sido sensiblemente mejorado; se le ha mejorado en gran parte, contemplándose casi todas las objecciones que motivaron la discusión anterior y se ha transformado en un texto en forma más o menos viable. Este proyecto puede ahora quizá, ser aceptado por el Parlamento; pero, a nuestro modo de ver, para establecer las modificaciones que se propone, es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Estas modificaciones se han establecido en función de opiniones vertidas por el señor Ministro de Hacienda en Comisión, pero que no han sido concretadas en un mensaje del Poder Ejecutivo y tenemos que recordar que dicho Secretario de Estado es un funcionario del Poder Ejecutivo, pero no un integrante del mismo.

De ahí que para nosotros el problema de la iniciativa del Poder Ejecutivo es fundamental.

Por otra parte, existe una discrepancia que tenemos que caracterizarla de formal, desde que no pudo haberse anotado.

En la noche de hoy, un señor Consejero concurrió a la Sala donde sesionaba la Comisión y, si bien es cierto que no tomó parte en la discusión —pues se nos quiso vulnerar una norma constitucional— estableció, concretamente, su disconformidad con la fórmula aceptada por el Ministro de Hacienda, señalando que prefería la primitiva del proyecto.

Este es un episodio risueño que solamente puede ocurrir en nuestro régimen constitucional.

Luego de las aclaraciones que hizo el señor Ministro de Hacienda al artículo 4.°, que recoge la Comisión, es bueno destacar que en el proyecto anterior se establecía que los primitivos setenta millones de deuda iban a ser aplicados a la finalidad de renovación, ampliación y consolidación de déficit; pero, se quitó la última parte de consolidación de déficit y se dejó la cantidad de setenta millones de pesos, lo que señala que serán aplicados a ampliaciones y reconstrucciones. Ello podía haber dado motivo a una rebaja en el monto, cosa que no se tuvo interés en efectuar, al parecer.

Lo cierto es que en el Parlamento se va a tomar esta medida sin iniciativa concreta del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, existe un aditivo que establece que el Poder Ejecutivo se hace cargo de los aumentos experimentados por el personal, cuando se dictaron las leyes que determinaron el aumento a los funcionarios públicos.

Esa manera de establecerlo en forma concreta y precisa tiene consecuencias visibles; es bien probable aunque quizá un poco lejana la posibilidad, pero es probable, que los Ferrocarriles den en alguna oportunidad, un superávit que se reparta de acuerdo a la forma establecida en este proyecto, en el mismo momento en que Rentas Generales tiene que subsidiarlos con trece millones de pesos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

En realidad, no hay ninguna innovación en el texto que ha dado lectura o ha explicado el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Mis explicaciones se referían al artículo 4.o; no al aditivo.

SEÑOR BAYLEY. — No hay tal aditivo.

El concepto que ahora se autonomiza, haciendo un artículo aparte, era el inciso final del artículo 4.°, incluído en el primitivo mensaje del Poder Ejecutivo.

De manera que lo que se le ha dado es una colocación más pertinente. En lugar de ser una manera de arbitrarle capital al Ente, se considera una de las disposiciones generales. Por eso pasará a ser artículo 31, nuevo, ese inciso final del artículo 4.°, que no es procurar un recurso nuevo, sino establecer, simplemente, la subsistencia de un recurso actual, desde que está creado por las leyes de 17 de junio de 1941 y 18 de setiembre de 1950.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor miembro informante debería tratar de esclarecer el debate y no complicarlo.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En efecto, porque es complicar el debate plantear el problema en la forma que pretende hacerlo el señor miembro informante.

No estaba establecido que Rentas Generales debía atender para siempre los aumentos de sueldos provocados por las leyes dictadas al efecto en su oportunidad, lo que se establecía era, en el final de ese artículo 4º, que la emisión de deuda se aplicaría a la consolidación de déficit provocados, en parte, por el aumento de sueldos y, en parte, por la gestión del Ente.

De manera, señor Presidente, que no estaba referido concretamente a esa circunstancia el aporte de Rentas Generales. Existe, en el artículo 53 una disposición en el sentido de que los déficit serán atendidos por Rentas Generales; pero cosa muy distinta es atender déficit por Rentas Generales que esto que se propone sin autorización por escrito del Poder Ejecutivo, sino en forma verbal y por parte del señor Ministro de Hacienda. Es bien diferente, digo, establecer que para siempre Rentas Generales habrá de cargar con los aumentos de sueldos provocados por las leyes mencionadas.

SEÑOR BAYLEY. — Son leyes vigentes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si bien es cierto que son leyes vigentes y fueron leyes pretendidamente financiadas, desde que nunca la financiación alcanzó a cubrir esos aumentos de sueldos, no se puede negar que todos estaban en el sobreentendido de que el Ente habría de cargar con dichos aumentos. Pero, nosotros establecemos expresamente por este artículo que será para siempre por Rentas Generales. Se carga a recursos insuficientes, como se ha aclarado a través de distintos mensajes, especialmente del ex-señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi. De modo tal, señor Presidente, que estamos autorizando un gasto que no tiene iniciativa concreta del Poder Ejecutivo. Hago hincapié en esto, porque es un gasto sin financiación que se carga a los déficit generales del Estado, déficit que en este momento no permiten que se sigan engrosando sin vulnerar elementales normas de buena administración.

Luego, hay una parte para mí fundamental y la que determina mi mayor resistencia: es esta fórmula que parece que contempla la aspiración del señor Ministro de Hacienda, también dicho verbalmente, sin expresarla por escrito, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, o se le faculta para contratar ad-referéndum de la aprobación del Poder Legislativo, la emisión de deuda externa por la suma indicada en el inciso tercero de este artículo.

En este punto, señor Presidente, no quiero adelantar opinión; vuelvo a repetir que soy partidario en algunas circunstancias de los empréstitos externos. Por lo general estoy inclinado a dar mi voto a los empréstitos externos, porque creo que manejados sabiamente pueden significar un factor de progreso para el país; pero no quiero adelantar mi opinión favorable a un empréstito externo, sin saber en qué términos, en qué condiciones se va a cumplir. Por esta vía adelantamos una opinión, de que queremos sancionar algún empréstito externo que venga dentro de tales y cuales condiciones. Me parece que el Parlamento no tiene por qué adelantar ese juicio y, sobre todo, decirle al Poder Ejecutivo que queda facultado para contratar adreferéndum un empréstito externo, porque el Poder Ejecutivo está ampliamente facultado por la Constitución y nosotros no tenemos que señalarle por ley un derecho que ya tiene de por sí. El Poder Ejecutivo podrá observar la ley diciendo que eso no puede ser expresamente concretado, sino que está en sus facultades inmanentes.

No me parece oportuno ni lógico presentar un inciso de este tipo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 4º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 4º.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debe reconsiderarse el artículo 7º, señor Presidente, porque, el nuevo texto del artículo 4º reduce a 120 días el plazo acordado al Directorio del Ente para formular o presentar al Poder Ejecutivo el plan de reajuste económico

financiero, y en el artículo 7º se establecía la necesidad de cumplir esa obligación dentro de los 180 días.

De manera, señor Presidente, que propongo que se reconsidere el artículo 7º y se vote con un plazo de 120 días.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 7º con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 31, aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 31. Rentas Generales continuará atendiendo las erogaciones establecidas por el artículo 10 de la Ley Nº 11.070 de 17 de junio de 1948 y por el artículo 12, inciso 1º de la Ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950".

—En discusión.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Habría que facultar a la Secretaría para corregir, ordenar y coordinar la numeración de los artículos.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar dicha autorización.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 54 que pasa a ser 55.

(Se lee:)

"Artículo 55. Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso final del artículo 4º y el apartado B) del artículo 7º, los déficits de explotación del servicio serán solventados por Rentas Generales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

**SEÑOR GUICHON.** — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

**LEY ORGANICA DE LOS FERROCARRILES**

PROYECTO SUSTITUTIVO

**I. — Creación y organización**

Artículo 1º Créase el Ente Autónomo denominado Administración de Ferrocarriles del Estado, persona de derecho público. Podrá ser designado con la sigla A.F.E.

Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

**II. — Cometidos y facultades del Organismo**

Artículo 2º La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas, por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.

B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: Bar, restaurante, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero.

C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas férreas y material rodante, y realizar las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines.

D) Contratar, mediante licitación pública y en la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, servicios complementarios de transporte colectivo por vía terrestre, de pasajeros, cargas y|o encomiendas.

En caso de no ser posible o conveniente la contratación podrá, por resolución fundada del Directorio y cuatro votos conformes, realizar directamente el servicio, previa autorización del Gobierno Departamental correspondiente.

E) Propiciar leyes para la construcción de viviendas destinadas a su personal; así como la organización cooperativa del mismo, pudiendo contribuir, incluso financieramente, a su desenvolvimiento, con el contralor que estime conveniente.

Art. 3º Sólo la ley podrá disponer la construcción o supresión de líneas férreas. Los ramales Pan de Azúcar-Piriápolis y Puerto Sauce-Puntas de San Juan podrán suprimirse por resolución fundada del Directorio con cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General.

**III. — Capital, beneficio, fondo de reserva y fondo de mejoramiento**

Artículo 4º Se constituye el capital originario del organismo que se crea con los patrimonios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compra-venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública, que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a renovaciones y ampliaciones en los Ferrocarriles del Estado.

La deuda referida gozará de un interés máximo del 5 o|o anual pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar ad-referéndum de la aprobación del Poder Legislativo la emisión de deuda externa hasta por la suma indicada en el inciso tercero de este artículo. Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años e intereses hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de deuda pública interna o externa, así como los bonos de tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.

Los servicios de interés y de amortización de la deuda de las letras y bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Dentro de los 120 días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se crea, de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Las utilidades que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) el 20 o|o a Fondo de Reserva.

B) el 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros de la Institución, en forma proporcional a la antigüedad calificada.

C) el 40 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.

D) el 20 o|o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio.

**IV. — De las autoridades**

Artículo 6.o La dirección y administración del organismo estará a cargo de un Directorio rentado, compuesto de cinco miembros.

Art. 7.o Corresponde al Directorio:

A) Administrar la Institución y asegurar la continuidad de sus servicios ejerciendo la fiscalización y vigilancia de los mismos. Queda facultado al efecto para contraer préstamos en el Banco de la República, u otros del país, previa anuencia del Poder Ejecutivo, hasta

la suma de tres millones de pesos. Sin sobrepasar en conjunto este máximo, podrá girar en descubierto hasta la suma de un millón de pesos. Para exceder de esta suma —simpre dentro del máximo ya establecido— será necesario el voto de cuatro miembros del Directorio y la previa conformidad del Poder Ejecutivo;

B) Formular, dentro de los 120 días de su gestión, un plan general de reajuste económico-financiero;

C) Fijar las tarifas de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. En casos excepcionales podrá apartarse de dichas tarifas dando cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 24 horas;

D) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento General por el cual deberá regirse el Ente;

E) Dictar los reglamentos que le comete esta ley y los demás que estime necesarios para el funcionamiento normal de los servicios;

F) Aprobar los balances y la memoria anual;

G) Resolver las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria, de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos;

H) Proyectar, de acuerdo con el artículo 222 de la Constitución, el presupuesto del Ente;

I) Efectuar las designaciones y promociones y decretar las sanciones aplicables al personal;

J) Realizar actos de disposición de los bienes del organismo conducentes a una buena administración y con las limitaciones establecidas en la presente ley; y

K) Proyectar el Estatuto a que se refiere el artículo 63 de la Constitución.

Art. 8.o Cuando el Directorio deba depositar fondos lo hará en el Banco de la República.

Art. 9.o Al Directorio, conforme al artículo 194 de la Constitución, le está prohibido realizar negocios extraños al giro del servicio, así como disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, se requerirá la obtención previa:

A) Del voto conforme de por lo menos cuatro de sus miembros;

B) De la autorización del Poder Ejecutivo, la que deberá constar en forma expresa y formal en el expediente respectivo.

Art. 10. Los miembros del Directorio están dispensados de la responsabilidad que establecen los artículos 198 y siguientes de la Constitución en los siguientes casos:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y de la sesión en que se hubiere dado lectura y prestado aprobación al acta respectiva.

B) Los que sin haber concurrido a la sesión en que se adoptó la resolución, hubieran estado presentes al darse lectura al acta y formularen impugnación o dejaren constancia de su disconformidad.

C) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

A los efectos de este artículo, el Directorio remitirá quincenalmente al Poder Ejecutivo testimonio de las actas de sesión una vez aprobadas, y copia de sus resoluciones.

Art. 11. El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones podrán ser válidamente dictadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Constitución o esta ley requieran mayor número.

Art. 12. Al Presidente o a quien lo sustituya legalmente, le corresponde:

A) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos.

B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.

C) Tomar medidas urgentes cuando fuere necesario, dando cuenta al Directorio en la primera sesión y estándose a lo que éste resuelva.

D) Presidir las reuniones del Directorio; y

E) Elevar a consideración del Directorio el balance y proyecto de memoria anual.

### V. — Del personal

Artículo 13. La situación del personal de la A.F.E. se regirá por las normas que a continuación se establecen.

Art 14. Para el ingreso de personal de todas las categorías se exigirá la previa justificación de las condiciones que para ello requieren la Constitución y las leyes y, en especial, las siguientes:

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número 9.943, de 20 de julio de 1940, de Instrucción Militar.

B) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral; y

C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en la parte final del apartado anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles, además, los títulos expedidos por la Universidad de la República.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que, por la propia índole de la función, de acuerdo a las leyes y reglamentos, deban ser necesariamente desempeñados por profesionales; y cargos semitécnicos los que el Directorio establezca en la reglamentación a dictarse, atendiendo, también, a la índole de la función.

Art. 15. El ingreso del personal técnico y semitécnico se hará siempre por la última categoría y grado del escalafón correspondiente y por concurso de méritos, de oposición o de ambas formas, según lo establezca la reglamentación que dicte el Directorio.

El ingreso del personal administrativo se hará en las condiciones y antes indicadas, pero sólo por concurso de oposición.

Estas disposiciones no rigen para los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos, los que podrán ser nombrados por resolución fundada y por mayoría absoluta de votos.

Art. 16. El Directorio establecerá:

A) Una clasificación de oficios del personal obrero especializado de acuerdo con la cual serán registrados todos los artesanos aspirantes a trabajar en las obras, talleres o servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas por los reglamentos pertinentes para integrar dichos registros.

B) Un registro del personal obrero no especializado que aspire a ingresar al Instituto

C) Un registro de aspirantes a integrar el personal de servicio.

Art. 17. Cada vez que la A.F.E. necesite tomar obreros, especializados o no, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, que, previa integración con un delegado de la Comisión Asesora (artículo 27), proceda a sortear ese personal del registro respectivo, con los requisitos que establece la Ley Nº 10.459, de diciembre 14 de 1943.

Este sistema se aplicará para el ingreso al personal de servicio sólo cuando los cargos vacantes no se llenaren con personal de la Institución.

Art. 18. Para ser designados aprendices, tendrán preferencia, en la proporción que el reglamento indique, los que estén cumpliendo cursos de los respectivos oficios en la Universidad del Trabajo y los hijos de quienes hayan prestado al Ente más de diez años de servicios.

Art. 19. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso, y sólo podrá realizar la designación directa de técnicos cuando no hubieran aspirantes inscriptos o si éstos no se presentaren al concurso o si el mismo fuera declarado desierto

Art. 20. El llamado a concurso deberá tener la suficiente publicidad. Las inscripciones sólo podrán ser rechazadas por resolución fundada en virtud de no llenar las condiciones legales y reglamentarias pertinentes. El rechazo, así como las razones que lo determinen, deberán ser comunicados por escrito al interesado.

Art. 21. El traslado de empleados y obreros no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio, o de inconducta que no merezca mayor sanción; en todos los casos, conforme a lo dispuesto en el inciso B) del artículo 30 de la presente ley y en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario (Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943).

Serán de cuenta del Organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

A los efectos del inciso primero no se consideran traslados los desplazamientos de personal que por la naturaleza de su trabajo, deban efectuarse frecuentemente de un lugar a otro.

Las sanciones disciplinarias, salvo la destitución, regida por el artículo siguiente, serán establecidas en los reglamentos.

**Art. 22.** El personal de la A. F. E. podrá ser destituído por ineptitud, omisión o delito. La destitución deberá resolverse previa la instrucción del sumario administrativo con intervención de la Comisión Asesora y fundarse en las resultancias del sumario, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando sea por delito.

Para resolver las destituciones será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por resolución fundada de éste, adoptada por mayoría absoluta de votos.

Art. 23. Las vacantes que deban llenarse por promoción, se proveerán atendiendo a la especialidad de la función dentro de los respectivos escalafones —técnicos semitécnicos, administrativos, obreros y de servicio— dándose preferencia a los integrantes del personal de la misma categoría y grado y, a falta de éstos, a los que ocupen en la categoría el grado inmediato inferior, cualquiera sea la sección o repartición en que actúen.

Cuando el desempeño del cargo a proveer requiera conocimientos especiales, será necesario rendir con aprobación prueba de suficiencia.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por riguroso orden de calificación y, en igualdad de calificaciones, por concurso restringido a los igualmente calificados.

Art. 24. Dentro de los sesenta días de constituído, el Directorio organizará e instalará —reglamentando las condiciones de su funcionamiento— los órganos de calificación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Funcionario (Ley Nº 10.388).

Las normas a regir para la calificación del personal se ajustarán fundamentalmente, a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el Organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 25. La calificación a que se refiere el artículo anterior se realizará anualmente y se notificará a los interesados, que tendrán siempre derecho a recurrir de la misma, en la forma y condiciones que el reglamento estableciere, ante los mismos órganos calificadores o los de alzada.

Substanciados los reclamos que se interpusieren o transcurridos diez días sin recurrirse, las calificaciones se comunicarán al Directorio, y sólo tendrán fuerza obligatoria una vez aprobadas por éste.

Se entenderá que el Directorio las aprueba si dejara transcurrir el término de sesenta días de su recepción, sin pronunciarse.

Art. 26. En todo lo que no fuere materia de previsión expresa en este capítulo, regirán en lo pertinente las disposiciones sobre Estatuto del Funcionario y distribución del trabajo en las obras públicas contenidas en las leyes N.os 10.388, de 13 de febrero de 1943 y 10.459, de diciembre 14 de 1943, respectivamente.

VI

Comisión Asesora

Artículo 27. A los fines de colaboración establecidos en el artículo 65 de la Constitución, se constituirá una Comisión Asesora compuesta de siete miembros: uno delegado del personal técnico y semitécnico, dos del personal administrativo, tres del personal obrero y uno designado por el Directorio, que no podrá ser miembro del mismo. Este último ejercerá la Presidencia.

A cada titular corresponderán 3 suplentes.

Art. 28. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con la base del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto eleccionario. Los miembros de la Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años de la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 29. Para formar parte de la Comisión Asesora, se requerirán, por lo menos, diez años de antigüedad anterior a la elección o designación, con buena calificación y hallarse en actividad en el Organismo.

Art. 30. Los cometidos de colaboración de la Comisión Asesora, serán:

A) Informar, a requerimiento del Directorio, en problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, así como en materia de estudio del ordenamiento presupuestal y cumplimiento de las reglas del Estatuto, podrá tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.

B) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a aplicación de las normas sobre calificaciones, despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.

Si planteado el recurso de revocación establecido por el artículo 317 de la Constitución, la Comisión Asesora se expidiere en sentido favorable al recurrente, la resolución para ser mantenida, deberá ser fundada y contar con mayoría absoluta de votos.

C) Proponer su reglamento a la aprobación del Directorio.

VII

Disposiciones generales

Artículo 31. El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social acordados por la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios.

El Directorio de la A.F.E. y el de las Cajas de Jubilaciones respectivas, quedan autorizados para disponer que las Contadurías de dichos organismos descuenten en las planillas de sueldos, jornales o pasividades, a solicitud de las entidades ferroviarias, cooperativas o similares, que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de promulgación de esta ley, las cuotas que deben abonar sus afiliados, no pudiendo exceder el total de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad.

Gozarán de las mismas prerrogativas las organizaciones con personería jurídica o las que se constituyan en el futuro y fueran reconocidas por cuatro votos conformes del Directorio.

No podrá autorizarse que ningún afiliado a dichas instituciones opere simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones de fines y beneficios similares.

Art. 32. Rentas Generales continuará atendiendo las erogaciones establecidas por el artículo 10 de la Ley número 11.070, de 17 de junio de 1948, y por el artículo 12, inciso 2º de la Ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Art. 33. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 34. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el Organismo que por esta ley se crea, quien, en el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art. 35. La A. F. E. queda exonerada de pagos de derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 36. El Directorio podrá enajenar al Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, por el precio de tasación, los elementos que no le sean necesarios.

Fuera de estos casos, sólo podrá vender dichos materiales mediante remate público precedido de suficiente publicidad o por licitación pública.

Art. 37. Declárase de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del Organismo.

Art. 38. Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1º apartado E) de la Ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y la Ley Nº 11.185, de 20 de diciembre de 1948.

Art. 39. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural regirán para el estudio, construcción, modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes, regirán las disposiciones de dicho Código.

Art. 40. La vinculación de A.F.E. con el Poder Ejecutivo se establecerá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 41. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 42. Hasta tanto se sancione el primer presu-

puesto de la A. F. E., continuarán rigiendo las normas presupuestales actualmente en vigencia en los servicios a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Art. 43. Previamente a la clasificación de cargos en categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente, el Directorio promoverá dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados, al personal presupuestado que tenga mejor derecho para ocupar los cargos vacantes, sin alteración en las asignaciones percibidas hasta la fecha. Las asignaciones definitivas serán las que resulten del presupuesto del Ente, con la retroactividad establecida en esta ley.

A los efectos de este artículo, no regirán, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones del artículo 75 de la Ley 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en cuanto dichas disposiciones consideran los cargos automáticamente suprimidos del Presupuesto, por no haber sido provistos en el plazo estipulado.

Al personal extra-presupuesto, con retribución mensual, cuya situación no quede contemplada en el inciso primero de este artículo, se le incluirá en el primer presupuesto del Ente, en destinos de categorías y sueldos que correspondan según el artículo siguiente, siempre que tengan actuación en los ferrocarriles desde antes del 1º de enero de 1950. Si dicha actuación es de fecha posterior a la indicada, el Directorio del Ente deberá considerarla como mérito, a los efectos de las nuevas designaciones que tenga que realizar.

En cuanto al personal contratado, podrá continuar prestando servicios en el Organismo siempre que así lo resolviera el Directorio por cuatro votos conformes.

Art. 44. A fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprendido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá dentro del plazo de noventa días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión.

La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 24 y siguientes.

Art. 45. El Directorio en el término de ciento veinte días a contar de la fecha de su instalación y de acuerdo con lo establecido en el apartado H) del artículo 7º, proyectará el presupuesto de los ferrocarriles fusionados.

Una vez aprobado dicho presupuesto se aplicará con retroactividad al día en que se produjo la fusión efectiva de los dos organismos actuales.

Art. 46. Si una vez aprobado el presupuesto resultara de éste que deban mantenerse, en calidad de únicos, determinados cargos directivos (técnicos o administrativos) que existían en ambos servicios, la designación para el cargo presupuestado se realizará mediante concurso de méritos y oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho.

El que no resultare triunfante o no se presentare al concurso, permanecerá en calidad de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar.

Sin embargo, el que no obtenga el cargo de titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal de acuerdo con el régimen de la Ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Las disposiciones de este artículo en lo relativo al concurso, no se aplicarán a los cargos a que se refiere el artículo 15, inciso final.

Art. 47. Si el Directorio, por requerirlo las necesidades del servicio, procediera a efectuar designaciones antes de la oportunidad establecida en los artículos precedentes, tendrán carácter provisorio, sin conferir ni quitar derechos, debiendo la designación definitiva ajustarse a las normas de la presente ley.

El mismo régimen se aplicará a los que hayan sido destinados en comisión para desempeñar tareas superiores a su cargo, a partir del 1.o de febrero de 1949, sin perjuicio del reconocimiento de los méritos acreditados en el ejercicio del cargo.

Art. 48. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y siguientes, y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo, técnico, semitécnico y obrero para integrar la Comisión Asesora, estándose a lo dispuesto en los artículos 27 y 49.

Efectuados el escrutinio y la proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, los cuales durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1955.

Art. 49. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico, uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores respectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado, y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio, será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderán tres suplentes.

Art. 50. La remuneración del primer Directorio de la Institución será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, $ 1.500.00 mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales.

Art. 51. Los que forman parte del personal actual de los organismos que se fusionan podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente a la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuera legalmente posible en la fecha del traspaso de las ex-empresas privadas al Estado.

Art. 52. Mientras no se dicten los reglamentos pertinentes, las designaciones que efectuare el Directorio para ingresar a cargo de cualquier naturaleza o categoría, no darán derecho al ejercicio de la función si el certificado que expidiere el servicio médico del Instituto no habilitare al interesado para ello.

Art. 53. En ningún caso por la aplicación de las normas establecidas en esta ley, el personal de los ferrocarriles fusionados, percibirá menor retribución de la que tenía el día de la fusión.

Art. 54. Los derechos y garantías acordados por esta ley al personal de A.F.E., regirán también en el caso especial de promociones del artículo 43.

Art. 55. Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso final del artículo 4º y el apartado B) del artículo 7º, los déficits de explotación del servicio serán solventados por Rentas Generales.

Art. 56. Mientras el Servicio de Transmisiones y la UTE no realicen la totalidad de los servicios telegráficos y telefónicos, la A. F. E. podrá continuar atendiendo esos servicios en sus estaciones, de acuerdo con los referidos institutos.

Art. 57. A los efectos de esta ley, la fusión de los servicios ferroviarios se considera producida el día que asuma sus funciones el primer Directorio del Organismo.

Art. 58. Comuníquese, etc.

13

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de preguntar al señor senador Rodríguez Larreta si deseaba formular la exposición que había prometido al Senado en el día de hoy y habiéndome contestado afirmativamente, solicito que este alto Cuerpo autorice al señor senador a realizar dicha exposición a continuación de darse por sancionado este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo el señor senador Rodríguez Larreta.

14

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Voy a apoyar la sugestión que formula el señor senador Bove Arteaga; pero como lo que me propongo decir son cuatro palabras, como constancia de voto, relacionadas con la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, pediría al señor senador Rodríguez Larreta se expidiera después de dejar esta constancia, que es muy breve.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Prometo no hablar más de 10 minutos, pero como temo que este Cuerpo no se vuelva a reunir hasta el 1º de setiembre, prefiero hablar hoy.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en el día de ayer, el señor senador doctor Rodríguez Larreta, al tratarse el artículo 1.o de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, criticó, con vehemencia, la gestión del Directorio de la Administración Nacional de Puertos que me tocó presidir hasta marzo de 1951, y la actitud del Consejo Nacional de Gobierno designando nuevamente a algunos de los integrantes del mismo.

No estimé del caso formular en ese momento réplica alguna, a fin de no derivar la discusión al plano político

ni entorpecer la sanción de esta ley discutiendo esas apreciaciones en lo que, personalmente, pudieran afectarme.

Hoy, en el deseo de que mi silencio no pueda interpretarse como conformidad con esos cargos, creo del caso puntualizar: Primero: que la ausencia del país del doctor Rodríguez Larreta cuando yo, durante tres sesiones contesté con amplia documentación los cargos formulados contra la Administración Nacional de Puertos en la Cámara de Representantes, explica en mi concepto que el señor senador haya expresado, entre otras cosas que los cargos no han sido hasta la fecha contestados; segundo, que comparto el criterio del señor senador doctor Rodríguez Larreta en cuanto ha expresado que no le parece bien que el Consejo Nacional de Gobierno haya propuesto reelecciones de integrantes de aquel Directorio antes de expedirse la Comisión Investigadora designada para estudiar su gestión; tercero, que ello puede justificar la formulación de observaciones a dichas designaciones, conforme al artículo 187 de la Constitución; cuarto, que igualmente lo juzgo discreto el hacer caudal de dichos cargos, antes de producirse el pronunciamiento de la Comisión Investigadora y de la Cámara de Representantes.

Dejo estas constancias cuyo texto he consultado con el señor senador Rodríguez Larreta, principalmente porque no es mi ánimo promover debate y porque el señor senador tuvo, en distintas oportunidades, de su exposición, expresiones categóricas en el sentido de que las apreciaciones que hacía, no tenían el ánimo de agraviar o de ofender a nadie.

Entendiéndolo así, mantuve silencio en aquel momento para no entorpecer la sanción de la ley, limitando a estos términos que he consultado con el señor senador, la constancia que quiero dejar.

## 15

**SEÑOR AMILIVIA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto relacionado con el que hemos tratado?

Creo justo, como miembro de la Comisión que estudió el proyecto que acaba de sancionarse, dejar constancia de la colaboración que recibió dicha Comisión de parte de los funcionarios del Senado, en primer término del señor Secretario de la misma, doctor Garicoits y de su ayudante el señor Ríos, quienes, como es sabido, como todos los miembros de la Comisión, no pudieron gozar de la licencia correspondiente durante el receso de julio, porque se trabajó casi continuamente durante todo ese mes. Estos funcionarios colaboraron con nosotros en la estructura del proyecto, debiendo trabajar, además, activamente, en la enorme cantidad de repartidos que se hicieron que creo que fueron 10 ó 12.

Me es grato, pues, señor Presidente, dejar esta constancia.

## 16

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Deseo proponer que el Senado invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de proporcionar informes sobre la actitud que piensa asumir el Poder Ejecutivo con motivo de la anunciada llegada de un nuevo Ministro de la Unión Soviética.

No tengo por qué ocultar que en la época de la guerra, impresionado por el heroísmo del pueblo ruso que tanto contribuyó a la victoria común, yo fuí alguno de los que se forjaron la ilusión, en ese momento, de que después de la victoria podría alcanzarse un entendimiento entre las dos grandes fuerzas que prevalecerían en el mundo.

Esperé que, sobre la base de hacer del comunismo algo más democrático y de la democracia algo más social, se encontrara la fórmula para un entendimiento que diera a la humanidad años de paz y de trabajo.

Desgraciadamente, los sucesos demostraron que esas ilusiones que habíamos concebido, algunos siguiendo a los grandes mentores del pensamiento mundial, entre los cuales me basta nombrar a Franklin D. Roosevelt, eran simplemente ilusiones que el tiempo rápidamente desvanecería.

También la Unión Soviética disolvió el Cominform, combinando el juego necesario para engañar a los hombres de occidente y dando a entender que se desinteresaba de los problemas fuera de sus fronteras.

Pero como decía hace un momento, los compromisos del Yalta fueron violados y los hombres que allí actuaron fueron miserablemente engañados. Los sucesos lo han demostrado en una forma categórica y hoy puede decirse, sin exageración, que la situación está perfectamente definida y que las posiciones están tomadas entre dos mundos que no encuentran la manera de entenderse.

En rigor, dentro de la línea del comunismo y de sus principales teorizadores, no se hace sino repetir la lección que viene de lejos: ya Lenin había dicho que no había un posible ni remoto entendimiento entre los que ellos llaman el mundo capitalista y el mundo comunista: y aunque después se desfiguró este pensamiento y se buscaron los procedimientos para confundir a Occidente, Stalin ha vuelto a repetir que no es posible el entendimiento entre dos fuerzas de tal modo opuestas que una tendrá que vencer y otra que ser vencida, necesariamente.

Fué en aquel primer momento cuando nos forjamos esas ilusiones que se habló del restablecimiento de nuestras relaciones diplomáticas con Rusia, relaciones que fueron restablecidas en el año 1943 en plena guerra, manteniéndose durante algunos años Ministros de Rusia en el Uruguay y Ministros del Uruguay en Rusia.

Pero hace ya cuatro o cinco años que esta situación está completamente desequilibrada. Los Ministros y representantes diplomáticos se encuentran en Montevideo, en cambio, ha desaparecido la Legación nuestra en Moscú, no hay absolutamente nada y, como digo, no se manda, ni se piensa mandar, a nadie.

Ese desequilibrio de la situación, esa contradicción evidente que hay entre las dos posiciones, hace más extraño el hecho a que me voy a referir, ahora, en una forma más concreta: la designación inopinada por parte de la Cancillería de Moscú, de un personaje a cuya historia me referiré dentro de un momento, quien acaba de ser designado como Ministro en el Uruguay.

Los datos que voy a leer ante el Senado, proceden de un comentarista norteamericano de fama mundial, que es considerado el hombre mejor informado del mundo y que sirve a cadenas mundiales de diarios, una información que se lee con enorme curiosidad en todas partes y que rara vez se equivoca por cuanto es un hombre de una gran experiencia en la materia y que utiliza servicios perfectos para obtener las mejores informaciones.

En un despacho de Drew Pearson, que así se llama este informante, se lee hoy lo siguiente: "El Kremlin está enviando a su más duro embajador, que es el mismo tiempo su más experto saboteador, a dirigir un movimiento que tiene como fin ganarse a la América Latina. Se trata de Vasily Y. Yerofeev, quien reemplaza al diplomático de carrera Nicholas Gorelkin como Embajador en el Uruguay. Su nombramiento señala un nuevo e importante cambio en la actitud del Kremlin."

"El hecho de que Yerofeev sea estacionado en el Uruguay se debe a que ese país es uno de los pocos que todavía mantiene relaciones diplomáticas con la Unión Soviética entre los latinoamericanos. Brasil, Chile, Cuba y Venezuela, han cortado esas relaciones en los últimos tiempos."

Y, después de narrar las oscilaciones del comunismo en la América Latina, en el curso de estos últimos años, Drew Pearson, termina con estos dos párrafos verdaderamente sustanciosos, sobre los cuales pido al Senado preste atención:

"El nuevo Embajador en Montevideo es un "protegido" personal de Lavrenty Beria, el individuo más poderoso de Rusia, a quien se ha mencionado a menudo como posible sucesor de Stalin. Yerofeev ingresó al servicio exterior ruso hace apenas dieciocho meses y su cargo en el Uruguay es el primero de importancia que recibe. Es, ante que todo, un apasionado comunista, y sólo en segundo término un diplomático. No seguirá el ejemplo de su predecesor de cortejar las simpatías de los obreros al mismo tiempo que pone sordina a la agresión rusa. Por el contrario, su tarea, en la que le ayudará un personal escogido, es la de promover dificultades, inquietud y actos de sabotaje. Tampoco va a limitar sus actividades al Uruguay. Los líderes soviéticos, según se afirma, están convencidos de que la muerte de Eva Perón les brinda una excelente oportunidad para revivir la acción comunista en la Argentina, y especialmente en Buenos Aires".

Tales las informaciones positivamente impresionantes sobre el personaje que vendría a representar a Rusia en Montevideo en un momento en el cual, como digo, nosotros no tenemos representación alguna en Rusia, y no tenemos por qué tenerla, porque estamos tan distanciados geográficamente de Rusia, a miles de leguas de distancia, como lo estamos política e ideológicamente.

De manera que este representante no puede venir a hacer nada bueno ni nada útil a nuestro país. Lo probable es que tenga razón el comentarista americano y que venga a convertir a Montevideo en el cuartel general del comunismo en Sudamérica. Esto sería desastroso para el Uruguay, pero sería, también, desastroso para el Continente, y sería desastroso para el Uruguay que el Continente pudiera acusarnos de recibir huéspedes de tal modo indeseable complicando, no sólo nuestra vida, sino la del Continente y, especialmente, la de los países vecinos.

Entiendo, señor Presidente, que este asunto adquiere caracteres gravísimos en estos momentos y en la posición in-

ternacional del Uruguay y en el interés de todos los países de América amenazados de este nuevo empuje comunista denunciado en el documento que acabo de leer y de este plan de sabotaje internacional del que serían víctimas las Repúblicas Sudamericanas, especialmente las más próximas a nuestro país. Entiendo, señor Presidente, que no podemos mantenernos callados ni resignados, que hay medios, dentro de los que la diplomacia ofrece, para apreciar la oportunidad de ese contacto y el mantenimiento de esas relaciones.

Pueden existir razones que den lugar a que países que están prácticamente en guerra, en guerra fría, según ha sido denominada, mantengan esa apariencia de convivencia internacional, talvez porque ninguno quiere dar al otro la ventaja de aparecer él como el agresivo, como el que rompe relaciones, como el que crea conflictos, pero, para nosotros, ese problema no existe. Nosotros no vamos a crear ningún conflicto grave ni vamos a desatar ninguna guerra. Lo que nos interesa es que nos dejen tranquilos desenvolvernos en nuestras ya serias dificultades internas, sin el concurso de saboteadores ni espías y entonces, entiendo que es deber de la Cancillería estudiar este asunto a fondo y apreciar hasta qué punto se pueden mantener esas relaciones y qué interés hay en mantenerlas, sobre todo en la forma absolutamente anómala en que se encuentran y, todavía, más importante, examinar quiénes son los personajes que vienen a representar ese país, personajes que, de acuerdo a lo que resulta del documento que acabo de leer, son más que diplomáticos, agitadores y perturbadores del comunismo, que vienen aquí a organizar, en gran escala, el sabotaje y a convertirnos en una capital que terminaría por ser odiada en el resto del Continente ya que saldrían de aquí todos los elementos perturbadores y desnaturalizadores de la vida normal, que es lógicamente el único plan que puede traer al Río de la Plata a estos personajes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que es necesario que en el Senado se hable ampliamente del asunto y creo que esta es la oportunidad de hablar de él, y, por lo tanto, solicito que se invite a una sesión próxima —rogaría que fuera lo más pronto posible, porque entiendo que es un caso de urgencia— al señor Ministro de Relaciones Exteriores a proporcionar los informes y a cambiar ideas acerca de este asunto que estimo de suma gravedad.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

(Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa fijará con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el día y hora de celebración de la sesión.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Dejo constancia, señor Presidente, de que el voto afirmativo que he dado es en el bien entendido que, como es tradicional en nuestro Partido, en todos los pedidos de informes e interpelaciones que se planteen con fines legislativos, acompañar esa solución, sin que esto signifique adelantar juicio sobre el problema que ha planteado el señor senador Rodríguez Larreta, y mucho menos sobre la actitud que deberá adoptar el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR GUICHON.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Se había resuelto realizar una sesión extraordinaria, prácticamente, en el día de mañana. Yo creo que sería preferible abrir un paréntesis, después de la intensa labor que ha tenido el Senado a los efectos de venir a dicha sesión, en un estado de ánimo que permita la mejor comprensión de los problemas que se van a plantear en Sala.

La señora senadora, que es poco líder en este debate de tanta trascendencia, sobre la orientación de la enseñanza pública, me insinúa que podría postergarse para el próximo martes.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 1 y 42 del día 20 de agosto de 1952).

---

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de La Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

# 49ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## AGOSTO 26 DE 1952

### PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

### SUMARIO



### ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

—Continuar la discusión planteada sobre orientación de la educación pública. — (Carpeta 675|952).

### 1

Siendo las 17 y 45 entran a Sala los siguientes señores senadores: **Barrios Amorín, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Fernández Crespo, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de) y Vignale.**

**Fuera de hora**, los siguientes señores senadores: **Arrillaga Safons, Bayley, Bonino, Cutinella, Fabini, Ferreiro, Sancho Barceló y Viña.**

**Faltan:**

**Con licencia**, el señor senador **Gamba.**

**Con aviso**, los señores senadores: **Amilivia, Batlle Pacheco, Carballo, Chouhy Terra, Espalter, Fernández Ríos y Manini Ríos.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para celebrar sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el pedido de informes formulado por el señor senador doctor don Javier Barrios Amorín, con respecto al funcionamiento del Frigorífico "La Pampa S. A.", remite copia del informe producido al respecto por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública".

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones pronunciadas por el señor senador doctor Juan Vicente Chiarino, relacionadas con la existencia de haciendas infestadas de garrapata en la zona sur del Río Negro y otros Departamentos, comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informe de la Oficina Técnica correspondiente".

—Pase a disposición del señor senador Chiarino.

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se declaran feriados para el Departamento de Artigas los días 10, 11, 12 y 13 de setiembre del corriente año y por la que se declara de utilidad pública la expropiación de dos propiedades en la ciudad de San José, para sede del Instituto Histórico Cultural".

—Archívese.

"El Consejo del Niño, remite una nota por la que solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se destinan fondos para pago de las obras de reparaciones que demandan varios edificios ocupados por Albergues de Varones".

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios, por valor de cien millones de pesos".

—A la Comisión de Hacienda.

### 3

El Senado del Perú, remite un telegrama de homenaje con motivo de la fecha patria del 25 de Agosto.

Léase.

(Se lee:)

"Lima, agosto 25. — Perú. — Señor Presidente Senado Uruguayo. — Montevideo. — En nombre del Senado del Perú congratulo efusivamente al Senado de ese país hermano en la magna fecha de su independencia formulando votos por su prosperidad y grandeza.

Atentamente: Julio De la Piedra".

—Se acusará recibo y se agradecerá oportunamente.

La Legislatura del Ecuador, remite un telegrama por el que comunica que la misma rindió homenaje a nuestro país con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto.

Léase.

(Se lee:)

"Quito, agosto 26. — Ecuador. — Excelentísimo señor Presidente Congreso Uruguayo. — Montevideo. — Legislatura sesión plenaria, ayer rindió pleito homenaje gran República Oriental motivo aniversario patrio al cumplir encargo legislativo de saludar oficialmente a H. Congreso Uruguayo, nombre Congreso Ecuador me es grato recordar que en días no lejanos conocí de cerca la gran democracia en que Artigas pensó en Bolívar y Rodó en Montalvo, afirmando más mi creencia en altos destinos de la Banda y en perennidad del entendimiento ecuatoriano-uruguayo para bien de la confraternidad continental.

Atento, Vicepresidente República Dr. Gilbert Pte. Congreso Nacional".

—Se acusará recibo y se agradecerá oportunamente.

4

El señor senador don Juan F. Guichón, comunica que ha sido designado por el Poder Ejecutivo para concurrir a Quito, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, con motivo de las ceremonias de la trasmisión del mando y solicita la autorización correspondiente.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 26 de 1952.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por el Consejo Nacional de Gobierno para concurrir a Quito en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, con motivo de las ceremonias de la trasmisión del mando y debiendo, en consecuencia, faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en la primera semana de setiembre próximo, solicito la autorización correspondiente.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes del Senado con la más alta consideración.

Juan F. Guichón".

—No habiendo número, oportunamente se votará.

5

El señor senador doctor A. Carlos Cutinella, comunica que habiendo cesado en sus funciones como miembro del Consejo Nacional de Gobierno, se ha reincorporado al Senado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 21 de 1952.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Por la presente tengo el agrado de llevar a su conocimiento que habiendo cesado en mis funciones como miembro del Consejo Nacional de Gobierno el 21 del corriente, me he reincorporado a la Cámara que usted preside.

Saludo a usted atentamente.

A. Carlos Cutinella".

—Téngase presente.

6

"Los señores senadores doctor Eduardo Rodríguez Larreta y doctor Javier Barrios Amorín presentan un proyecto de ley por el que se crea un impuesto sobre los rendimientos de fuente uruguaya y se reglamenta su aplicación".

—A la Comisión de Hacienda.

(El proyecto de ley es el siguiente:)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

— I —

Artículo 1º Créase el impuesto general sobre los altos rendimientos de fuente uruguaya. En ningún caso se aplicará una doble imposición.

Art. 2º Quedan sujetos a este impuesto, todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en el territorio de la República, o con residencia en ella por más de seis meses.

Art. 3º Son también deudores del impuesto las personas físicas o jurídicas con domicilio o residencia en el extranjero, cuyos rendimientos sean de fuente uruguaya. En este caso, el impuesto se hará efectivo, acudiendo a la fuente del rendimiento.

Art. 4º A los efectos de esta ley se reputan rendimientos, salvo las excepciones expresamente determinadas:

A) Los intereses del capital mobiliario o inmobiliario;
B) Los provechos y beneficios de las actividades industriales y comerciales, o de operaciones accidentales, realizadas con fines de lucro. Se incluyen en esta categoría los dividendos, participaciones extraordinarias, distribución de reservas acumuladas y cualquier otro rendimiento de carácter semejante a los anteriores;
C) Las remuneraciones del trabajo: sueldos, pensiones, honorarios profesionales, jubilaciones, participaciones en los beneficios y cualquier otra remuneración semejante, a la que se dé otra denominación;
D) Todo incremento patrimonial de cualquier naturaleza, eventual, periódico o no, como ser rentas vitalicias, premios, sorteos y juegos de azar.

Art. 5º El impuesto tiene carácter global y se liquidará y pagará una vez al año a contar del 1º de enero de 1953. El Poder Ejecutivo queda facultado a disponer que el impuesto debido sea abonado en cuotas semestrales o trimestrales.

— II —

De la recaudación del impuesto

Artículo 6º Inciso 1º) La recaudación del impuesto corresponderá a la actual Dirección del Impuesto a las Ganancias Elevadas la que en adelante se denominará Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, la que deberá proyectar su presupuesto provisorio elevándolo al Consejo Nacional, el cual, previa conformidad del Tribunal de Cuentas, lo aprobará en la forma que estime conveniente, hasta que sea incluído en el Presupuesto General.

Art. 7º El personal de la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, será reclutado en lo posible, dentro de los funcionarios dependientes de las demás oficinas recaudadoras del Estado, de las de otros servicios públicos que cuenten con exceso de empleados y de los que se hallen en disponibilidad, al margen de toda consideración política y atendiendo exclusivamente a sus aptitudes.

Art. 8º En todos los casos, los funcionarios designados por el Poder Ejecutivo para integrar el personal de la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, acreditarán su especial preparación ante la Dirección del Instituto, en la forma que establezca la reglamentación de esta ley.

— III —

Exenciones

Artículo 9º Quedan exonerados del pago del impuesto a los rendimientos:

A) Las rentas nacionales, municipales, de los entes autónomos y de los servicios descentralizados.
Los rendimientos de las empresas formadas, en parte, por capitales nacionales y, en parte, por capitales privados, quedarán eximidos en la proporción que corresponda a los primeros.
B) Las remuneraciones percibidas en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes de naciones extranjeras en la República, así como los rendimientos de edificios de propiedad de gobiernos extranjeros, destinados para sede de sus representantes.
C) Los rendimientos que obtengan las entidades de caridad, beneficencia, educación o instrucción gratuitas, científicas, literarias, artísticas, de cultura física o intelectual o gremiales, siempre que no persigan la obtención de lucro, ni efectúan en forma alguna distribución de dinero o utilidades entre los asociados.
D) Los rendimientos globales que no excedan, por persona, de $ 7.000.00 anuales, en el caso del apartado A) del artículo 4º.
E) Los rendimientos globales que no excedan, por persona de $ 8.000.00 anuales, en el caso del apartado B) del artículo 4º.
F) Los rendimientos globales, que no excedan, por persona, de $ 9.000.00 anuales, en el caso del apartado C) del artículo 4º.
G) Cuando los rendimientos sean mixtos, es decir, que involucren los contemplados en los apartados D), E) y F) de este artículo, el mínimo no imponible se determinará guardando la proporción existente entre una y otra clase de réditos.

Art. 10. El mínimo no imponible será aumentado en el caso de que el deudor del impuesto tenga más de dos personas a su exclusivo cargo, y sean ellas el cónyuge, los ascendientes y descendientes directos u otros miembros de la familia a quienes se deba y pague alimentos de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Art. 11. El aumento del mínimo no imponible a que se refiere el artículo anterior, será de $ 1.200.00 anuales, por cada persona que no exceda de dos.

— IV —

*Exenciones especiales para la ganadería y la agricultura*

Artículo 12. Los deudores del impuesto no incluirán,

dentro del cómputo de sus rendimientos los provenientes de la agricultura, ganadería y demás explotaciones agrarias, en los casos siguientes:

A) Si se trata d epropietarios que trabajan personal y directamente sus campos, cuando el aforo del conjunto de ellos, para el pago de la contribución inmobiliaria, no sea superior a $ 20.000.00 o a $ 40.000.00, cuando sean destinados a la ganadería.
B) Si se trata de arrendatarios que explotan personal y directamente la tierra, cuando el importe de los arrendamientos no exceda de $ 2.400.00 anuales. En el caso de medianería, o cuando el arrendamiento sea abonado en especies, se establecerá el valor, a los efectos preindicados, teniendo en cuenta el precio oficial de los productos obtenidos, o el de su cotización en el mercado nacional.

— V —

## De la tasa del impuesto

Artículo 13. La tasa del impuesto queda fijada así:

| | | | Pesos anuales | | % |
|---|---|---|---|---|---|
| Del mínimo no imponible | — | a | 10.000.00 | el | 5 |
| Sobre el excedente de | 10.000.00 | " | 12.000.00 | " | 6 |
| " " " " | 12.000.00 | " | 14.000.00 | " | 7 |
| " " " " | 14.000.00 | " | 18.000.00 | " | 8 |
| " " " " | 18.000.00 | " | 22.000.00 | " | 10 |
| " " " " | 22.000.00 | " | 30.000.00 | " | 12 |
| " " " " | 30.000.00 | " | 40.000.00 | " | 14 |
| " " " " | 40.000.00 | " | 50.000.00 | " | 16 |
| " " " " | 50.000.00 | " | 70.000.00 | " | 18 |
| " " " " | 70.000.00 | " | 100.000.00 | " | 19 |
| " " " " | 100.000.00 | " | 130.000.00 | " | 20 |
| " " " " | 130.000.00 | " | 160.000.00 | " | 22 |
| " " " " | 160.000.00 | " | 200.000.00 | " | 25 |
| " " " " | 200.000.00 | en adelante | | " | 30 |

— VI —

## De las declaraciones del contribuyente y el contralor del impuesto

Artículo 14. Todas las personas físicas o jurídicas a quienes corresponde el pago del impuesto a los rendimientos, deberán efectuar ante la Dirección del ramo, o por intermedio de las administraciones o agencias de rentas, dentro del primer mes subsiguiente al vencimiento del año fiscal, una declaración jurada respecto del monto de aquéllos en el año anterior, con las especificaciones exigidas por la reglamentación respectiva.

Para establecer el rendimiento sujeto a impuesto, se efectuarán las deducciones autorizadas por los artículos 9º y 10º de esta ley.

La Dirección efectuará las liquidaciones respectivas dentro de un plazo no mayor de quince días después de efectuadas las declaraciones, y el pago se hará antes de los quince días subsiguientes.

De la liquidación que efectúe la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, únicamente podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo, dentro de los tres días de notificada aquélla al contribuyente.

La apelación sólo se concederá en relación y no tendrá efecto suspensivo, sin perjuicio de la acción judicial por repetición de lo pagado indebidamente o lesión de derechos.

Art. 15. Para ejercer el contralor de la verdad de las declaraciones juradas, la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos podrá reclamar las siguientes informaciones y otras análogas:

A) De los Registros de Hipotecas, las cantidades pactadas como interés en los contratos hipotecarios, con indicación de los nombres del acreedor y del deudor;
B) De la Contaduría General de la Nación, el monto de los sueldos o pensiones percibidas por los funcionarios activos o pasivos del Estado, así como de las otras remuneraciones, que a aquéllos se añadan;
C) De la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, Caja de Pensiones de la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines y Caja de Jubilaciones Bancarias, la misma relación de jubilaciones y pensiones por ellas servidas;
D) De la Inspección de Hacienda, los balances de las sociedades anónimas y demás entidades cuya marcha controle, que cuenten con su aprobación;
E) De las instituciones bancarias, la relación nominativa de los depósitos que devenguen interés, de los títulos, valores y acciones depositados en custodia de los pagos de cupones a la clientela o extraídos de los "cofre-forts" y los alquileres de las fincas que administren;
F) De los arrendatarios de inmuebles urbanos o rurales, el importe de los alquileres o arriendos que por ellos abonen;
G) De los comerciantes e industriales, los balances ajustados a los resultados de sus libros de contabilidad;
H) De las autoridades judiciales el detalle de los honorarios pagos o regulados.

Los informes a que se refiere este artículo tendrán el carácter de reservados. El funcionario que viole tal secreto, incurrirá en el delito previsto por el artículo 162 del Código Penal.

Art. 16. A falta de la declaración jurada del contribuyente, o no satisfaciendo ésta, podrá acudirse a la estimación presuncional de sus rendimientos, teniendo en cuenta las cantidades que aquél destina en conjunto a habitación, alojamiento, fincas de recreo, etc., de acuerdo con la siguiente proporción:

Cuando el alquiler, arriendo o valor locativo (artículo 19) de los inmuebles ocupados no sobrepase la suma de cien pesos mensuales, se fijará el rendimiento presuntivo en cinco veces aquella suma.

Cuando pase de cien a doscientos pesos mensuales, en seis veces.

De más de 200 hasta 300 pesos mensuales, en siete veces.
De más de 300 hasta 400 pesos mensuales, en ocho veces.
De más de 400 hasta 500 pesos mensuales, en nueve veces.
De más de 500 pesos mensuales, en diez veces.

Respecto de los industriales y comerciantes, se admitirá la presunción de que sus rendimientos anuales alcanzan a 30 veces el importe de la Patente de Giro, salvo prueba en contrario, a cargo del deudor del impuesto.

Art. 17. Cualquiera que venda inmuebles, en cuotas pagaderas a dos o más años de plazo, deberá computar como rendimiento, la mitad de las cuotas, percibidas después del segundo año.

Sin embargo, si el propietario justificara a satisfacción de la Dirección, el precio por el cual adquirió el inmueble vendido a plazos, se admitirá que declare como rendimiento solamente las cuotas que excedan del precio de adquisición del inmueble, capitalizando éste, a razón del 5 o|o anual, y llevándose a cuenta los intereses o beneficios que aquél haya producido.

Art. 18. Cuando los inmuebles sean trabajados u ocupados por sus propietarios, se reputará rendimiento el 6 o|o anual del aforo fijado a aquéllos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 19. Cuando los títulos, acciones o demás documentos al portador, de fuente uruguaya, estuvieran depositados en el extranjero, los emisores, agentes pagadores, bancos, sociedades anónimas u otras entidades públicas o privadas que abonen los intereses correspondientes a dichos títulos o acciones, no podrán remesarlos al extranjero, sin la retención provisoria del 25 o|o de su importe, que se entregará a la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos.

Sobre este porcentaje se efectuará el cobro del impuesto adeudado por el dueño de los títulos, devolviéndosele el excedente.

Tal procedimiento no tendrá lugar si el deudor del impuesto efectuare en tiempo su declaración jurada (artículo 14) y ésta hubiera sido aceptada.

Art. 20. Los falsos datos contenidos en las declaraciones juradas de los contribuyentes, así como la omisión de aquéllas, dará lugar al recargo del 20 o|o del impuesto, y del 50 o|o en caso de reincidencia.

Art. 21. La falta de pago, dentro de los plazos establecidos, del importe del impuesto y los recargos a que se refiere el artículo anterior, dará derecho a la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, para perseguir su cobro judicialmente, siguiendo las vías de ejecución y apremios establecidas por el Código de Procedimiento Civil.

Art. 22. Las falsedad de las informaciones que pueden requerirse, según el artículo 15 de esta ley, o su presentación incompleta, serán sancionadas con multas de 100 a 1.000 pesos, que se harán efectivas judicialmente, aplicándose el procedimiento establecido por el artículo anterior.

Las liquidaciones aprobadas del impuesto, así como los recargos y multas que se impongan constituirán título ejecutivo.

— VII —

## Disposiciones Transitorias

Artículo 23. Las oficinas del Gobierno Central, Municipios y servicios autónomos descentralizados, las Sociedades Anónimas, los Bancos nacionales y extranjeros y las Sociedades Comerciales en general, en el momento de efectuar un pago en el país que importe un rendimiento, de los incluídos en el artículo 4º, superior al mínimo no imponible, apreciado anualmente, deberán efectuar una retención del 5 o|o sobre la suma entregada y depositarlo en la Dirección en la cuenta del beneficiario.

Respecto de las sociedades anónimas y en comandita o de

responsabilidad limitada, la retención de los rendimientos repartidos será el 10 o|o.

Esta retención quedará acreditada a favor del mismo a los efectos de la liquidación de su obligación anual, devolviéndosele de oficio o a petición de parte, sin causar gastos, si resultare exceder, de lo que en definitiva le corresponde abonar.

Este régimen de "retención en la fuente" será suprimido cuando el Poder Ejecutivo entienda que la organización del servicio ha alcanzado un grado de perfección que permita aplicar exclusivamente el sistema de pago global.

Art. 24. Cuando las rentas públicas cubran los gastos presupuestales o permitan esperar un período de excedente, el Poder Ejecutivo deberá presentar de inmediato un plan de paulatina desgravación de los impuestos fiscales a los artículos de primera necesidad; así como de reducción de tarifas de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, en sus consumos mínimos.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, agosto 27 de 1952.

Javier Barrios Amorín. — Eduardo Rodríguez Larreta".

---

—Queda terminado el acto.

---

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Miércoles 4 de Marzo de 1953 — Núm. 13879


# TARIFAS

## AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día | $ | 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día | " | 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día | " | 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales | " | 2.00 |
| C) | Balances por cada línea de columna chica o su equivalente | " | 0.60 |

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 9 60 |
| Por año | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 14.40 |
| Por año | " | 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 14.40 |
| Por año | " | 28.80 |

## REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1908 y 1909 | $ | 3.00 | el tomo |
| 1930 a 1937 | " | 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 | " | 8.00 | " " |
| 1942 | " | 6.60 | " " |
| 1945 | " | 8.00 | " " |
| 1947 | " | 6.00 | " " |
| 1948 a 1950 | " | 8.00 | " " |
| 1951 | " | 10.00 | " " |

## EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Por día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.**

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20 000 00 | $ | 50.00 | la página |
| De | $ | 20.001.00 | " | " | 50 000 00 | " | 70 00 | " " |
| " | " | 50.001 00 | " | " | 100 000 00 | " | 90 00 | " " |
| " | " | 100.001 00 | " | " | 200 000 00 | " | 120 00 | " " |
| " | " | 200.001 00 | " | " | 300 000 00 | " | 150 00 | " " |
| " | " | 300.001.00 | " | " | 400 000 00 | " | 180 00 | " " |
| " | " | 400.001 00 | " | " | 500 000 00 | " | 220 00 | " " |
| " | " | 500 001.00 | " | " | 1:000 000 00 | " | 280 00 | " " |
| " | " | 1:000 001 00 | " | " | 2:000 000 00 | " | 340 00 | " " |
| " | " | 2:000 001 00 | " | " | 3:000 000 00 | " | 400 00 | " " |
| " | " | 3:000 001 00 | " | " | 4:000 000 00 | " | 500 00 | " " |
| " | " | 4:000.001 00 | " | " | 6:000 000 00 | " | 600 00 | " " |
| " | " | 6:000.001 00 | " | | en adelante | " | 700.00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa**

**El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.**

# OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**
**Licitación**
**Boyas y pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento**

Se comunica a los interesados en esta licitación, cuya recepción y apertura de propuestas fuera fijada para el día 10 de Febrero en curso, que la misma ha sido postergada, de acuerdo a lo solicitado por diversas firmas de plaza, para el día 12 de Marzo a las 10 horas.

Los interesados en esta licitación podrán tomar vista y copia del pliego de condiciones respectivo en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30478-Feb.24-Mz.6.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los Talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pié para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin, una máquina universal para carpintería) de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que lo sinteresados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12.00 horas Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 6 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta corriente) 10|pub 30480-Feb 24-v.mz.6.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**
**Cuarto llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 horas, con excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub 30479-Feb.24-Mz.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 19. As. 90|4104**
**Segundo llamado**

Artículos: Frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Marzo 13 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 30538-Mz.2-v.mz.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 8. As. 297**
**Cuarto llamado**

Artículos: Precillas para botas, hebillas y lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 12 de 1953, a las 10 horas. — Destino: Sección Talleres. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30539-Mz.2-v.mz.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 30, As. 84|8899**
Primer llamado

**Artículos:** Género para vestidos, frazadas, sábanas, madrás, tela para pilot, medias de nylon, libretas, sobres para carta, blocks, lápices, zapatos y zapatitos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 11 de 1953, a las 9 horas. — Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.
(Cta. corriente) 9|pub. 30540-Mz.2-v.mz.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 7**
Tercer llamado

Artículos: Clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, mangos, piedras de afilar al agua, martillos de fragua, marrones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Marzo 4 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 30449-Feb.21-Mz.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 88**
Cuarto llamado

Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, pulpa de tomates pelados, quesitos Chubut o similar

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 9 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.21-Mz.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 99**
Cuarto llamado

Artículos: Forro de algodón, botones color yerba mate para tirador y para cartera, hebillas para pantalón y para cinturón botones color yerba mate de 10 mms., escarapelas de "Artigas" para poli.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.21-Mz.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 27**
Primer llamado

Artículos: Arroz, arvejas al natural, cocoa, café, chocolate, dulce de membrillo, extracto de carne, maicena, sal gruesa, sal fina, queso, té, sardinas, paté de lengua de pollo, whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.21-Mz.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 26**
Primer llamado

Artículos: Diversos útiles para las escuelas de instrucción primaria del Ejército.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 10 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30497 Feb.26-v.mz.9.

**ESCUELA MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 4
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de camidas del Instituto

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo próximo a la hora 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela, avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30490 Feb.26-v.mz.9.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 58|18
**Granero Oficial de San José. — Suministro e instalación de una balanza para vehículos**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro e instalación de la báscula de referencia, con capacidad hasta 35.000 kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 19 de Marzo de 1953, a la hora 16.
(Cta. corriente) 5|pub. 30525-Feb.28-v.mz.5.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 58|19
**Adquisición de 10.000 cajas de cartón**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 10.000 cajas de cartón, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 17 de Marzo de 1953, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 20 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 30526-Feb.28-v.mz.5.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 58|17
**Granero Oficial de San José**
Construcción de gabinete higiénico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal San José.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 18 de Marzo de 1953 a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente), 5|pub. 30511 Feb.27-v.mz.4.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 437
**Construcción de vivienda rural y galpón en el campo "Villasboas", 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural y un galpón en el campo de propiedad del Banco, denominado "Villasboas", situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 5863, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Casa Central, Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051 (sexto piso), o en la Sucursal Durazno, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en la Gerencia del Banco, Mercedes 1051 (cuarto piso) o en la Sucursal Durazno, el día 19 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 24 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30506 Feb.27-v.mz.5.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de reforma y reparación en el Pabellón T. B. C. de la ciudad de Fray Bentos, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio número 2187), en horario administrativo, o en las oficinas del Hospital de la ciudad de Fray Bentos, de 9 a 11 horas.

La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en ambas oficinas referidas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de esta Comisión.

Precio de los recaudos, $ 4.00 (son cuatro pesos), (que se devolverán a quien devuelva los recaudos).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30545-Mz.3-v.mz.13.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una cocina con quemadores y demás accesorios para la misma y los trabajos de su instalación, en el edificio del "Sector C" de la Colonia S. Saint Bois, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en la citada dirección. Precio de los recaudos $ 2.00 (dos pesos). — Montevideo, Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30503-Feb.27-v.mz.7.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la reparación de un montecarga, en el edificio del "Sector C" de la Colonia S. Saint Bois, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1953, a las 17 horas, en la citada dirección. — Montevideo, Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8 pub. 30504-Feb.27-v mz.7.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de las obras de reforma y reparación en el Pabellón T.B.C. de la ciudad de Rocha, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo, o en las oficinas del Hospital de la ciudad de Rocha de 9 a 11 horas.

La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 1953, a las 16 horas en ambas oficinas referidas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 1953 a las 16 horas en las oficinas de esta Comisión. Precio de los recaudos $ 7.00 (siete pesos) (que se devolverán a quien devuelva los recaudos). — Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30505-Feb.27-v.mz.7.

**"DIARIO OFICIAL"**
VENTA DE PAPEL VIEJO
**Licitación**

Llámase a licitación para la venta de 5.000 kilogramos aproximadamente de papel viejo (diario y recortes), existentes en el depósito del "Diario Oficial", Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel, se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 11 de Marzo, a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 3|pub. 30541-Mz.2v.mz.4.

**IMPRENTA NACIONAL**
COMISION DE ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 94**
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 400 resmas papel obra 1.a 0.72 x 0.92 de 28 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30486 Feb.26-v.mz.6.

**IMPRENTA NACIONAL**
COMISION DE ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 96**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.69 x 0.84 de 40 gramos el m.2 y 10.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.81 x 1.18 de 40 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1953.

— Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30462 Feb.24-v mz.6.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 18 953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|953 por el aprovisionamiento de cajas fuertes de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30546-Mz.3-v.mz.13.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 17|953
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 17|953 por la adquisición de bandejas esmaltadas, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30489 Feb.26-v.mz.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 21 de Agosto de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Setiembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble, propiedad de los señores JOSE PELUFO, ERNESTO SALUSTIANO PELUFO GIORELLO y señora CELIA PELUFO DE PERTIERRA, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronado con el número 341, con una superficie aproximada de 1.825 hectáreas 1.795 metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto (calle Cerrito 488), donde podrán ser examinados — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30464-Feb.24-mzo.4.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.**
LICITACION PUBLICA N.o 16
**Obras de carpintería y herrería (mostradores y cajas)**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de carpintería y herrería (mostradores y cajas), a realizarse en el local de la calle Uruguay número 970, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 981, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 11).

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes número 939 (tercer piso). — Montevideo Febrero 25 de 1953 — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30522 Feb.27-v.mz.10.

**COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la confección de vitrinas con destino a los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro 1308 (piso 7.o), todos los días, al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada uno.

Las propuestas con los sellados correspondientes serán presentadas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Febrero 20 de 1953. — El Presidente de la Comisión
(Cuenta corriente) 11|pub. 30465-Feb.25-v.mz.9.

**"O. S. E." ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 85
**Hipoclorito de sodio**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 160 (ciento sesenta) toneladas métricas de hipoclorito de sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Martí número 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo), el día 17 de Marzo de 1953 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30491 Feb.26-v.mz.5.

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA**
LLAMADO POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación número 28|952. — Materiales de radiodifusión. — Vencimiento el día 23 de Marzo 1953. — Hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay número 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30543-Mz.3-v.mz.7.

**FACULTAD DE MEDICINA**
INSTITUTO DE HIGIENE
**Prof. Arnoldo Berta**
Licitación pública para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras
**Primer llamado**

El Instituto de Higiene Prof. Arnoldo Berta, llama a licitación pública (primer llamado) para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle avenida A. Ricaldoni 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 horas a 11. La apertura de propuestas: Marzo 20 1953 a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 30502 Feb.27-v.mz.10.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, LICIFREDO CAMILO SILVEIRA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 2416 Mz.2-v.mz.4.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, PEDRO COITO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 2415-Mz.2-v.mz.4.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, APARICIO SILVA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Febrero 26 de 1953 — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General
$5.40 3|pub. 2414-Mz.2-v.mz.4.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijado para el día 13 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3 pub 30532-v.Mz.2-v.mz.4.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2130 (segundo llamado) — Compra de pedregullo y arena Apertura: 9 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Número 2146. — Compra de mangueras de diversos tipos. Apertura: 21 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Número 2147 — Compra de pinturas en pasta, en polvo, minio, aceite de lino y aguarrás Apertura: 5 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2148. — Compra de lacas, thinner, esmaltes sintéticos y barnices. Apertura: 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2149. — Compra de pinturas navales y pinturas de aluminio. Apertura: 16 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30498 Feb.26-v mz.9.

**A. N. C. A. P.**
LICITACION PUBLICA N.o 2.150

Llámase a licitación pública para la compra de instrumentos para una unidad de propano licuado

La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de Abril de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 30529 Feb.28-v.mz.11.

**U. T. E.**
**ADQUISICION DE UN 1 SOLAR EN LA CHARQUEADA** (Repartamento de Treinta y Tres)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en La Charqueada (Departamento de Treinta y Tres), de 40 metros por 40 metros, como mínimo sobre la calle Doctor José Ellauri entre Coronel M. Pagola y Coronel F. Silva e Coronel La Pena entre General A Muñoz y Doctor Ellauri.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: Ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 441, nombre del proponente: Oferta por un solar en La Charqueada y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 21 de Marzo de 1953, a las 9 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 5|pub. 30547-Mz.3-v.mz.7.

**U. T. E.**
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA CENTRAL TELEFONICA DE MANGA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad respectivamente, de la señora María E. Rossa y otros, y, del señor Juan Rossa, con frente a la calle Carlos A. López y empadronados por su orden con los números 172.926 y 91.914 (parte). Su deslinde es el siguiente: Fracción 1 (padrón 172.926), 20 metros 10 al Sudeste de frente al Camino Carlos A. Lopez, distando su punto más cercano 197.60 metros con el Camino Cuchilla Grande; 127 metros 40 al Nordeste, con la fracción 2, que se describe más abajo, padrón 91.914, propiedad de Juan Rossa; 20 metros 10 al Nordeste, con padrón 91.911 y 127 metros 30, al Sudoeste, con padrón 91.902. Su área es de 2.559 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados. — Fracción 2 (padrón número 91.914. parte): 14 metros 90 al Sudeste, de frente al Camino Carlos A. López; distando su punto más cercano 182 metros 70 con el Camino Cuchilla Grande; 127 metros 47 al Nordeste con más terreno del mismo padrón; 14 metros 90 al Nordoeste con padrón 91.911 y 127 metros 40 al Sudoeste con padrón 172.926 propiedad de María E. Rossa y otros anteriormente descripto. Su área es de 1.898 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1953 — Sección Jurídica de la UTE.
$35.20 8|pub. 2342-Feb.28-v.mz.9.

**U. T. E.**
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 602

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de los esposos Roberto Casullo Vanini y Yolanda P. de Casullo: Padrón número 125.050; terreno de 199 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 11 metros 20 al Noreste de frente a la calle India Muerta, distando su punto más cercano 11 metros 38 de la calle Doctor Berinduague; 16 metros 96 al Noroeste con el padrón número 40.953 11 metros 09 al Suroeste de frente a la calle Carlos de la Vega y 19 metros 05 al Sureste con el padrón 125.051.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431, 2.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.

$25.60 8|pub| 2343-Feb.28-v.mz.9.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3849|53**
**Cables telefónicos troncales**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Abril de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 17.281 metros de cables telefónicos troncales de distintos tipos y capacidad, con envoltura bajoplomo y de armadura para instalaciones subterráneas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10 pub. 30507 Feb.27-v.mz.10.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3850|53**
**Aisladores**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1953 a las 16 horas para proveerse de 13.500 aisladores de porcelana para una tensión de 15 kV. entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30508 Feb.27-v.mz.10.

---

**U. T. E.**
**ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 20 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles Bolonia, Lombardía, Costa Rica y Santa Rosa.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: expediente número 92.950|1, nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 9 de Marzo de 1953, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30493 Feb.26-v.mz.5.

---

**U. T. E.**
**AMPLIACION DE RED TELEFONICA DE MONTEVIDEO**
**Licitación N.o 3821|53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1953, a las 15 horas, para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, comprendiendo: cables bajo plomo, aéreos y subterráneos, en ductos o armados, cajas, terminales, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 200.00 m|n. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.13-30379-v.mz.4.

---

**U. T. E.**
**EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION**
**Licitación N.o 3842|53**
**Transferencia de fecha**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación de un equipo para estación de transformación, cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el 19 de Marzo próximo. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(C. corriente) 10|pub. 30474-Feb.24-Mz.6.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

OMAR ARMIN DIAZ, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Blanco más colorado es igual a Colegiado", de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10 pub. 2355 Feb.28 v.mz.11.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

VICTOR HUGO GONZALEZ y JULIO SALIMBENE, solicitan la inscripción de los dibujos titulados "Dibujo humorístico número 1" y "Dibujo humorístico número 2", de los que se declaran autores. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2438-Mz.2-v.mz.12.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

MARIA DE MONTSERRAT, ciudadana legal, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "Cuentos Mínimos" (obra premiada por el Ministerio de Instrucción Pública, 1952. Ilustraciones de Andrés Feldman) de la que se declara autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2396-Mz.2-v.mz.12.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

LEDIA RASO, con domicilio en esta ciudad, por Juan Raso, con domicilio en Nápoles (Italia), solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "Los Funerales de Gregorio" (impresa en Madrid (España), de la que es autor el señor Juan Raso. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2378-Feb.28-v.mz.11.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

"MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora con domicilio en Juan Jackson 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado Teatro - ("El río viene bajando"), ("El Húsar") del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, febrero 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pais, Director".

$4.00 10|pub. 2293-Feb.27-v.mz.10.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

PEDRO MARIO CERRUTTI y EDGARDO FONTANS (seudónimo registrado), solicitan la inscripción de la composición musical (tango) titulada "Aquella tarde", de la que se declaran autores de letra y música, respectivamente — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2233 Feb.26-v.mz.9.

---

**BIBLOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

GIACOMINA CASOLABI CAVALLI, italiana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "El Libro del Hogar" (Consejos útiles para las amas de casa-1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2068-Feb.24-Mz.6.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Unit (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas), solicita la inscripción del libro titulado "Normas Unit" (2.a edición 1952), del cual es autora la referida empresa. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2057-Feb.24-Mz.6.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Trámites de marcas**

**ACTA N.o 67677.** — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha CEDI, Compañía Exterminadora de Insectos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1987-Feb.21-Mz.4.

**ACTA N.o 67889.** — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca

Fruchampan

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 1984-Feb.21-v.Mz.4.

**ACTA N.o 67900.** — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "CALMOVARIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 1983-Feb.21-Mz.4.

**ACTA N.o 37971.** — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst-Meister Lucius Bruning, Alemania, solicita registrar la marca "FLORIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2488-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 67964.** — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFOVICAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2464-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 67963.** — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOTOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2465-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 67949** — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., Montevideo, solicita la marca "CONAPLAST", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 2466-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 67948** — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr-Manning Corporation, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 10|pub. 2463-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 67965.** — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ahlgrens Tekniska Fabrik Aktiebolag, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "LEKEROL", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2467-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 67935.** — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allgemeine Elektricitäts Gesellschaft (Alemania), solicitan registrar la marca

AEG

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 2184 Feb.26-v mz.9.

**ACTA N.o 67904.** — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAY", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2248-Feb.26-v.mz.9.

**ACTA N.o 67932.** — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ford Werke A. G. (Alemania), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 2185 Feb.26-v mz.9.

**ACTA N.o 67934.** — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Especial de Niños, S. A. (Montevideo), solicitan la marca




para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 2258 Feb.27-v.mz.10.

**ACTA N.o 67933.** — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda Fabrik (Alemania), solicitan la marca "CROMITAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2183 Feb.26-v.mz.9.

**ACTA N.o 67966.** — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha, Riel Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DUMPY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2437-Mz.2-v.mz.12.

**ACTA N.o 67943.** — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2392-Mz.2-v.mz.12.

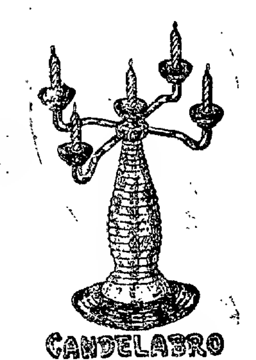
**ACTA N.o 67942.** — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A. de Montevideo. solicita registrar la marca




para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 2394-Mz.2-v.mz.12.

**ACTA N.o 67970.** — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "LEVOLAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2431-Mz.2-v.mz.12.

**ACTA N.o 67941.** — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 2393-Mz.2-v.mz.12.

**ACTA N.o 67927.** — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

ORALIX

para artículo de las clases 12 y 16 (S.|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 2181-Mz.2-v.mz.12.

**ACTA N.o 67887.** — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAITHFUL", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2029-Feb.24-Mz.6.

**ACTA N.o 67886.** — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDELE", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2030-Feb.24-Mz.6.

**ACTA N.o 67938.** — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima, de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "NORTEÑA", para artículos de la clase 1 (excepto arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2143-Feb.25-v.mz.7.

**ACTA N.o 67936.** — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "FRIGOVAC", para artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2144-Feb.25-v.mz.7.

**ACTA N.o 67931.** — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TOSI-BOY", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2120-Feb.25-v.mz.7

**ACTA N.o 67890.** — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2040 Feb.25-v.mz.7.

**ACTA N.o 67903.** — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha José Augusto Juan, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2247 Feb.26-v.mz 9.

**ACTA N.o 67842.** — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique Chazini, de Montevideo, solicita registrar la marca

Chazini

para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 10|pub. 1720-Feb.28-v.mz.11.

**ACTA N.o 67827.** — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Suprema

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.40 10|pub. 1722-Feb.28-v.mz.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

### Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

**ACTA N.o 9554.** — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rhondda Plating Works Limited, de Gran Bretaña, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y disposición para anodizar artículos metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2468-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 9555.** — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acrow (Engineers) Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad de andamiaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2469-Mz.3-v.mz.13.

**ACTA N.o 9509.** — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Ricardo Más de Ayala, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para la producción de gas combustible a partir de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2249 Feb.26-v.mz.9.

**ACTA N.o 9549.** — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Francisco U. Vilanova y Enrique B. Folch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de planchas, barras y piezas moldeadas por despolimeración de los deshechos y los residuos del metilmetacrilato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2118-Feb.25-v.mz.7.

**ACTA N.o 9550.** — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Metalrax Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en barras de ángulo con ranuras para trabajos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2142-Feb.25-v.mz.7.

**ACTA N.o 9548.** — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Gaston Larrañaga Garmendia de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un semáforo luminoso modificado para vehículos a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1985-Feb.21-Mz.4.

**ACTA N.o 9541.** — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Substancias vítreas como alimentos nutritivos para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1982-Feb.21-Mz.4.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

**Aguas Corrientes de Montevideo**
**Adquisición de una hormigonera portátil**
**Licitación número 18**

Llámase a licitación pública para el suministro de una hormigonera portátil de 100 a 150 litros de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.00 (dos pesos) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — La Administración. (Cuenta corriente) 6|pub 30499 Feb.26-v.mz 4.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Licitación número 8|953**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 250.000 ladrillos y 40.000 tejuelas para obras del Hospital de Rocha, de ese Departamento, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo,

Febrero 23 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cta. corriente) 7|pub. 30494 Feb.26-v. mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 1 - 1953**

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (plaza o Cif.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo próximo venidero a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10'pub. 30476-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.417. — Propiedad de José Urreta. — Padrón N.o 8 parte. — Area: 531 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del Pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.413. — Propiedad de Juan Pablo Carrasco. — Padrón N.o 67 parte. — Area: 675 metros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 4.197. — Propiedad de Gabino Azeves. — Padrón N.o 307 parte. — Area: 2 hectáreas 3 467 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.595. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 18.019 parte. — Area: 2.504 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.602. — Propiedad de José Silva — Padrón N.o 292 (suburbano). — Area: 6257 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.597 — Propiedad de Pablo Olivero — Padrón N.o 372 (suburbano). — Area: 4.002 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953
(Cta. corriente) 8,pub. 30475-Feb.27-v.mz.7.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub. Feb.11-1507-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Cicat, solicitando traslado con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo 2 del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Enero de 1953 — La Jefatura
$108 00 90|pub En 9-171-v.my 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B de Blanquera Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952 — La Jefatura
$216 00 90.pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir de 120 a 140 espacios.

Las propuestas deberán ser remitidas a la Junta Departamental en sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Marzo de 1953, día en que serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Febrero 21 de 1953. — Orlando Invernizzi, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.
$16.00 10|pub. 2447-Mz.3-v.mz.13.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que tuvieren conocimiento de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial', por espacio de ocho días, como lo manda la ley**

**(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).**

**Montevideo, Marzo 3 de 1953**

**4.a Sección**

JOSE WINISKI, 47 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Convención 1126 y RAQUEL KUCZKOWSKI, 35 años, viuda, polaca, domiciliada Río Branco 1184.

**7.a Sección**

ATILIO NICOLAS BOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1479 y ROSA ISABEL ROSSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1479.

**11.a Sección**

ALFREDO SEABRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Instrucciones K.18 y BLANCA ESTELA FIRPO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 4505.

JOSE JUAN FREGOSI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 2570 y MARIA CARGIOLLI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 2.a 2570.

RAFAEL ANTONIO CESAR COLANTONIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 2401 y NELLY ETHEL VERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 2490.

LUIS ALBERTO CAMACHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.a 6331 y MIRTA DELIA CABRERA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 6879.

PABLO PIZZORNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4612 y MARIA CELIA CAPOTTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4612

EUGENIO RUBENS ERBIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Calleros 4715 y BLANCA VICTORIA JORGE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4715.

RUBEN PORTELA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol 2937 y LILY AMALIA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Al Peñarol 2937.

ADALID VIERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4790 Apto. 2 y EVA INDALECIA CARBALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4790.

JUAN PEDRO PERDOMO, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3147 y ADELINA CATALINA IMBRIANI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3147

FLORENCIO GONZALEZ, 62 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Acrópolis 3855 y MARIA TERESA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3888.

OSVALDO ARTIGAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4329 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Corrales 2763.

RUBEN ANIBAL CEFERINO BAGNASCO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 3.a Oficial 5028 y OLGA NELLY RAPETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 3.a Oficial 5118.

BENIGNO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Navarro 4143 y AURORA PENA, 21 años, soltera, española, domiciliada José Villagrán 2705.

GUZMAN ALFREDO DELGADO, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Rafael 3351 y NEYVA DOS SANTOS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rafael 3351.

LENINE OSCAR GADEA, 34 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Argerich 4372 y MARIA ESTHER FERNANDEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Restauración 4507.

WASHINGTON ROMANO, 22 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Chayos 5392 y OLGA DEL CARMEN MOROSINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4390.

JULIO HILARIO MOREIRA, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gral. Flores 5216 y ANGELA EUSTAQUIA BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pinara 3514.

**12.a Sección**

OMAR FERREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2865 y GLADYS SUAREZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2865.

SIMON FELICIANO DRACHMAN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivadavia 1618 y SARITA MYSZNE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1618.

SAUL MIODOWNIK, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Larrañaga 2813 y MATILDE PIEKAREWICZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2271.

DANTE UBERTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1872 y MARIA HORTENCIA TOYOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cané 3614.

ABEL FAJIAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Catalá 2078 y BEATRIZ AZCUE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3019.

ANDRES RUWEL, 26 años, soltero, chapista, rumano, domiciliado Gral. Flores 2939 bis y ELENA ZABORKA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2939 bis

ANDRE HENRY DES BOUILLONS, 41 años, soltero, comercio, francés, domiciliado B. Artigas 3494 y VALERIE EDITH ESTILL, 22 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada B Artigas 3494.

**14.a Sección**

GASTON FEDERLE, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado B. Artigas 4656 Apto. 2 y ORIETTA GRICELA OSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 4656.

**15.a Sección**

EDUARDO PEYSSE GONZALEZ, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1534 y MARIA TERESA SANCHEZ AIZCORBE, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Edo. Acevedo 1534.

ROBERTO ROCHA SOUZA, 35 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado 18 de Julio 1983 y VILMA FIORI, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada 18 de Julio 1983.

JORGE GARI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2074 y SYLVIA ABARACON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2074.
HERMANN SIEGFRIED GAAB, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1023 y ELSA GRACIELA QUEIROLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1023.

### 23.a Sección

PEDRO RAMON ROMERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1769 y ESTHER MARIA ENRIQUEZ, 26 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1769.
JULIO OLINTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2156 y NORMA BECERRA, 24 años, soltera, modista, oriental domiciliada Galicia 2156.
JAVIER FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Miguelete 2231 y AMANDA BLANCA VALERI, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2791.
ROBERTO MARIO POLLERO, CORRADI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2678 Apto. 1 y RENEE COGO MOLINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2678 Apto. 1.
MARIO ALBERTO CHECHILE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681 bis Apto. 14 e IDA YOLANDA FERREIRA PAIVA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777.

### 24.a Sección

RAYMUNDO PRIMITIVO BUENO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Anzani 1781 y SOFIA ALONSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1782.
ELINSON FELIPE CORBO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Talcahuano 3323 y MARIA ROSA VILLAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3376.
$2.00 3|pub. v.mz.5.

Montevideo, Marzo 2 de 1953

### 6.a Sección

SAUL TURNIANSKY, 25 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Yaguarón 1496 y MARTA KLARMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1496.
OSCAR NICOLAS GÜELL, 33 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Rondeau 1494 y LAURA CLARA PRUDENCIA DE LOS REYES IRIARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1494.

### 7.a Sección

ISRAEL COGAN KUPER, 26 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Tacuarembó 1040 y MERCEDES EVA LECUNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1040.

### 10.a Sección

RUBEN DILLORME, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3827 y ANAIR NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1885.
BERNABE FERNANDEZ, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado General Urquiza 3212 y MARIA EULALIA ARRUE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza número 3252.

### 13.a Sección

NELSON PRADINI, 24 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 2019 y MARIA OASILDA OLMEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1979.

### 14.a Sección

RAFAEL CARLOS GARAT TEPÉRINO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 714 y VICTORIA YOLANDA COUSILLAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 714.
LUIS VAIA, 27 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado Lozano 1012 y ALIDIA CLEDIA OLIVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lozano 1012.

### 16.a Sección

LEJB SYMNER, 35 años, divorciado, comerciante, polaco, domiciliado Ascasubi 4395 y SARA SOCOLETZKY, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Ascasubi 4378.
DEOLINDO PEREYRA, 44 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 2952 y CELINA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 2952.
JUAN GUSTAVO TOERMER, 30 años, soltero, hojalatero, argentino, domiciliado Antonio Zubillaga 751 y HORTEMINIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 612.

### 17.a Sección

ROSARIO ALBERTO VERDONE, 23 años, soltero, técnico sanitario, oriental, domiciliado Larravide 2936 y MARGARITA ANTONIA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3084.

### 19.a Sección

MANUEL GARCIA, 55 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Cabildo s|n. y MARIA ANGELICA CORDERO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabildo s|n.
RUBEN ESPEDITO HERMANO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1673 y MARIA LIDIA MONTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1673.
JORGE PANUS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2259 y YOLANDA DONABELLIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2086.
UMBERTO MATONTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1981 y MYRIAM VIDAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1981.

### 24.a Sección

ANTONIO CABALEIRO, 47 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Thiebaud 1583 y MARIA AUGUSTA PIRIZ, 46 años, soltera, portuguesa, domiciliada Thiebaud 1583.
$2.00 3|pub.-v.mz.4.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince) Cobro Ejecutivo de Pesos. Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.27-v.ab.9.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodoliffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en 1. calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros c. EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M Olivari.
Decreto 21|7|34.
30|pub. Feb 10-30345-v mz.18.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.
(Dec. 21|7|34) 30|pub.. Feb.13-30374-v.mz.21.

### Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.
Ley 31|7|1954.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab 8.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 71.986. Libro 5, folio 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473 (Libro 5, folio 254)" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30470 Feb.24-v.ab.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos. "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos Padrón N.o 148.761. Libro 5, folio 251" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761 ubicado en la calle M Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30473 Feb.24-v.ab.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari: Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30467 Feb.26-v.ab 8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T. Alvarez y J. Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30472 Feb.24-v.ab.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30471 Feb.24-v.ab.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GRIMALDI DE QUINTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 2477-Mz.3-v.mz.13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS SILBERSTEIN y CEFERINA VIGDOR DE SILBERSTEIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Elías Silberstein y Ceferina Vigdor de Silberstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2387 Mz.2-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS BUENO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2508-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VARELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2442-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MESA ROCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2443-Mz.2v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE ARTEAGA o ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA DE HERRERA o ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2432-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EVANDRO LESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2406-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO NICASIO CASAL o CASAL RICORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2407-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SIRI DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2408-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GENTA DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2301 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN PAZOS o PAZOS CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2287 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAYARDO DE GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2262-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 2266-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MILLAN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2094 Feb.23-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA QUEVEDO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2095 Feb.25-v.mz.7.

**Trámites de marcas**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN LEMA e IRMA RENEE OROZCO DE LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Lema e Irma Reneé Orozco de Lema, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2088 Feb.25-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SATRIANO DE NOTARFRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2087 Feb.25-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORALES DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2074-Feb.24-Mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ELISA GUERRA o GUERRA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2015-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 2016-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AVELLANA o AVELLANA MAYORAL o BELLANA DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 2017-Feb.2-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2008-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2009-Feb.23-Mz.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1532-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra" (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1386-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.11-1514-v.mz.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para ue comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 2, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis B. Fontana, Actuario.
$24.00 10|pub. En.31-1059-v.feb.11. Mz.13-v.mz.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de ELISA PITTA MARTORELL DE IBACETA y PEDRO IBACETA y las de nacimiento de MARIA ELENA y CARMEN MARTHA IBACETA MARTORELL, en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Elisa Pitta Pereira debe decir Elisa Pitta Martorell por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 2372-Feb.28-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2105 Feb.25-v.mz.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SERGIO STARAKON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Pilipezuk, en la cual aparece como Sergio Starokón, debiendo decir Sergio Starakón, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2071-Feb.24-Mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 2007-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2021-Feb.23-Mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA GUARCH DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2022-Feb.23-Mz.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA SOSA DE CHAVEZ, en el sentido de substituir donde dice Paula Julia debe decir María Julia, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.18-1763-v.mz.6

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA IRIGARAY, en el sentido de sustituir donde dice María Elicheri, debe decir María Irigaray, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.14-1730-v.mz.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO SABELLA contra JULIA ESTHER CALDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Sabella con Julia Esther Caldas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 1971-Feb.21-Mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario.
$36 00 30|pub Feb.9-1391-v.mz.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS PEDRO IMPERIALE BAVA, en el sentido de sustituir donde dice Imperiales Juan debe decir Juan Imperiale, donde dice Bava Violeta debe decir Violeta Bava y donde aparece nombre y apellido de los abuelos paternos "se ignora" debe decir: por línea paterna: Carlos Imperiale y Luisa Bava y por línea materna: Pedro Bava y Antonia Soldano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.13-1621-v.mz.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL FERNANDEZ USANDIZAGA y HAYDEE ILLA DEL CASTILLO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48. F.o 170, se hace saber que por resolución de fecha 26 de noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández Usandizaga y Haydee Illa Del Castillo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, proveniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2313-Feb.27-v.mz.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA AGNESE DE NAONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase el Feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 2428-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO TANCO BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2429-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DAHETZE DE ETCHERAGARAY, citándose a los herederos, acre-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2430-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRUTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 2334-Feb.28-v.mz.11.

**Segundas copias**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos cartulados: "MUXI DE ECHAZARRETA ANGELA y otro. Segundas copias. L.o 49. F.o 132" se hace saber a don Domingo Ortega Pérez y a don Octavio Guimera Alonso Malnero y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron a este Juzgado Angela Muxi de Echazarreta y Ricardo E. C. de Ridder solicitando segunda copia de las hijuelas que correspondieron a doña Elena y Vicenta Guimera Alonso Malnero, en la partición de los bienes dejados por doña Cándida Alonso Malnero de García Mon, autorizada por el escribano Julio de Freitas, con fecha 28 de Noviembre de 1911 y correspondientes a los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno de chacra de 11 hectáreas 806096 dms.2, ubicado en el Colorado, próximo a la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4806; B) Una finca que estuvo ubicada en la calle 25 de Agosto Nos. 337|39 de Montevideo, expropiada por el Municipio de Montevideo y por cuya ubicación pasa hoy la Rambla Roosevelt; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 2316 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO GOMEZ FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2335 Feb.28-v.mz.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "FARKAS DESIDERIO con SZILAGYI MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 399), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desiderio Farkas Usztöke y Magdalena Szilagyi Paner y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.25-1970-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2072-Feb.24-Mz.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2032-Feb.24-Ab.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LORENZO ALBITE, donde dice "divorciado" debe decir "casado con Carmen Della Alminer de Albite". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12 60 15|pub. 2001-Feb.23-Mz.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PANZERA MAESO FRANCISCO c. SANCHEZ TOLEDO URSINA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49. F.o 393", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Isabelino Panzera Maeso y Ursina Sánchez Toledo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1969-Feb.21-Mz.16.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c. ROZANO ROBERTO JUSTO. Divorcio por causal. L.o 49, F.o 364". se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Feb.18-1801bis-v.mz.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de defunción de MAXIMO GIUDICI donde dice: "Micerochi" debe decir: "Miserochi"; en la de nacimiento de Mario Juan Carlos Giudici donde dice "Miresochi" debe decir: "Miserochi" y en la de matrimonio de Máximo Giudici y Paulina Rosa Miserochi, donde dice: "Mireserochi" debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Feb.14-1707-v.mz.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ERNESTO POLLITO y JORGELINA MARTINEZ y en las de nacimiento de Norma Alicia y Carlos Ernesto Pollito, donde dice: "Ernesto Pollito" debe decir: "José Ernesto Pollito" y donde dice: Nicolás Polito" debe decir: "Nicolás Pollito". — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.13-1635-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Feb.6-1275-v.mz.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.12-1605-v.mz.9.

**Conversión al divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio L.o 49. F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco, expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945, en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947, se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año; 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs. 17, ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta. y oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado: el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentes, los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan — Doctor Nuño A Pucurull. — Ante mí: H. López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub Dic.27-19903-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ARTIGAS MACHADO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Angel Froilán", debe decir: "Angel Artigas". — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8 40 15|pub. 2476-Mz.3-v.mz.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA VEIGA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Pastore. (L.o 42, F.o 79). — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2496-Mz.3-v.mz.13.

**Rectificacinó de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ANACLETO FRANCISCO JUAN TORTEROLA, estableciéndose que donde dice: Al margen N.o 55 Torterola Juan Francisco. Anacleto; debe decir: Torterola Anacleto Francisco Juan: b) En la de matrimonio de Anacleto Francisco Juan Torterola y de Sosa María Ferro, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro; y c) En las de nacimiento de Gladys Mirella y

Mi ta Nelly Torterola, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como: "Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15 pub. 2358-Feb.28-v.mz.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HORTENCIA JUANA TROUTBECK DE TROCHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10 pub. 2391 Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE CANDIDO REY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2273-Feb.27-v.mz.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de **JOSEFINA AGUIAR**, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Anacleta", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 2237-Feb.26-v.mz.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de **CATALINA ALGORTA DE PASCUAL**, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido de: "Alvarez", debe decir: "Algorta" y B) En la de nacimiento de Bartolomé Pascual, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Pascual", debe decir: "Algorta" — Montevideo, Febrero 10 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 2239-Feb.26-v.mz.14.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Marzo 13 de 1952, se declaró en estado de incapacidad a **JUAN ANTONIO REALI**, designándose curador dativo del mismo a Pablo Reali, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 26 de Noviembre de 1952. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 2258-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIA GONZALEZ ALÇANZIO o ACANZIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2070-Feb.24-Mz.6.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "**REZOLA DE DIEZ (BLANCA). Prescripción**". (L.o 42. F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro (hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S. E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en los laterales del N. E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual ídem; 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F. de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$156.00 30|pub. 2096 Feb.25-v.ab.7.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza **ADELA CHIGRINSKY DE JAROVISKY**, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Gonzalo García Otero, domiciliado en la calle Buenos Aires 390. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 2069-Feb.24-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOROTEO ALFONSO o ALFONZO y DOLORES BIQUE o VIQUE DE ALFONSO o ALFONZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2073-Feb.24-Mz.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a **TEODORO ROBLEDO**, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura (Lo. 40. Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2020-Feb.23-Mz.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de **RUBEN LICHT**, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Salomón", debe decir: "Ruben" y donde la madre del mismo aparece con el apellido de: "Steirnbach", debe decir: "Sztejnbach". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 1929-Feb.20-Mz.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **CLORISEO ANICETO PUMAR**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.14-1712-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — **RAUL AMARO DIAZ**, domiciliado en Rincón 487, escritorio 202, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, propongo la información del doctor Juan Carlos Viera y del señor Carlos Rodríguez Picco, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. — Raúl A. Díaz. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 1936-Feb.21-Mz.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "**ORIBE DE BRUSSONE ELENA c. JULIO MARIA BRUSSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**". (L.o 40, F o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.9-1394-v.mz.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de **GREGORIO ALAMILLA y AMALIA MARIA RIUS**, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma como: María Ríos y Enrique Ríos, debe decir: Amalia María Rius y Enrique Rius. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.13-1633-v.mz.4.

**Ratificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de **JUAN CARMELO MAGGIO**, estableciéndose que donde respectivamente los padres y abuelos del inscripto aparecen con los apellidos de: "Mayo" y "Peccinillo" debe decir "Maggio" y "Piccinino". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.14-1684-v.mz.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **MARIA LEONCIA MARTINEZ**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo **MIGUEL SANTAGATA**. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.26-19864-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de **MANUEL FERNANDEZ y JUANA ARISTEGUI**, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez", "hija natural de Modesta Egüez" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres", debe de decir: "Juana Aristegui", "hija natural de Ramón Aristegui" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro" y B) En las de nacimiento de Manuel, Julio, Zulma, Gloria, Román, Alberto y Héctor Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" y C) En la de nacimiento de Elsa Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egües" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egües", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui". — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $29.40. 15|pub. Feb.13-1658-v.mz.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "**DIAZ FENTE VICENTE c URSULA KELLMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**" se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 4 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario.
$40 00 20|pub Feb.9-1393-v.mz.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de ma-

trimonio de ANTONIO ANTUNES DIAS, con GUMERCINDA SENDOT, y las de nacimiento de sus hijos Ruben, Rolando y Rosendo Antunes estableciéndose que donde el apellido del esposo y padre, respectivamente, dice Ramos, debe decir Antunes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15 pub. 2276-Mz.2-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO BASILIO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 2337-Feb.28-v.mz.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ABRAHAN EISENBERG y JUDITH HOCHCHEISER, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20 pub. 2377-Feb.28-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA MIRTA ARAUJO DE ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 2281-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BRUNETTO DE GARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 2280-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AVEGNO DE MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 2282-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELADIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 2171-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DEAMBROSINI u OLICHINI u OLICINI u ODICINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Dec. 21-7-34) En.23-30190-v.feb.2. Feb.23-v.mz.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en autos: "CASIMIRA GUADALUPE PREGO con PAULINO DIVERIO. Disolución de sociedad. L.o 47 F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Casimira Guadalupe Lastenia Prego y Paulino Diverio, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.º 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20 pub. 2275-Feb.27-v.mz.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZORAIDA LOPEZ con WALTER FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad". (L.o. 47 F.o. 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30 pub. 20109 Feb.2-v.mz.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN L. S. PAIVA. Sucesión. L.o 46, F.o 116", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Patiño de Paiva y Juan Luis Paiva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Luis Paiva, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Santos Paiva, debe decir Paiva. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15 pub. 1991-Feb.21-Mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30 pub. Feb 6-1289-v.mz.14

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82.758 y 82.762. El área titulada alcanza a 147 metros 5.762 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, el 7 de Setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro, Luis Carraro, Juan Martínez, José Carbal'és, Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P. Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30 pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 2471-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o JUAN — MANUEL CAROU o CAROU SANTIAGO o CARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub 2482-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FULCO DE GOBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 2484-Mz 3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO o ISIDORO S. o ISIDORO SATURNINO RUIZ o RUIZ CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub 2486-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAROZO PENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10 pub. 2483-Mz.3-v.mz.13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANTONNET BLANCH PEDRO y MARIA OFELIA STIRLING DE CANTONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cantonnet Blanch y María Ofelia Stirling de Cantonnet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 20 pub. 2487-Mz.3-v.mz.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA SECUNDINO ALFREDO con AMALIA ONETO Y VIANA SPINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Secundino Alfredo Jiménez de Aréchaga Balparda y Amalia Oneto y Viana Spinelli, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 20 pub 2470-Mz.3-v.mz.25.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PEAGUDA CELSO y CARRO DE PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a María Harambure, Ana Harambure, Leandra Celia Harambure, María Zulma Harambure y María Amelia Harambure de Garré y a Juan y Alberto Harambure o a sus sucesores a título universal o particular o quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho, según boleto número 7.200, a don Angel Carro Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Harambure y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós, (número 140.822), designado con el número cinco

en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Joanicó, en Diciembre de mil novecientos veintisiete, sito en el Barrio Zabala, comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decimetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo, lindando con los solares números 4 y 6 por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente confinando al Noroeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144 00 30|pub. 2431-Mz.3-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOSO MASSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2288 Mz.2-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2338-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MATTO VILARO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pub. 2339-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2340-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JOSE NAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2341-Feb.28-v.mz.11

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CHIRIBAO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2365-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS FERREIRA CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2367-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VOLPE o VOLPE CIERVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2366-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIETA LOVINGER o LOWINGER DE HALAS, o HALASZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2368-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH HILLEL ASSEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2369-Feb.28-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO ARTURO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actaurio.
$12.00 10|pub. 2370-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA GARCIA MORALES DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2362-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2174-Feb.28-v.ab.10.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CANABAL RODOLFO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Canabal, domiciliado en Buenos Aires 563, optando al título de procurador, pide: Se interrogue a los señores Juan M. Laxalde y Walter O. Tangreda, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se me expida testimonio. — Rodolfo Canabal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 2204-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRIS o MARIA IRIS DOMINGA POLTO DE SPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2172-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEREA o NEREA MARTA AVELLANAL DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2314 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PELLEGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2279 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2107 Feb.27-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA AMORIM DE MO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2223-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FORLI DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2222-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GABINO o FRANCISCO G. o FRANCISCO VALLARINO o VALLARINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 2224-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesion**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SALA o SALA RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 2225-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA SCIUTO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2226-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO MEDINA ORTEGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2227-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO MARIA VIDAL o VIDAL QUINTIAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2228-Feb.26-v.mz 9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FEDERICO DEMARTINI MORALES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2173-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARLOS ARIGON DENEN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 2098 Feb.25-v.mz.7

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALFREDO o ALFREDO VICENTE DIAZ ZIPITRIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 2106 Feb.25-v.mz.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LAGUNA GREGORIO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Narcisa Nelsa Laguna Acosta, pues donde en ella el padre de la inscripta figura como: "Eduardo Laguna", debe decir: Gregorio Eduardo Laguna. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 15|pub. 2230-Feb.26-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUCIO DE ARMAS o DE ARMAS MORALES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2097 Feb.25-v.mz.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESTEVES (ERNESTO EUGENIO) y SEGUNDA VIDELA Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Eugenio Esteves y Segunda Videla y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2109 Feb.25-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EDEN NOE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2034-Feb.24-Mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO PAN OEERTIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2035-Feb.24-Mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUSTINO MENDEZ PEREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 2036-Feb.24-Mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2037-Feb.24-Mz.6.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PJENCIK MARIA con FLOREAL MEGERLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pjencik y Floreal Megerle, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2054-Feb.24-Mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ADOLFO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAPONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 2038-Feb.24-Mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL RAMON LORENZO ARUFE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2041-Feb.24-Ab.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **SEBASTIAN ZAMORA**, la de **VICTORIA IPAR DE ZAMORA** y la de **HORACIO u HORACIO DEMETRIO ADEMAR ZAMORA IPAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2039-Feb.24-Mz.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido SALVADOR AUDI BENAPRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Andi" y "Benapies", debe decir: Audi y Benaprés respectivamente — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15 pub. 2042-Feb.24-Mz.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de José María Señarís, pues donde en la misma el nombre del fallecido figura como "Antonio", debe decir: José María, donde dice: "Sinaris" o "Siñaris", debe decir: Señarís, y donde dice: "María Gómez", debe decir: Manuela Gómez. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.00 15|pub. 2043-Feb.24-Mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ELENA o ELENA FRANCISCA GIACOSA DE PAGANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2003-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO o PEDRO EUSTAQUIO VAN o VAN VELTHOVEN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2004-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO MANDRESSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2002-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **SECARIA o CESAREA PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO o PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub 2005-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **VICENTE BILARDI o BELARDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2006-Feb.23-Mz 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **AMERICA o NATIVIDAD AMERICA PASSELLI o PASELLE o PASSELLE o PASELLI DE BERTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1968-Feb 21-Mz 4.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Juan Carlos Ro-

driguez, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Mirtha Da Costa", debe decir: Florentina Mirta da Costa — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Feb.13-1809-v.mz.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DIAS MANUEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Dominga Fortunatto, y las de nacimiento de sus hijos Rubén y Antonio, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Manuel Días de Almeda" debe decir en su lugar: Manuel Días. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.13-1700-v.mz 5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.7-1378-v.mz.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balparda y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.7-1345-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RIVAS MARILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2456-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RIZZO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2472-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FILOMENA MASSOLA DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2475-Mz.3-v.mz.13.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNAN ARTUCIO con SARAH M.a URIOSTE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 482", se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hernán Artucio y Sara o Sarah María Urioste. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2229-Feb 26-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ALVARIZA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2506-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZAR GREEMBERG o GREENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2386 Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MONDINO MERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2398-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2441-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ROSA ROSAS DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2331-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CATALINA VIEITEZ o VIEITEZ PESCE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2336-Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace haber la apertura de la sucesión de MAGIN MASSERAS o MAGIN NARCISO MASERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2315-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REISEL MALKA PLAZMAN DE PLAZMAN o REISEL MALKA PLATZMAN DE PLATZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2167-Feb 26-v.mz.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOTELO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2168-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LUTRINGER o LUTTRINGER DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2169-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2170-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CALCAGNO DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2212-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENITO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2123 Feb.25-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FELIX o BERNARDO FELIZ OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2104 Feb.25-v.mz.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FERRARO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter en la siguiente forma: Donde figura como nacido el 29 de Mayo de 1937 debe decir el 9 de Julio de 1933 y donde el apellido materno dice "Cotoño" debe decir "Cotogno" — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10 pub 2103 Feb.25-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANY FELIX DE MALAÑ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 2031-Feb.24-Mz.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CORES o CORES DE FERRARI y JUAN PEDRO LUIS FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 2163 Feb.25-v.mz.7

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: 'HEBE PERLA LANERI DE CORCATELLI con DARIO S CORGATELLI Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 425", se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución y la liquidación de

la sociedad conyugal integrada por Darío Sergio Corgatelli y Hebe Perla Laneri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 2065-Feb.24-Mz.18.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Amalia", en lugar de "Ernesto". — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
12.60 15|pub. 2033 Feb.24-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTATI NADDEO o JUAN FELIPE OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2026-Feb.23-Mz 5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA CURBELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 2027-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SIMONA ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2028-Feb.23-Mz 5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PASINA o PASSINA o PACINI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2019-Feb.23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA QUEIROLO DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1966-Feb.21-Mz.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MODESTO ALVAREZ LARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1967-Feb.21-Mz.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA BONASTRE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1981-Feb.21-Mz.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON F. BADO con MARIA ELENA CAMENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 15", se hace saber que con fecha 13 de de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Félix Bado y María Elena Cament. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 1890 Feb.19-v mz.13.

**Rectificación de partidas**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Lius", debe decir: "Liu". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1933-Feb.21-Mz.10.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMERICA MORO IZUIBEJERES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (partida de fs. 174 v. del libro A, de Nacimientos a cargo del Juzgado de Paz de la 21.a sección), por figurar en ella con el nombre de "América del Sur", en lugar de "América". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1853 Feb.19-v mz.7.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDERE y HELVECIA JULIA MADONNA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vederé y Helvecia Julia Madonna. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.13-1623-v.mz.10.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.7-1331-v.mz.16

**Emplazamiento**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. Feb.4-1208-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Segunda copia de escritura**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 29 de Abril de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$72 00 30|pub. Feb.2-137-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub 2061 Feb.24-v.mzo 6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOSCANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor D. Lemez, Actuario.
$12 00 10|pub. 2492-Mz.3-v.mz.13.

**Prescripción**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza Juana; Luis Alberto; Mario, Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción. L.o 39, F.o 358 N.o 913", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Prudencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea crea dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3.446 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 31 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco: por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o. Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8.231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$156.00 30|pub. 2435-Mz.2-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO WALTER GUTIERREZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2324 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2300-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO REPETTO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO, PABLO o PABLO ANDRES REPETO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO y DELFINA BARDINO o BARDINI DE REPETO o REPETTO o REPPETO o REPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$16.00 10|pub. 2220-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub 2102 Feb.25-v.mz.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la pertura de la sucesión de BONIFACIA ESPINO BENTANCOR DE BECARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2413-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA GRASSO o ANA GRASSO DE RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2261-Feb.27-v.mz.10.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 2 F.o 89), se hace público que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Natividad Díaz o Beles y don Máximo Justillo, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. A la vez, se cita, llama y emplaza a don Máximo Justillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$56.00 20|pub. 2353-Feb.28-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PERILLE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 2203-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2219-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 2218-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7|34) 20|pub. 30433-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7|34. 20|pub. 30434-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ Prescripción" (L.o 2.o F.o 74), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando, según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguéz; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans: al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.

$72.00 30|pub. Feb.2-20064-v.mz.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Celiar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOSILIO o DEOCILIO o DIOCILIO FELIX SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Febrero de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2205-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ANGEL GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.25-2114-v.mz.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENITO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2478-Mz 3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Primera Seción de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2399-Mz.2-v.mz.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8 00 10|pub. 2451-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LANDABURU CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 2489-Mz.3-v.mz.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMELIA MARTINEZ, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido de su padre como Angel Grutulin, en lugar de Angel Luis Martínez, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2490-Mz 3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YABDOKA o LUCIA KORALCHUK DE NADOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 2327 Feb.28-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO GUARAGLIA o ANTONIO LORENZO GUARAGLIA RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2188-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO KEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub 2058 Feb.24-v.mzo.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MARIN DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1956-Feb.21-Mz.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PARRA DE DARUICH HERMELINDA y otros. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 400, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Hermelinda Parra, estableciéndose que donde dice Ormelinda, debe decir Hermelinda. — De matrimonio de Alejandro Daruich con Hermelinda Parra, estableciéndose que, donde dice Domich, debe decir Daruich y donde el padre figura Arcadeo Domich, debe decir Amadeo Daruich. — De nacimiento de Alejandro Efren Daruich, donde dice Darrouich, debe decir Daruich. — De nacimiento de Fátima Victoria Daruich donde el apellido paterno figura Darrinch, debe decir Daruich y donde el nombre de la madre dice Armelinda Parra, debe decir Hermelinda Parra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 15|pub 2189-Feb 26-v.mz.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CELANA ALBERTO ENRIQUE y ANGELICA MARIA Rectificación de partidas" (Lo. 32, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hermanos Alberto Enrique y Angela María Celana Merlo, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Chelana, debe decir Celana, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.14-1679-v.mz.5

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISABELINO CHIESSA o PEDRO ISABELINO CHIESA CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1965-Feb.21-Mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUSTINA ARAGOLAZA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, ctuario.

$12.00 10|pub. 1962-Feb.21-Mz.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ANGELONI ANIBAL CASTO. Rectificación de partida". L.o 32, F.o 433, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aníbal Casto Angeloni, estableciéndose que donde su primer nombre figura Aníbar, debe decir Aníbal, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 1963-Feb.21-Mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1961-Feb.21-Mz.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FALERO DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTE DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTES DE ALAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 21 de 1953. — Adolfo F. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2190-Feb.26-v.mz.9

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ANTONIO MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 2157-Feb.26-v.mz.9.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALVAREZ y GREGORIA ROSAS DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 695), se hace saber al público que con fecha siete del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Domingo Alvarez y doña Gregoria Rosas de Alvarez y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 2158-Feb.26-v.mz.20.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados: "INVENCION OCAMPO DE GUILLEN contra LUIS ALBERTO GUILLEN. Disolución de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 684), se hace saber al público que con fecha nueve de Enero próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Luis Alberto Guillén y doña Invención Ocampo de Guillén y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 2159-Feb.26-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALIZA DE LEON ALDAMA o DORALIZA PETRONILA DE LEON ALDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1958-Feb.21-Mz.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA SATURNINA PELUFFO DE ALEGRE con GUMERSINDO ALEGRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 370), se hace saber al público que con fecha dieciséis del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gumersindo A' gre y doña Elvira Saturnina Peluffo de Alegre y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 19 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 1960-Feb.21-Mz.16.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO y CEFERINA GELOS DE ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, Folio 692), se hace saber al público que con fecha cuatro del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Alfonso y doña Ceferina Gelós de Alfonso y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 7 de Febrero de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub 1902-Feb.20-Mz.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 2175-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. 2150 Feb.25-v.mz.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA CLOTILDE o JUSTA RUIZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, 12 de Febrero de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 1800-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN FERIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Trinidad, Febrero 11 de 1953. — Carlos Grub, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2011-Feb.23-Mz.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO AGUEDO GARRIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Trigo, Ac-

$24.00 20 pub. Dic.20-10611-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.
Feb.23-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUSA FERRER DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2493-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "DODERA MARIA SANTINA, DODERA DE DODERA TERESA, DODERA LORENZO. Sucesiones. L.o 26, F.o 363" se cita y emplaza por el término de sesenta días, a Luisa Dodera de Trezza o a sus sucesores Juan Bautista Dodera o a sus sucesores Antonio Donato Dodera o a sus sucesores Angela Gervasia Dodera de Silva, a los sucesores de José Dodera y a los sucesores de Paulina o Pablia Gerbasia Dodera, para que comparezcan con sus respectivos justificativos, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub 2495-Mz.3-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ORFILIA ALONZO o ALONSO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2382 Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MEROLA DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2383 Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BOCOS o BOCOS HERNANDEZ o BOCOS HERNANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2384 Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE o MARIA JOSEFA DE CARLO DE TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

12.00 10|pub. 2385 Mz.2-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA CEDREZ o CEDRES DE ESNAL o ESNAR y RAMON ESNAL o ESNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 2089 Feb.25-v.mz.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la

apertura de la sucesión de don JOSE ROMAN VILCHE ACOSTA o JOSE RAMON VILCHES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 1952. — Julián B. Mologno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2090 Feb.25-v.mz.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA VENUS H. Rectificación de partida" (Lo. 7, Fo. 443), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Venus Huber Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella donde dice "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debiendo decir "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30 00 15|pub. 2444 Mz.3-v.mz.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONILLA DE AQUINO CANTALICIA y BONILLA DE NOGUEZ CAROLINA. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 443), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado las señoras Cantalicia Bonilla de Aquino y Carolina Bonilla de Noguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera con el nombre de "Cantalicio" y como del sexo "Masculino" en lugar de "Cantalicia" y como del sexo "Femenino" que es como verdaderamente corresponde; y la segunda por figurar en ella como "Abdon Senen hijo del declarante" en lugar de "Carolina hija del declarante" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 2445 Mz.3-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.13-1735-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub Feb.2-20056-v.feb.12 Mz.5-v.mz.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Teófilo Zabala, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el 20 de Junio de 1936, por la que adquirió en compra a don Arturo Machado Brasil una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 637 compuesta de una superficie de 71 Hás. 2853 metros 99 decímetros, lindando por el Norte y Noroeste con Camino Departamental sobre la Cuchilla de San José, que separa de campos de sucesores de R. Williams, por el Sudeste dos líneas divisorias de campo de don Juan L. Cunha, por el Sudoeste, el arroyo Arbolito y por el Oeste, con campo de doña Leopoldina Machado Brasil, emplazándose por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, 18 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 2268-Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANDRES o RAUL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAEIRO DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1993 Feb.23-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FELIPA o FELIPA COLLA DE LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1994 Feb.23-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ROQUERONE PECULIO, o DAVID PECULIO o DAVID PECULIO ROQUERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1995 Feb.23-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1996 Feb.23-v.mz.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO SEPTIMO LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estelita Ramona Leites, por contener el siguiente error: donde dice Benítez como apellido materno debe decir Pedretti que es el verdadero. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$24.00 15|pub 1997 Feb.23-v.mz.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA HOURCADE o HOURCADES DE CAPDEVIELLE o CAPDEVIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 2400-Mz.2-v.mz.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 2404-Mz.2-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para su publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 1|pub. 2402-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA OFELIA BELAMENDIA DE STEVENSON u OFELIA BELAMENDIA DE STEVENSON y CONRADO STEVENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma su derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 2401-Mz.2-v.mz.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MITO DE DEL PINO o MITA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 2449 Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 2156-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 2153-Feb.26-v.mz.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "FANI COITINHO. Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 596), se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Fani Coitinho, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura el mismo como del sexo "femenino" debe decir: Masculino, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos egales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. 2154-Feb.26-v.mz.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado. Prescripción adquisitiva. (Libro 5, F.o 199)" se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4 607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.258 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán; al Este, recta por medio con Bráulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 16 de 1952 — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$120 00 30|pub 2155-Feb.26-v.ab.8

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA

CARDOSO DE SILVA Y AURELIANO o AURELIANO SATURNINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 20 de 1953. —
$12.00 10|pub. 2268 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA IRISARRI DE CORRADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 10|pub. 2269 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DOS SANTOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 10|pub. 2271 Feb.27-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COTELO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 10 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.
e $12 00 10|pub. 2272-Feb.27-v.mz.10.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "SUSANA DOMINGA SILVA DE DE LOS SANTOS. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, el 31 de Diciembre de 1952, la que quedó debidamente ejecutoriada, se decretó la rehabilitación de la nombrada, y en consecuencia cancelados los embargos existentes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 11 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 (10|pub. 2270 Feb.27-v.mz.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 10|pub Feb.2-30112-v.mz.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2?: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora B. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb 2-30115-v mz.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 326: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE PINTOS DE ALMEIDA o JUAN VICENTE PINTO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de treinta días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 2231-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALMEIDA DE CIAPPA o CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 2012-Feb 23-Mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRA ESTHER MOTTA DE CASAÑAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 2013-Feb.23-Mz.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Act.
$8.00 10|pub. 2448 Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO TAMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 2374-Feb.28-v.mz.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIORITO CERVI o ANTONIO FIORITO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1953.
$8.00 10|pub. 2512-Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BIBIANA o ELISA BIBIANA o BIBIANA ELISA RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1953.
$8 00 10|pub. 2513-Mz.3-v.mz.13.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ANGELA FERNANDEZ. Segunda Copia de Escritura. L.o 28, F.o 400", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Sofía Angela Fernández, solicitando se ordene se expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Agustín Labadie el 11 de Marzo de 1935, referente al bien ubicado en Pueblo José Enrique Rodó, 12.a sección judicial de este Departamento, Manzana N.o 15, padrón N.o 39, compuesto de una superficie de 750 metros, con frente a la calle N.o 3 de dicha localidad. Dicho bien lo adquirió por compra que le efectuó al señor Enrique Oyharzábal. Por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Mercedes, Febrero 12 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$28.50 10|pub. 2510-Mz.3-v.mz.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN ROMAN ETCHEBARREN y JUANA MARIA OEHLER DE ETCHEBARREN, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Juan Román Etchebarren, por cuanto en ella el apellido del padre y abuelo paterno, aparece como "Echevarren", en lugar de "Etchebarren"; B) De matrimonio de los peticionantes, pues en ella el contrayente figura como "Juan Ramón" en lugar de "Juan Román"; C) De nacimiento de María Nicasia Etcheberren Oehler, pues en ella el apellido del abuelo materno aparece como "Ochéier" en lugar de "Oehler";y D) De nacimiento de Juan Carlos Etcheberren Oehler, pues en ella se designa al padre como "Román Etchebarren" en lugar de "Juan Román Etchebarren" y el apellido del abuelo paterno como "Echebarren" en lugar de "Etchebarren". — Mercedes, Febrero 18 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$36.00 15|pub. 2511 Mz.3-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINO FARAVELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 2206-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARTURO MAYOL PONCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 2211-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAÑAY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.
$8.00 10|pub. 2210-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MERCEDES o MERCEDES OLASAGASTI DE CANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.
$8.00 10|pub. 2213-Feb.26-v.mz.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROSA DOMINGA VAIRO y otros. Rectificación de partidas. L.o 28, F.o 358", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Nepomucena Vairo, pues en ella la madre aparece como "Catalina Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina"; B) De nacimiento de Fulgencia María Vairo, por cuanto en ella el padre figura como "Angel Antonio Vario", en lugar de "Angel Antonio Vairo"; C) De nacimiento de Rosa Dominga Vairo, pues en ella la madre aparece como

"María Antonia Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina" Y D) De nacimiento de Juan Eduardo Vairo, pues en ella la madre figura como "Catalina Angelino", en lugar de "María Catalina Angelina". — Mercedes, Diciembre 19 de 1952. — Horacio A. Casalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 2216-Feb.26-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA ESTELA GONZALEZ DE COITIÑO y de CELVIO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10.pub. 2196-Feb.26-v.mz.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO MORENO, AMANDA MORENO y VITALINA RODRIGUEZ DE OLIVERA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 2199-Feb.26-v.mz.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARIA DEL CARMEN FERREIRA DE NIETO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10.puz. 2423-Mz.2-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA MARTA CORREO o CORVO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2422-Mz.2-v.mz.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PEREGRINO ACOSTA PEREYRA por haberse padecido error ya que se inscribió dicho fallecimiento por Gregorio Acosta Pereyra, siendo aquél el verdadero. Se ha habilitado la Feria Mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1952 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$18.00 15|pub. 2419-Mz.2-v.mz.18.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VENANCIO CATALINO BATALLA y FARAIDES BARROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Venancio Catalino Batalla y Faraídes Barros" y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$32.00 20|pub. 2122 Feb.25-v.mz.19

# REMATES JUDICIALES

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**

**JUDICIAL**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSCAR RENEE RODRIGUEZ PERRON Ejec. de prenda" (L.o 46 F.o 380), remataremos al mejor postor el día jueves 12 de Marzo a las 15 horas y en nuestro local calle Colombia N.o 1335, donde se hallan en exposición, una máquina combinada para carpintero marca "BAUERLE" (sierra circular, tupi-barrenadora) con 2 motores eléctricos acoplados y correas en V completas, 1 lote de herramientas varias, 2 bancos de carpintero y 3 prensas. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o. Informes Colombia 1335. Teléfono 24256.

$20.00 10|pub. 2264-Mz.2-v.mz.12.

**FRANCISCO TAMBASCO**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FOLIENTE GARCIA o VALIENTE GARCIA Bernardo. Cobro ejecutivo de pesos Libro 2, folio 120", se hace saber que el día veintiséis de Marzo próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado, el Martillero Francisco Tambasco, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de ochocientos pesos, del inmueble padrón número setenta y siete mil setecientos cincuenta, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Walter de León Cáceres de Junio de 1930 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.728, tiene una superficie de trescientos noventa y cuatro metros veinticinco decímetros y se deslindan así: 20 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Granaderos; 19 metros de frente al Norte sobre la calle Santa Ana; 20 metros 78 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 77.749; y 19 metros al Sur, lindando con el padrón N.o 77.751.

Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de dominio; gastos de remate y comisión del Martillero; Impuesto Universitario y certificado del Registro de Inhibiciones, Sección Embargos.

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales que se adeudare hasta la fecha de escrituración; el pago de la cuenta de colector N.o 47.626 que afecta el inmueble; el pago de los derechos reales que pudieran gravar dicho bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del C. P. Civil. B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. (Cta. corriente) 10|pub. 30495-Feb.26-v.mzo.9.

**FEDERICO F. ARMSTRONG**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "SUCESION JOSE RAMON MORENO CORTES. Libro 47, folio 313", se hace saber al público que el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el Martillero Federico F. Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras contenida en ella, situada en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 359, la que, según plano del Agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales el 15 de Junio de 1949 con el N.o 1009, se compone de una superficie de 737 hectáreas 88 áreas, 10 centiáreas (igual a mil cuadras), que se deslinda así: por el Norte, en una línea de 3482 metros 50 centímetros de longitud, los padrones 335 y 6458, propiedad de don Crecencio o Crescencio Ramos; por el Este, el Arroyo del Soldado; por el Sur, en una línea de 2693 metros de longitud, los padrones números 8298 y 10202, propiedad de don Pascacio Pio y por el Oeste, en una extensión de 2400 metros, el padrón N.o 358, propiedad de don Nicasio Soca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el impuesto Municipal que corresponda abonar (Ley N.o 11.162 de 27 de Noviembre de 1948) también será de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos, antecedentes y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1953

$123.20 22|pub. 2250-Feb.26-v.mzo.23.

**PEDRAGOSA SIERRA Y CASAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos por concurso de la sucesión ISABEL BROWN DE CROVETTO, libro 37, folio 443, se hace saber que el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Hugo S. Casada, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del sepulcro número 246, sito en el Cementerio del Buceo, título expedido a nombre de Avelino Brown, el 14 de Diciembre de 1889.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 2111-Feb.25-v.mz.13.

**AMADO GALMES REYES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos Blanca Sosa Fernández contra MARIA ESTHER GARESE LUSSICH DE ROS y otros Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 62, se hace saber que el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero don Amado Galmés Reyes, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 21, (segregado del número 15), señalado con el número 22 del plano del agrimensor José A Richero, de Setiembre de 1946. Area: 2.134 metros 16 decímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a calle Pública; luego curva de 31 metros 42 centímetros hasta encontrar línea de treinta metros de frente al Noroeste a otra calle Pública; 44 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con solar 21; y 50 metros al Sudeste, lindando con solares 19 y 20; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que el anterior, empadronada con el número 5 en mayor área y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor José A. Richero, de Marzo de 1946. Area: 2.345 metros 84 centímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Noreste a calle Pública; una línea curva con frente al Norte de 31 metros 42 centímetros que lo une con línea recta de 28 metros de frente al Noroeste a calle Pública; una línea curva con frente al Oeste de 11 metros 2 centímetros que une el citado frente con otra de 37 metros 40 centímetros con frente al Suroeste; y 55 metros al Sureste, limitando con solar 24.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor hipotecario el ofertante, quien estará eximido de hacer oblación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos e impuestos correspondientes; así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1921-Serie C|1950), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$142 80 21|pub 1931-Feb.20-Mz.16.

**GOMENSORO y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 10 de Marzo próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (padrón 25.685. Según el plano del agrimensor Miguel Nazarenko de 6 de Diciembre de 1947, tiene un área de 357 m ros cuadrados y 20 dm.2 que se deslindan así: 10 metros 6 centímetros de frente al Sureste a la avenida Garibaldi entre Ibirapitá y Humaitá, distando 1 punto medio de dicho frente 16 metros 13 centímetros de la esquina formada por la calle Ibirapitá, puerta de entrada N.o 2391; 36 metros al Noroeste; 35 metros 35 centímetros al Sureste; y 10 metros 6 centímetros al Noreste

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que existen planos de construcción y la habilitación final de la finca y que no se adeudan medianerías; C) Que son de cargo del comprador los derechos, impuestos y certificados que correspondan y comisión legal del rematador; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana 2221 Serie C|47; E) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se habilita la próxima feria mayor de Enero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Diciembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto — Más informes. Piedras 318

$72.00 15|pub. 1850 Feb.19-v.mz.7.

**FERNANDO LIGRONE DOTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno dictado en autos: "MOREIRA, OMAR y ELIDA P. MOREIRA c| LUCIANA AGUILAR DE MOREIRA y otro. Cesación de condominio' (L.o 41 F.o 402), se hace saber que el día 27 de marzo p. v. a la hora 17 en su ubicación por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti sobre la base de tres mil cien pesos se sacará a la venta en remate el siguiente bien: terreno y edificios sito en la 11.a sección de Montevideo, padrón N.o 60591, solar 17, plano del Agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1928 Superficie 513 metros 1460 centímetros con 10 metros 30 centímetros frente al Noreste sobre la calle Celiar N.o 3083; por 49 metros 82 centímetros de fondo y linda al Sureste el solar 18; al Sudoeste con Pérez Vila y al Noroeste con Ricardo Pollo.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2.o) Es de cargo del comprador el pago de comisión de rematador, gastos y honorarios de escritura, certificados, etc. 3.o) El título se encuentra de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso 4, a disposición). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$ 48.00 15|pub. 2507-Mz.3-v.mz.19.

---

**OLIMAR JULIO VELAZQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: 'MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL y otros. Cesación de condominio" (N.o 1059 F.o 76 L.o 38), se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Marzo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del Martillero don Olimar Julio Velázquez, asistido del Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública y subasta y por precio que exceda la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta (N.o 2080), antes número cincuenta y tres, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este, lindando con el solar número cuarenta y uno de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste, donde mide veintiséis metros, confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diez y siete (N.o 21.817).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, según Carpeta "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie 22", y se encuentra a disposición de los interesados, y 6.o) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de quien quiera examinarlos, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 2363-Feb.28-v.mz.17.

---

**HUGO D. LANZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez Nocetti con JOSE M.a URBIETA ERRECONDO y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 37, Folio 338", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calles León Pérez y Ortiz de Zárate, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras naturales o artificiales actualmente tenga, empadronado con los números 77.650 y 170.796, situado en el paraje denominado "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte del solar número 123 del plano del agrimensor Juan Mier, de 1913, inscripto el 13 de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, y que de acuerdo con el plano administrativo levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Agosto de 1938, consta de una superficie de 875 metros 51 centímetros, midiendo 39 metros 39 centímetros de frente al Sur y Sureste, a las calles León Pérez y Ortiz de Zárate; 12 metros 54 centímetros al Sur, con propiedad municipal; 35 metros 56 centímetros al Suroeste, con el padrón 110.485; y 76 metros 90 centímetros al Noreste, con los padrones 77.637, 77.638 y 77.649.

Se Previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por informes Oficinas del martillero: Bulevar España 2249, apartamiento 17. — Teléfono 47765.

$90.00 15|pub. 2100-Feb.25-v.mz.13.

---

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo doctor Ruben Stratta en autos: "B. DELFINER Soc. de Importación y Exportación c| SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS", Rec. de firma N.o 95, L.o 4, F.o 42 y autos: B. Delfiner Soc. de importación y exportación c| Sociedad anónima de Tejidos e Hilados. Juicio Ejecutivo N.o 110, L.o 4 F.o 50" ,rematará en el local de la calle Juanicó N.o 3877 bis el día 20 de Marzo próximo a las 14 y 30 horas: 1 reloj tarjetero para controlar horario, 1 báscula Howe para 600 kilogramos, guardarropa, hilos de algodón, varios escritorios de roble y pino, sillas, mesas de trabajo, biblioteca, prensa de copiar cartas, etc. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Avenida 8 de Octubre N.o 3945, teléfono 5 34 19.

$24.00 10|pub. 2505-Mz.3-v.mz.13.

---

**ELIO MENONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno en autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|ZACARIAS BOTTO. Cobro ejecutivo de pesos", comisionado al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público que por el Rematador don Elio Menoni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá el día 21 del entrante mes de Marzo, a la hora 9 en la sastrería Botto de la Ciudad de Artigas, a la venta a martillo, al mejor postor y al contado, de quince cortes de casimires, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 870.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de ser aceptada y 2.o) Que la Comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Artigas, Febrero 24 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$28.00 15|pub. 2450-Mz.3-v.mz.19.

---

**ALBERTO C. ALFARO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones**
REMATES JUDICIALES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 19 de Setiembre de 1952, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. "CANTERAS DEL ESTE. Medidas preparatorias". (L.o 1.o, F.o 382), se hace saber al público en general, que el día 18 de Marzo próximo, a la hora nueve y el día 26 del mismo mes a la misma hora, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de las 7.a y 8.a secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, sin tasación, y por los lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a sección) empadronado con el número 23, manzana 2, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1935 de una superficie de 1.129 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Sureste, 62 metros 39 centímetros frente a la carretera a Minas y Maldonado; al Norte, en línea curva, 63 metros 7 centímetros frente a la calle oficial de 10 metros que separa de la línea férrea del Estado; al Este, 5 metros 45 centímetros frente a la intersección de la calle oficial de 10 metros de ancho citada con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste, 32 metros 78 centímetros con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número 1.231, señalado con el número 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Noviembre 1933, de una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al O.SO a la calle número 1; 40 metros al N.NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE. con el solar 8 y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno, contiguo al anterior, con igual padrón, de una superficie de 560 metros cuadrados con 14 metros de frente al O.SO. a la calle número 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 15; al E.NE. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos que se deslindarán a continuación con el número 137, de una superficie de 560 metros cuadrados, señalado con el número 7, en el plano Mac Coll referido, (manzana 5, fracción A): 14 metros de frente al E.NE. a la calle número 2 por 40 metros de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE. con el solar número 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el número 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados, e igual padrón que el anterior; 3 metros 70 centímetros y 8 metros 6 centímetros al N.E. a la esquina formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 metros 18 centímetros al N. sobre la citada diagonal; 33 metros 80 centímetros al N.NO. con el solar 9; 14 metros al O.SO. con el solar 15 y 40 metros con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el número 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados; 14 metros 84 centímetros al O.SO. a la calle 1; 21 metros 63 centímetros al N.NO. con el solar 13; 23 metros 61 centímetros al N. con los solares 9 y 10 y 40 metros al S.SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 185, señalado con el número 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1937, de una superficie de 610 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al N. 25 metros 48 centímetros frente a la plaza; al E. 22 metros 3 centímetros frente a la Avenida Central, por ser esquina; al S. 19 metros 68 centímetros con el solar 10; al S.O. 19 metros 68 centímetros con el solar 12 y al N.O. 11 metros 49 centímetros frente a la calle número 7; H) Un solar de terreno en el Balneario "Costa Azul", 8.a sección J. de este Departamento, padrón número 405, designado con el número 4 de la manzana número 7 del plano del agrimensor Uslenghi, de Noviembre de 1934, de una superficie de 515 metros cuadrados que se deslindan así: Al N. 28 metros 93 centímetros frente a la calle número 8; al E. 15 metros con el solar número 3; al S. 36 metros con el solar número 5; al O. 7 metros 93 centímetros frente a la calle número 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los compradores; y que éstos, deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate. Y que los títulos respectivos, planos y demás documentación, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$216.00 15|pub. 1973-Feb.21-Mz.13.

---

**JUAN LARREGUI ARISTIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LABORDE Y CORONEL c| BALBINO MARTINEZ. Medidas Preparatorias", libro 25, folio 641, se hace saber al público que el día veintitrés de marzo próximo a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Rematador señor Juan Larregui Aristia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación; de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818, ubicada en la primera sección Judicial de Cerro Largo, consta de 229 hectáreas, 8331 metros, en Boliche Blanco, integrada así: ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabrero, Antonio Borba y José Angel Caussado; Norte, Juan Delfino Méndez; Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis Artigas y Mayo Villagrán; y ochenta y dos hectáreas, dos mil quinientos sesenta y nueve centiárias, cuarenta decímetros, plano del Agrimensor Justo Llanos, inscripción número 1097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Dolferino Méndez; Noreste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. Valor de tasación $ 3.535.88; y B) terreno y construcciones, padrón N.o 1095 sito en esta Ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur,

Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete. Valor de tasación de la trece ava partes $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificado y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 10 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Feb.18-1308-v.mar.6.

**ANTONIO B. FERNANDEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Caja Popular de Minas con sucesión de JUAN ZEBALLOS y MAGUNA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 25, Fo. 715), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana N.o 76 de esta ciudad, empadronada con el N.o 342 y compuesta de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, en su frente, con la calle José Batlle y Ordóñez; al Sudeste, con María Huertas de Etchepare; al Nordeste, con Roberto Cal y Delfín Díez (hijo) y por el Nordoeste con bienes del Municipio de Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. 2390 Mz.2-v.mz.18.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado**
EDICTO DE REMATE

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos contra SUCESION JOAQUIN MIRANDA - Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 130, Folio 32), se hace saber al público que el día 14 de marzo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y en presencia de la señorita Juez de Paz y del Actuario ad-hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.320.00 una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana N.o 94 de esta Ciudad, con un área de metros 1.864, teniendo por el Norte metros 42.75 sobre la calle Montevideo; por el Este metros 43.50 sobre la calle Solís; por el Sur metros 43.10 con el padrón N.o 535 de Manuela Z. Silveira y otra por el Oeste de metros 43.80 con los padrones números 537 y 538 de Sabina Cabo de López y Gregorio R. Gutiérrez respectivamente.

1.o) Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código del P. Civil. 2.o) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, no así el título por no haber sido hallado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 2055 Feb.24-v.mzo.12.

**ALVARO GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado**
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado c. OLGA BUSTAMANTE DE PERCIABALLE. Medidas preparatorias y juicio ejecutivo". (N.o 83, F.o 57, L.o C. 2.o), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1953, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, calle Sarandí número 798 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 760.00 (setecientos sesenta pesos), de una máquina registradora marca "National", número 4044223. — Maldonado, Febrero 11 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. 1898-Feb.20-Mz.3.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "TROSMAN ABRAHAM. Quiebra", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, venidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado el remate judicial de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en esta ciudad, en la calle Maldonado N.o 774, diligencia que será presidida por el subscripto Juez de Paz en el lugar de ubicación de dicho giro comercial, el día doce de Marzo y siguientes, del corriente año, a la hora quince. Las ventas serán al contado y al mejor postor por el martillero designado señor Victoriano M. Plada. — San Carlos, 19 de Febrero de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 2328 Feb.28-v.mz.11.

**JOSE OSCAR BARRAGAN**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO A. OSORIO ALBISTUR. Ejecución de prenda" (Lo. 37 F.o 423), se hace saber que el día 10 de Abril del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero señor José Oscar Barragán, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca SEDDON Diesel, modelo 1950 de 21|30 Hp., con motor número 3044897, y carrocería de madera y refuerzos de hierro de ms. 5.20 de largo por ms. 1.10 de alto, empadronado en esta ciudad con el N.o 5907 y matrícula de alquiler N.o F-300.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del camión, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el vehículo a rematarse se encuentra en poder del señor José Leoncio Eula, en su calidad de depositario del mencionado camión. — Rivera, Febrero 12 de 1953.

$36.00 10|pub. 2274-Feb.27-v.mz.10.

**RAUL PAZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Avelocindo Olivera contra GILFREDO RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo". (L.o 37, F.o 349), se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1953, a la hora 14 y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por intermedio del martillero Raúl Paz, presidido por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que en su totalidad alcanza a la suma de $ 6.500.53, de todas las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio del señor Gilfredo Rodríguez, ubicado en Tranqueras, 3.a sección de Rivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$28.00 10|pub. 1954-Feb.21-Mz.4.

**JUAN L. ANZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Incidente. LEONCIO DE LEON CORREA. Incapacidad" (L.o 15 número 157, f.o 500), se hace sabre: Que el día 25 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situado en "Garzón", 7.a sección judicial de este Departamento, formando parte del empadronado con el N.o 4111, señalado con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Bertoliol que se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 136 el 16 de Julio de 1952, compuesta su superficie de siete hectáreas 6521 metros, teniendo por límites: al Noreste, en 181 metros con Sucesión Juan Caballero; el Sureste, en 409 metros y 5 decímetros con Ramón Correa; al Suroeste, en 207 metros 5 decímetros con Hortensia de León Correa, y por el Noroeste, en 59 metros 6 decímetros y 176 metros 5 decímetros con Adelina de León Correa y en 173 metros con Sucesión Juan Caballero. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos tres pesos doscientos cuarenta y ocho milésimos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, así como los honorarios de ésta son de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, que será extendido dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Rocha, Febrero 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 2461-Mz.3-v.mz.19.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "Humberto Marzano Fernández c. ANGEL BARBOZA PAEZ y AQUILINA CEDRES DE BARBOZA. Ejecución de hipoteca". (L.o 15, N.o 771, Folio 653), se hace saber: Que el día 9 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 954, compuesta según títulos de una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y siete centímetros que se deslinda así: 17 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle José Enrique Rodó; 27 metros 30 centímetros al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez; 37 metros 77 centímetros; al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 953; y por el Sudoeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15 metros 07 centímetros, 21 metros y 12 metros 14 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 955; B) De las 9 y 20 a las 9 y 35: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 4.311, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número 55 en la Oficina de Empadronamiento de Rocha, el 7 de Mayo de 1942, en el que está señalada con el número 1, de una superficie de tres hectáreas siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: al Norte, Camino Nacional; al Sudeste, la fracción número dos de dicho plano; al Suroeste, campo de Custodio Méndez; y al Noroeste, campo de Rosa Sosa de Luzardo; y, C) De las 9 y 40 a las 9 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en Pueblo Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 15, empadronada con el número 135, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta metros más o menos, lindando según títulos: 11 metros de frente al Sur, por 50 metros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, calle pública por ser esquinero; al Norte, Isidoro Peña; y al Oeste, Bonifacio Bonilla.

Se previene: A) Que los títulos del inmueble a ejecutarse situado en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, se hallan en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual existe una primera hipoteca a favor de dicho Banco (Hipoteca Urbana de la Serie "C-47"), y los relativos a los otros bienes, en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de ventas y certificados respectivos, así como la comisión legal del rematador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; D) Que la escritura definitiva de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura; y, E) Que la deuda existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendía en fecha 30 de Setiembre de 1952, a la cantidad de $ 5.544.36. — Rocha, Febrero 6 de 1953. — Próspero Robert.

$156.00 15|pub. Feb.13-1607-v.mz.4.

**BENICIO S. CABRAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 8 y 30 horas, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación procederá a vender los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, manzana catastral número 848, padrón número 9.376, compuesto de 12 metros 14 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, por 40 metros de fondo al Oeste; encerrando una superficie de 485 metros 60 decímetros cuadrados, lindando, Norte, solar número 22; Oeste, sucesión Pedro Fresero y solar 17; y al Sur, solar número 21. — Tasación, $ 1.200.00. — Base, 2|3, pesos 800; 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral número 844, padrón número 9.321, señalados con los números 23 y 24 de la manzana número 6, en el plano de fraccionamiento confeccionado para la venta, ...

que por estar unidos forman un solo lote con el siguiente deslinde: Norte, 40 metros con el lote número 22. Este, 24 metros 56 centímetros de frente a la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, que por formar esquina da frente al Sur, a la calle Oficial número 3, hoy calle Arerunguá, en 40 metros y al Oeste, 24 metros 56 centímetros con el lote número 17; encerrando una superficie total de 982 metros 40 centímetros. — Tasación, $ 3.200.00. — Base, 2|3, $ 2.133.34 centésimos.

Se previene lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en manos del señor Alguacil. — Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiéndose ordenado esta venta en los autos "Tambucho Cesáreo.é Sucesión. Venia. Venta de bienes número 506, L.o 506, F.o 70'. — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$90.00 15|pub. 2093-Feb.25-v.mz.13.

---

**JORGE A. PIGNATARO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace hace saber que el día 7 de marzo a la hora que se indicará, en el lugar de ubicación, el Martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Hora 17: Un terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial limitado así: Norte, Antonio Silvestri; Sur, Guillermo Guggeri; Este, calle Wáshington Beltrán y Oeste, Jaime R. Nadal Padrón 574. Superficie, título 470 metros 5062 centímetros, manzana 455, base pesos 4.200.00. 2.o) Hora 17 y 30: Un terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial, manzana 535, padrón 7356, superficie título, 417 metros limitado así: Norte, calle Vilardebó; Sur, Jorge Romeo Ambrosini; Este, Wenceslao Rodríguez; Oeste, Santos Parabé. Base $ 700.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor valor, Universitario, registros, etc., etc., serán de cargo del comprador. Que esta venta se ordenó en autos: "Juan Albini e Isabel Abeudaño o Abeldaño de Albini", Sucesiones, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 15|pub. Feb.18.-1749-v.mar.6.

---

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA y EDGAR HERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: "ALBA LIRA ARDAIZ con TEODORO ZUNINI. Divorcio. Venta de Bienes" (L.o 18 F.o 83), se hace saber que el domingo 8 de marzo del año actual, en la casa N.o 1754 de la calle Uruguay de esta Ciudad, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Edgar Hernández, asistidos de Alguacil ad-hoc y Actuario, rematarán: 1.o) A la hora 9, al contado y sin bases, los muebles que se detallan a fojas 18 vuelta de autos. 2.o) A la hora 10, con la base de $ 35.000.00, la antes mencionada casa N.o 1754 de calle Uruguay, edificada en terreno de 317 metros cuadrados, empadronado con el N.o 5362 de la 1.a sección de este Departamento, manzana Catastral N.o 436, que linda: Norte, 10.40 metros de frente a calle Uruguay entre Beltrán y Morquio; Sur, Ezequiel Roig; Este, Jacinta Faggiani de Ardaiz; Oeste, José Grassi.

Se hace constar: 1.o) El comprador del inmueble deberá consignar en manos del Alguacil el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose dado cumplimiento a lo mandado por Acordada N.o 2871|949. — Salto, 6 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.18-1750-v.mar.6.

---

**ROGELIO T. VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos "LAUZ JUAN CARLOS y otros. Venta de inmuebles", L.o 20, N.o 691, F.o 673, se hace saber que el 21 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador Rogelio E. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los bienes raíces que se detallan: 1.o) Una fracción de terreno ubicado en la manzana número 172 de esta ciudad, padrón 1.817, que se deslinda, 36 metros 84 centímetros al Oeste, frente a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Juan Marichal; 43 metros por el Norte y Sur, limítrofes con Carolina Rodríguez y Vega y Leoncio Hernández respectivamente; 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana número 172, padrón número 3.965 compuesto de una superficie de 657 metros 47 centímetros y según plano del agrimensor Peopasio Machado, de 6 de Junio de 1949, se deslinda: 15 metros, 29 centímetros frente a la calle Juan Ortiz, igual extensión al Oeste con Manuel González, 43 metros al Norte con Leoncio Hernández y la misma extensión al Sur, con Ricardo Saralegui y Santos Dattoli.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, como así también el 1 o|o del Impuesto Municipal serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$72.00 15|pub. 2420-Mz.2-v.mz.18.

---

# COMERCIALES

**CO CO MEN**
**Compañía Comercial Mendoza S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Se cota a los señores accionistas de la Co Co Men S. A., para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se realizará el 14 de Marzo próximo, a las 15 horas en la sede de la misma en Mendoza, para considerar la siguiente oren del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de la memoria y Balance del 4.o ejercicio económico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación de honorarios al señor Síndico. 5.o) Designación de tres accionistas para suscribir el acta. 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes y Síndico y Suplente.

Cesan en sus mandatos los Directores señores Honorato Brignoni, Fernando Methol y Antonio B. Echeverría y los suplentes: señores Antonio A. Bruschi, Roberto E. Gordón y Antonio Carzul.

En caso de no reunir el capital necesario aw la hora indicada, la asamblea se realizará una hora más tarde (artículo 21 de los estatutos) con la representación que hubiere.

Importante: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Banco, con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad. (Artículo 23). — Honorato Brignoni, Presidente. — Fernando Methol, Secretario.

$10.80 2|pub. 2494-Mz.3-v.mz.4.

---

**ARBESA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamiento 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentaciones y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social próximo pasado; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio, y fijación de remuneraciones; 3.o) Punto especial: Prórroga de asamblea.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea debe depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 7 de Marzo. — El Directorio.

$26.40 10|pub. 1934-Feb.21-Mz.4.

---

**PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19 y 30 minutos, en la sede social, (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos y ampliación del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 1887 Feb.21-v.mz.4.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de baar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quién se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL.

$32.00 20|pub Feb.7-1336-v.mz.4.

---

**"La Mundial S. A. Hilandería y Textiles"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial Sociedad Anónima Hilandería y Textiles" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social sito en el Camino General Hornos N.o 5405 para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria de Directores, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Elección de Directores y suplentes. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con la mesa el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en las Oficinas de l aSociedad, camino General Hornos N.o 5405 con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2480-Mz.3-v.mz.5.

---

**ISLA MALA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Isla Mala Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 19 de marzo de 1953, en Soriano 1374, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico. 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificados bancarios de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — El Directorio.

$10 80 3|pub. 2499-Mz.3-v.mz.5.

---

**E. D. U. S. A.**
**Escoberías de Uruguay Sociedad Anónima**
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 2 de Marzo de 1953, se procederá al pago de los dividendos correspondientes al último ejercicio, en las oficinas de la sociedad, calle Rivera N.o 2339, dentro del horario de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 2509-Mz.3-v.mz.5.

---

**Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 18 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informes del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952. 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el ejercicio 1953. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1953.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos, de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub 2453-Mz.3-v.mz.5

---

**Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
**2.a Convocatoria**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 18 de Marzo de 1953, a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el ejercicio 1953. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1953.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$12 60 3|pub. 2453-Mz.3-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma "Testa Barreiro y Hno.", comunica la clausura por demolición de la panadería que gira en esta plaza, Avenida Agraciada N.o 1869. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13, piso 3. — EUGENIO TESTA. — JUAN M. BARREIRO. — Montevideo Febrero 28 de 1953.
$16.00 20|pub. 2452-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Esteban Badano la panadería que tenía instalada en esta Ciudad calle Paysandú esquina José Pedro Varela. — Mercedes, Febrero 10 de 1953. — PRIMITIVO RUIZ RISSO.
$16.00 20|pub. 2514-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometimos vender al señor Manuel Veiga Castro el almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida San Martín N.o 2344. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — MAXIMO G. VALDEZ ETCHART. — BLANCA LIRIA ANTUNEZ DE VALDEZ.
$24.00 20|pub. 2504-Mz.3-v.mz.25.

ROME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los sestatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 14 del corriente a las 18 horas, en la Avenida Uruguay 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 4.o) Elección de 2 Directores y 4 suplentes. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que posean, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.
$32.10|pub.-2474-Mz.3-v.mz.13.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado subscripto con fecha 9 de Febrero de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, con el N.o 5, del Fo. 17 vuelto al Fo. 19, y en el Registro Departamental de Poderes con el N.o 25 al Fo. 21, el señor Víctor Aguirrezábal y su esposa doña Nelly Muccellini de Aguirrezábal, cedieron a los señores Miguel Angel, Héctor, Walter y Omar Castro Urroz, la cuota social que les correspondían en la sociedad "Castro Hermanos y Aguirrezábal Limitada". En virtud de dicha cesión, se hicieron al contrato las siguientes modificaciones: La razón social será "Castro Hermanos Limitada"; administración a cargo del señor Miguel Angel Castro Urroz; capital aportado por partes iguales. — Salto, Febrero 23 de 1953. — Castro Hermanos Limitada.
$40.00 10|pub. 2446 Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que resolvimos disolver, con retroactividad al 15 de Setiembre de 1952, las sociedades "Tuimil y Cía." y "Tuimil Navarro y Cía.", que giran en los ramos de taller de estampados y taller mecánico de precisión, con domicilios en la calle Gobernador del Pino número 3916 y número 3926, respectivamente. — El señor Juan Carlos Tuimil, se hizo cargo de las cuotas partes que le correspondían a sus consocios señores Juan Manuel Tuimil y Mario Navarro Pons, en la sociedad "Tuimil y Cía.", pasando el activo y pasivo de la sociedad "Tuimil Navarro y Cía.", a los dos socios nombrados en último término. — JUAN CARLOS TUIMIL. — MARIO NAVARRO PONS. — JUAN MANUEL TUIMIL. $40.00 20|pub. 2014-Feb.23-Mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Humberto Amadeo Ghione, el almacén, fiambrería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Avenida Gonzalo Ramírez 2051 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 17 de Febrero de 1953. — MAXIMO WEIL. — EMILIA ROSEMBERGER DE WEIL.
$32.00 20|pub. 1980-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber por escritura autorizada por el subscripto Escribano, el 24 de Febrero de 1950 los Sucesores de don Buenaventura Caviglia y doña Blanca Bellini de Caviglia, prometieron en venta al Estado el establecimiento "Granja Santa Blanca", ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, comprendiéndose la bodega y fábrica de hielo, habiendo tomado el Estado, —promitente comprador—, posesión de dichos bienes en la fecha antes indicada. — Mercedes, Enero de 1953. — Luis R. Invernizzi, Escribano.
$24.00 15|pub. 2214-Feb.26-v.mzo.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender a Francisco Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Amado Nervo 3702. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO.
$16.00 20|pub. 1927-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que la sociedad denominada "VALLE y SIUTTO" ha quedado disuelta, girando en el futuro bajo la denominación de "Juan Lorenzo Valle", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Eudoro Arias, Juncal 1470. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
$16.00 20|pub. 1925-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que prometí vender a Emilio y José Groba Rodríguez la carnicería instalada en la calle Juan Paullier número 2748, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — FRANCISCO URGAL BENITEZ.
$16.00 20|pub. 1918-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Walter Antonio Abero y Elsa Abero de Vernassa el comercio que en el ramo de almacén y lechería tenemos establecido en Juan Antonio Artigas 4103. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — HILDA NUÑEZ DE BOTAQUI. — JOSE LEON BOTAQUI. — IRIS BRITOS DE BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI.
$24.00 20|pub. 1926-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor John Christie ha prometido en venta a "Automóviles Singer S. A." (en formación) el establecimiento de importación y venta de automóviles, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos situado en la calle Río Branco número 1225, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado dentro de 30 días hábiles en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36).
$24.00 20|pub. 1910-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Segundo Domínguez y Julio César Puglia han prometido en venta a los señores Júpiter Garreta y Ruben Cavaglia el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Plaza Bar" tienen instalado en la casa número 1405 de la calle Pereyra de la Luz, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho negocio dentro de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$32.00 20|pub. 1911-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Castro y Moreno Ltda. (Rafael Castro, Vicente y Julian Moreno) el almacén y bazar Trouville, sito en 21 de Setiembre 3104, de acuerdo con el convenio celebrado con nuestros acreedores y lo resuelto por La Liga de Defensa Comercial. Escribanía: Andrés Fernández, Rincón 438, Esc. 2. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — LUIS MORENO. — JESUSA A. BLANCO DE MORENO.
$24.00 20|pub. 1883 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Pedro Blanc, José Carlos Coimbra y Pedro Bouyssounade, la "Estación de Servicio y Garaje Asencio", quedando el pasivo y el activo a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la citada Estación de Servicio y Garaje, ubicada en calle Agraciada esquina Grito de Asencio en esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Salto, 27 de Enero de 1953. — EUCLIDES WALTER DA ROSA. — JOSE PEDRO BLANC. — JOSE CARLOS COIMBRA. — PEDRO BOUYSSOUNADE.
$40.00 20|pub. 1957-Feb.21-Mz.16.

FERNANDO GARCIA S. A.
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio de Fernando García Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952. 2.o) Elección de Directorio, 5 tutulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de noviembre de 1953. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1953, y 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente cc nel Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1953. — Ricardo Stéfani, Secretario.
$24.00 5|pub. 2459-Mz.3-v.mz.7.

COOPERTIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA
2.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales, artículo 20, inciso A) convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse en segunda convocatoria el día 9 de Marzo de 1953 en su local social, calle Sarandí 375, de la Ciudad de Montevideo, a la hora 19 y con cualquier número de asociados, a fin de considerar la siguente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Modificación del mínimo establecido para la integración de participaciones sociales, (artículos 5.o y 6.o). 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yáñez, Secretario.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su Participación Social (40), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos. Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5 de Marzo de 1948.
$24.00 5|pub. 2503-Mz.3-v.mz.7.

Haras Uruguay S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, las cuentas del ejercicio, el inventario y balance general, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos Directores suplentes. 4.o) Designación del Síndico titular y del Síndico suplente. 5.o) Adquisición del caballo "Manolo", como padrillo auxiliar de la cabaña. 6.o) Situación financiera de la sociedad.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953, a las 18 horas.

Exhibición de Libros: Desde el 12 de Marzo al 27 de Marzo de 1953, en la sede social.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, al transcurriese más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resoluciones con los que estén presentes. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 2501-Mz.3-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Jesús Lareo, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle 8 de Octubre 2702 al 08 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — MANUEL LAREO RODRIGUEZ. — ANUNCIACION CUBEIRO DE LAREO.
$32.00 20|pub. 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Atilio Eugenio Giordanetti, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cabildo número 2053. Acreedores al comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — JOSE ALBERTO CRUZ. — VALDA RUMI DA ROSA. — FELICIANO SANTA CRUZ. — MARIA ESTHER IGLESIAS DE SANTA CRUZ.
$24.00 20|pub. 2119-Feb.25-v.mz.19.

**RADIO LUX S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1.a Convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1952. 3.o) Elección del Síndico y Suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas presente para firmar el acta.

El registro de acciones estará abierto en el local social de la Avenida Agraciada 2711, y quedará cerrado el día 19 de Marzo de 1953, a las 17 horas.

$19.20 8|pub. 2502-Mz.3-v.mz.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Generoso Pardo Rodríguez la mitad indivisa de la Cervecería y Restaurant "El Marino", instalado en la calle Buenos Aires 724 (Plaza Independencia, costado Sur), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindin, calle Buenos Aires 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — HANS MARKL.

$16.00 20|pub. 1972-Feb.21-Mz.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2693, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.7-1350-v.mz.4.

**Documento extraviado**

Se hace saber que habiéndose extraviado el documento suscrito a favor del señor DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA, que acredita su depósito en garantía de alquileres de la finca de calle Sarmiento N.o 2700 de esta Ciudad, la persona que lo tuviere en su poder deberá presentarlo en calle Treinta y Tres N.o 1356, escritorio 25, dentro del plazo de diez días, vencido el cual dicho documento carecerá de todo valor. — Juan F. Carrasco Gutiérrez.

$12.00 10|pub. 2241-Feb.26-v.mzo.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos, tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.

$24.00 20|pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

**"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día once de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo, 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1953.

$25.60 8|pub. 2166 Feb.26-v.mz.6.

**"LA TEXTILIA, S. A."**
**(Ejercicio 1951 - 1952)**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Marzo de 1953 a las 17 horas en la calle Rincón número 418, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para actuar de Secretario en la asamblea (artículo 35); 2.o Consideración de la memoria, del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952; 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 42); 4.o Remuneración del Síndico.

Nota. — Los accionistas deberán depositar en la Secretaría, setenta y dos horas antes, sus acciones o un certificado bancario (artículo 40). — El Directorio.

$16.00 5|pub. 2195-Feb.26-v.mz.9.

**CAJA POPULAR DE ARTIGAS**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 6 de Marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, avenida Lecueder 533, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de fusión de la "Caja Popular de Artigas" con el Banco del Litoral, sobre la base del convenio subscripto por los Directorios de ambas instituciones; y facultades al Directorio de la "Caja Popular de Artigas" para llevar a efecto dicha fusión.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45); B) Que la asamblea quedará constituída con accionistas, que representen el cincuenta por ciento del capital realizado (artículo 41) y que se requiere la concurrencia y aprobación del setenta por ciento del capital realizado para decidir la fusión (artículo 49); C) Que de acuerdo con el decreto ley del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada esta. La Gerencia expedirá un certificado, que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Artigas, Febrero de 1953. — Gregorio Lima, Presidente. — Eugenio Cueto, Secretario.

$44.00 10|pub. 1998 Feb.23-v.mz.5.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó "Whitaker y Compañía Limitada" (nombre actualmente reformado: ver más adelante), y del contrato resulta: Socios: Señores Ralph Whitaker y Ralph Whitaker (hijo). — Objeto Negocios laneros comerciales, industriales y pecuarios.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos): pesos 75.000.00 señor R. Whitaker y $ 25.000.00 señor R. Whitaker (hijo). — Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Uso de la firma, cualquiera de los dos socios indistintamente. — Balances: Anuales al 31 de Agosto: — Dudas o cuestiones Arbitraje. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de Diciembre de 1952, con el número 43, Folio 107 y siguientes del Libro 11 de Contratos. — Por contrato de fecha quince de Diciembre se modificó el nombre quedando como tal el siguiente: Lanera Whitaker Limitada. — La modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 44 al Folio 45 del Libro 1 de Contratos el día cuatro de Febrero de 1953. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — RALPH WHITAKER (hijo).

$28.00 10|pub. 1999 Feb.23-v.mz.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA. — UMBERTO GOJA.

$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ademar Pisso Rosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.4-1189-v.mz.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado "El Velocino", situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286|88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU", quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado, los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.

$32.00 20|pub Feb.7-1349-v.mz.4.

**PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 1[illegible] en la sede social (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952, (artículo 14 de los estatutos) 2.o) Proyecto de distribución de utilidades 3.o) Designación del Directorio y de sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su suplente, (artículo 34 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 1886 Feb.21-v.mz.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor del señor Pepro Ruiz la lechería y panadería sita en la calle Cuñapirú 2313 según ley de 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — LORENZA DE LEON MARTINEZ. — PEDRO RUIZ.

$16.00 20|pub. 2479-Mz.3-v.mz.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo las Oficinas "Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO", en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4272 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO. — ANGEL ALFONSO PALUMBO.

$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay números 1968,90. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A.

$32.00 20|pub Feb.7-1352-v.mz.4.

**"ALEJANDRO JULI SOCIEDAD ANONIMA"**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de "Alejandro Juli Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves 12 de Marzo de 1953, en Buenos Aires número 579, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Rincón 408, contra recibo de las mismas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 2373-Feb.23-v.mz.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que en la fecha he clausurado mi almacén de comestibles en esta ciudad, calle Centenario N.o 528, quedando activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Rivera enero 31 de 1953. — BENITO S. FAJARDO

$16.00 20|pub. 1855 Feb.20-v.mz.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.

$32.00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

**STORER Y CIA.**
CONVOCATORIA

El Directorio de Storer y Cía. S. A. Uruguaya, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en su local social de la calle Mercedes N.o 1312, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 6.o y 10 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrarse las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión, pudiéndose registrar el recibo de las acciones otorgado por el Banco en que se encuentren depositadas. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 2440-Mz.2-v.mz.4.

**MARGOUNATO HERMANOS S. A.**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón 531, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea, e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Remuneración a otorgarse al Directorio y Síndico.

Se previene que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el comprobante de depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.
$18 00 5|pub. 2256-Feb.27-v.mz.4.

**COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES - SANTA LUCIA S. A.**
CONVOCATORIA
**Asamblea general ordinaria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 76 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1952, a la hora 18, en el domicilio social, calle Colonia 1158 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para aquella, de acuerdo a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales y para el caso que debieran ser representados deberán ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos. — El Directorio.
$16.20 3|pub. 2418-Mz.2-v.mz.4.

**FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A.**
CONVOCATORIA
**Asamblea general ordinaria**

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953 a la 11 horas en el local social, calle Rincón N.o 455, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Honorarios del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 2412-Mz.2-v.mz.4.

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Horacio Toso, manzana 146, solares 28 y 29, padrón 1.760; Julio A. Rocca, manzana 90, solar 1, padrón 1.216 y Argentino Peña, manzana 93, solar 5, padrón 974, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.
$24.00 20|pub. Feb.13-1612-v.mz.4.

**DISOLUCION SOCIAL**

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la firma social "ALONSO HERMANOS", compuesta por los señores José, Claudino, Delfino, Serafín y Angel Alonso, que gira en esta ciudad, explotando el ramo de "provisión, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", con sede principal en esta Capital, Avenida Agraciada N.o 4298. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — José Alonso, Claudino Alonso, Delfino Alonso, Serafín Alonso, y Angel Alonso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.
$24.00 20|pub. 2405-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber: Que he prometido vender al señor Juan Pedro Pérez Acuña, el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Vilardebó 1705 de esta Capital, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3-4. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — RAMON CAPELAN IGLESIAS. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.
$24.00 20|pub. 2410-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del público, que con fecha de hoy, he prometido vender a los señores "Ogara y Acosta", la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de "Café y Bar", tengo establecida en este pueblo, con la denominación de "Café 18 de Julio", con sede frente a la calle del mismo nombre, haciéndome cargo del activo y pasivo del establecimiento, por lo que solicito a los que tengan créditos contra la casa, se presenten al mismo domicilio a percibir su importe dentro del término de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Diciembre 7 de 1952. — FELICIANO MARTINEZ.
$40.00 20|pub. 2403-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Ademar Eulacio Puchet y Blanca J. Cabral de Eulacio Puchet el comercio que en el ramo de almacén tengo instalado en el Pueblo 25 de Mayo, Departamento Florida. — Florida, 23 de Febrero de 1953. — CLODOMIRO BRITOS.
$16.00 20|pub. 2381 Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender al señor Elbio Marchelli, el negocio de almacén y alcohólicas, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores: Escribanía Lucas Brun, Treinta y Tres. — PETRONILO R. RIVERO. — ELBIO MARCHELLI.
$16.00 20|pub. 2421-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto disolver la sociedad Pereira y Del Ducca, que gira en el ramo de almacén en la calle Juan Paullier 2298, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Exequiel Del Ducca, interviene Oficinas Palumbo Hnos., según ley 26|9|904 — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — CATALISIO PEREIRA. — EXEQUIEL DEL DUCCA. — LUCIA DEL DUCCA.
$16.00 20|pub. 2424-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Manuel Yarza, el almacén y alcohólicas, sito en Francisco A. de Figueroa número 2043|49 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — DOROTEO BURGUEÑO. — FELICIA PALOMINO DE BURGUEÑO.
$16.00 20|pub. 2397-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Oscar Rodríguez y Alberto Alonso, por el despacho de bebidas sito en Larrañaga número 3551, haciéndose nuevamente cargo el señor Oscar Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1953. — OSCAR RODRIGUEZ. — ALBERTO ALONSO.
$24.00 20|pub. 2395-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que esta sociedad ha prometido vender al Banco Comercial el establecimiento que, con el nombre de Caja Popular de Nueva Palmira, gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en las oficinas de la Caja, sitas en la calle General Artigas s|n. de esta localidad. — Nueva Palmira, Enero 20 de 1953. — Por la Caja Popular de Nueva Palmira: Medulio M. Pérez Fontana, Presidente. — Angel Ponte, Secretario.
$32.00 20|pub. 2417-Mz.2-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elías Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.
$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.
$8.00 20|pub Feb.10-1468-v.mz.6.

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 16 de Marzo de 1953, a las 19 horas en nuestro local de la calle Sarandí N.o 637, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos: Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas registren sus acciones en la Administración de la Sociedad, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$12.00 5|pub. 2426-Mz.2-v.mz.6.

**USINAS COLAGEL S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de tres Directores; 5.o) Elección del Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 2439-Mz.2-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del escribano José N. Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Ravais y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.
$16 00 20|pub Feb.10-1469-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247 — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ — MARIA ESTHER PEÑA DE MARTINEZ
$24.00 20|pub Feb.10-1479-v mz.6.

**PIÑON SAENZ VIDAL S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo número 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1953 a las 11 horas en el local social calle Piedras N.o 425|427 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2.o lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y reparto de utilidades; 3.o Remuneración al señor Síndico (artículo N.o 27); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con los estatutos (artículo N.o 32) los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Piedras número 425 427, con tres días de anticipación a la asamblea, dentro del horario de 8.30|11 30 y 15 a 18 horas. La memoria, el balance y el informe del señor Síndico se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.
$19 20 4|pub. 2325-Feb.27-v.mz.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor del señor Zeroun Chamlian, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Cairoli 2047, según ley 26 9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — RAMONA I TRIAS — Zeroun Chamlian.
$16.00 20|pub. Feb.14-1705-v.mz.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Sucre 1137. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — HUMBERTO TERHOCH. — LISELOTTE GOLDSCHMIDL DE TERHOCH.

$16 00 20|pub. 2292-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Elvira Paula y Angela Irene Pastorino, mi comercio de venta de pan y artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en calle Espronceda Nº 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Febrero de 1953. — EMILIO BERNABE MATTOS.

$24.00 20|pub. 2254-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiéndose escriturar la disolución de la sociedad comercial de esta plaza R. Senin y Compañía, cigarrillos, habanos y derivados, acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 544, ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL SENIN. — JULIA LOPEZ. — MARCELINO RAMON CANCELA. — ELIDA ITHURRALDE.

$16.00 20|pub. 2296-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Pedro Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Avda San Martín 2517. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — AGUSTIN VENANCIO CAMPOS. — HORTENSIA SILVERA DE CAMPOS.

$16.00 20|pub. 2290-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Nemesio Lago y José Domínguez, el comercio de comestibles y fermentadas sito en la calle Industria 3452. Acreedores en el mismo. — MARIA HILDA DIAZ FEBLES.

$16.00 20|pub. 2354-Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Doldán Pet, el almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, ubicado en Cerro Largo 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 15 de Febrero de 1913 — ZOILO PEIXOTO GONZALEZ. — CONSUELO SOTELO DE PEIXOTO.

$32.00 20|pub 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con la señora Sira Danda Bonato de Biral, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas ubicada en Pereyra de la Luz 273. La nueva firma se hace cargo del Activo y Pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — LORENZO BIRAL.

$24.00 20|pub. 2291-Feb.27-v.mz.21.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las once horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 2298-Feb.27-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Raúl A. Fornaro, la parte indivisa del comercio de almacén y bar, ubicado en Ricaurte 852. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — EDUARDO CASAL.

$16.00 20|pub. 2099-Feb.23-v.mz.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Pedro Olivieri el comercio que gira en esta plaza en el ramo de barraca de materiales de construcción y fábrica de baldosas ubicado en el Cno. Maldonado 4907, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Carlos Crocker 2603. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — CRECENCIA ROJAS.

$24.00 20|pub. 1875 Feb.19-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Rosendo Martínez mi negocio venta pizza y fainá ubicado en 8 de Octubre N.o 2351 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina: Ubal Ríaz, presentarse los acreedores 25 de Mayo 512. — ANTONIO HESPANHOL.

$16.00 20|pub. 1834 Feb.19-v.mz.13.

"GRAMON" S. A.

(Grandes Molinos Nacionales)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953 a las once horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo cuarto Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952; 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 2297-Feb.27-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Jesús Oza y Julio Rua mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas ubicado en Camino Maldonado 5002 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — BERCH BALEMIAN. — Jesús Oza. — Julio Rua.

$16.00 20|pub. 2295-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Juan Zaharia, la tintorería industrial que gira en el Camino Burgues número 2913. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLACHE y Cía. — Juan Zaharia.

$16.00 20|pub. Feb.14-1729-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO GIRIBALDI (hijo), venderá a Jorge Griffero, su parte en el café y bar "Gilbar", de General Luna número 1251. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. Feb.14-1725-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Barros Silva y José Guerrero Misa, mi cuota parte en la sociedad "Barros y Guerrero y Compañía", Casa de Huéspedes", Gaboto 1766|70. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL JULIO ANDRADE. — José Barros. — José Guerrero.

$16.00 20|pub. Feb.14-1702-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Moisés Chiffer, la casa de comercio, ramo, tienda y mercería que gira en la calle Neyra número 3703. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALVATICO. — Moisés Chiffer.

$16.00 20|pub. Feb.14-1728-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Armando Rial y Manuel A. Berriel, el restaurant y fermentadas, sito en la Avenida Artigas s|n. (Las Piedras), según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — LUISA MONTAÑA DE GIMENEZ. — JUSTO GIMENEZ. — Armando Rial. — Manuel A. Berriel.

$16.00 20|pub. Feb.14-1706-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamiento 502.

$24.00 20|pub. Feb.13-1638-v.mz.10.

MERLINO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas, en nuestro local social, Magariños Cervantes 1983|85, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria inventario, balance e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios pertinentes y con tres días de anticipación a la celebración del acto en los escritorios de la Sociedad, calle Magariños Cervantes números 1983|85, donde se encuentra abierto el registro de inscripción de 8 1|2 a 12 y de 14 1|2 a 17 horas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953.

$18 00 5|pub. 2330-Feb.26-v.mz.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, desde el día 27 del corriente en adelante a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Edmundo Nardo, Secretario.

$3.60 3|pub. 2427-Mz.2-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel). Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953.

$16.00 20|pub. Feb.13-1611-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida, este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal. Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal, para canjearlas por acciones del Banco de Florida, de acuerdo con el convenio aprobado por las asambleas de ambas instituciones. — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953. — Por Caja Popular de Sarandí del Yí: CARLOS E. ALVARIZA, Presidente. — JOSE M. FERREIRO, Secretario. — Por Banco de Florida: ALCIDES B. DOS SANTOS, Presidente. — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.

$48.00 20|pub. Feb.13-1612-v.mz.10.

MODIFICACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 2 al Fo. 4 del Lo. 1 se ha procedido en la Sociedad: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", por vacancia del cargo de Director-Gerente, asistente o suplente, a designar a Abdón González, con iguales facultades que el acusante, según contrato originario.

$8.00 10|pub. 2269-Feb.27-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de Setiembre 26 de 1904. Hago saber que he prometido en venta el negocio de lavadero situado en Avenida Brasil número 2711. Presentación de acreedores en el mismo negocio. — JOSE BAUDISCH.

$8.00 20|pub. Feb.14-1676-v.mz.11.

SANATORIO DE CIRUGIA Y MEDICINA, AGRACIADA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 20 de Marzo próximo, a las 22 horas en el local social, Avenida Agraciada N.o 2931, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último. 3.o) Distribución de utilidades.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con dos días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2364-Feb.28-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alberto Alonsó, el comercio de carnicería, sito en la calle Eduardo Mac Eachen 373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. Feb.18-1769-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Andrés Bello Cao, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Avellaneda número 4247 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — JOSE URAN ELOZEGUI. — ELENA HUELMO DE URAN.

$24.00 20|pub. Feb.18-1776-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alejandro Habibi Aljadeff, integrante de la firma social "Klarfeld y Habibi Hermanos", compuesta con Alejandro Habibi, Víctor Habibi y Enrique Klarfeld, ramo fábrica de tejidos de punto, domicilio calle Reconquista 511, se ha separado de la firma, desde el 26 de Noviembre de 1952. — Plazo, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$24.00 20|pub. Feb.18-1793-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda, la panadería "Artigas", sita en la calle Pilar Cabrera 610 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15, de mañana. — MARIO SUAREZ. — CELIA ESTELLANO DE SUAREZ.

$16.00 20|pub. Feb.13-1806-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Raúl Distacio, Ituzaingó 1413, escritorio 5, he prometido en venta a los señores Miguel Angel Sosa, Walter Mario Distacio, Carmelo Antonio Scarpa, mi casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, sita en Rivera 4240. Acreedores a Ituzaingó 1413, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 1952. — CONCEPCION OLIVERA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1782-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender a los señores Argemiro y Primitivo Martínez, el bar, fiambrería y alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4902. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1953. — ROSMUNDO GALILEO PALERMITI.

$16.00 20|pub. Feb.18-1777-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Adurián, el almacén, frutas y lechería, sito en la calle José L. Osorio 1338, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — MIGUEL TSAOUSSIAN. — LUCIA BLIAN DE TSAOUSSIAN. — Sarkis Adurian.

$16.00 20|pub. Feb.18-1805-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Eli Dinorah Heygens de García, el comercio que en ramo de venta de pan, bizcochos y fermentados, tengo en la Avenida Carlos M. Ramírez 638. A los fines prescritos por la ley de 26 Setiembre 1904. Cito a los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la misma. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — TERESA ESTEFANIA MAZESKY.

$24.00 20|pub. Feb.18-1795-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer, la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Penadés, Treinta y Tres 1334, apartamento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1471-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña. En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub Feb.10-1470-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez Gonçalvez y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMANOW. — SARA TORF DE RUMANOW.

$16 00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.

$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No 2298 de esta Ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.

$16.00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.

$32 00 20|pub. Feb.9-1435-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953. — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL ABILIO FONTENLA REMISEIRO.

$32.00 20|pub Feb.9-1436-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotagaita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.

$32.00 20|pub. Feb.9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL.

$24 00 20|pub Feb.9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.

$24.00 20|pub. Feb.9-1440-v.mar.5.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 5 de Marzo próximo a las 17 horas en la sede de la institución para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio; proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al 5.o ejercicio al 31 - 12 - 52; 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea queda constituída con el número de accionistas que concurran. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia. Cada accionista, para poder concurrir a esta asamblea debe depositar las acciones en las oficinas de la institución por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 - 7 - 34. — Palmitas, Febrero de 1953. — Dr. Homero Manente, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$36.00 10|pub. 2215 Feb.26-v.mz.9.

"STARICCO, GODAY Y FRADE LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez, e inscripto el 4 de Febrero de 1953 con el N.o 45 al folio 36 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio, don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 500 cuotas de $ 100. 00 cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.

$20.00 10|pub. 2177 Feb. 26-v. mz. 9.

"LA ROSAURA LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez e inscripto el 4 de Febrero de 1953 con el N.o 46 al folio 47 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 250 cuotas de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.

$20.00 10|pub. 2176 Feb.26-v.mz.9.

CERRUTTI Y ARIS LIMITADA
Soc. Resp. Ltda.

En la Ciudad de Salto, con fecha 1º de Febrero de 1953 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada comercial con las condiciones que se expresan:

Domicilio y Administración: Calle Uruguay N.º 201, Salto. Capital: siete mil quinientos pesos. Objeto: Agencia Marítima, Despachos de Aduana, Tránsito, Comisiones y Representaciones. Duración: cuatro años Socios: Martín Pedro Cerrutti, Pedro Mario Cerrutti, don Francisco Arís. Razón Social: "Cerrutti y Arís Ltda." Pérdidas y Ganancias: En proporción al capital. Uso de la firma social: A cargo de cada uno de los socios indistintamente. — Salto, 18 de Febrero de 1953.

$16 00 10.pub 2232-Feb.26-v.mzo.9.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1953 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos);

2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea, de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 del actual y se cerrará el 11 de Marzo próximo a las 15 horas. — Eduardo Cayota, Secretario.

$36.00 10|pub. 2175 Feb.26-v.mz 9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el subscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.

$16.00 20|pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

O. A. S. I. C, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904 — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — Marcelino Fernández.

$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo. la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444 escritorio 15 — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA

$24.00 20|pub. Feb.7-1335-v.mz.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953. — WALTER VILLANUEVA.

$8.00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. Al efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland. Sociedad Anónima".

$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Cagancha 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ

$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vasen, Misiones 1361 escritorio 58.

$16.00 20|pub. Feb.12-1587-v.mz.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas" sito en la calle Rivera 2776-78. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — LAZARO GOTTLIEB.

$16.00 20|pub. Feb.13-1646-v.mz.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A. HOFFMANN.

$16.00 20|pub. Feb.11-1495-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Dellepiane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda." (Ulben Ltda.), a los señores Gert Klein y Everardo Viah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Buschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — Montevideo, Febrero de 1953. — P. ULIAN MASCHERONI. — E. BENSICH DELLEPIANE

$32.00 20|pub. Feb.13-1651-v.mz.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Cecilio Bernardino Cecilio, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Londres N.o 3599 de esta Capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOSA. — LILIANS NORMA GARRIDO DE ORTE.

$24.00 20|pub. 2200 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Magin González, establecidos con almacén de comestibles en Cuñapirú 1763, desligándose de la misma el socio señor Magín González, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor José González Castor. Acreedores presentarse únicamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — José González Castor. — MAGIN GONZALEZ FONTORA.

$24.00 20|pub. 2197 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta subscripta entre los señores Juan Carlos Guisande, Roberto Seoane y el señor Ramón Otero Bello, por el café y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta Capital, haciéndose cargo del mismo nuevamente con esta fecha los señores Guisande y Seoane. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Guisande de Pérez. — Roberto Seoane Rolas. — RAMON OTERO BELLO.

$32.00 20|pub. 2201 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Hilario Agustín Pale, el almacén de comestibles, establecido en Lacio N.o 3682, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — FELIPE MONTALDO. — CARMEN PALE DE MONTALDO.

$24.00 20|pub. 2198 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender mitad indivisa social Hotel América ubicado en Cuareim 1574 al socio José Crespo. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse: escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — Montevideo, 13 Febrero 1953. — ELEAZAR RAMOS. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — José Crespo.

$16.00 20|pub. 2162 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el café y bar sito en la calle Yaguarón N.o 1697 de esta ciudad, al señor Emilio Busto Villar. Acreedores presentarse en la oficina indicada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — JORGE VINITZKI LEVINSON.

$16.00 20|pub. 2164 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Justo Maeso N.o 3573, a los señores Juan Francisco Iglesias y Rodolfo Pedro Iglesias. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — AHARON CHULIAN.

$24.00 20|pub. 2165 Feb.26-v.mz.20

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

José Rizzo y Rosa Naveiro de Rizzo prometieron vender a Alter Pinkus Gliksman, el comercio de bazar, ferretería, juguetería y menaje, establecido en Montevideo, calle Molinos de Raffo 844. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — JOSE RIZZO. — ROSA NAVEIRO DE RIZZO. — Alter Pinkus Gliksman.

$16.00 20|pub. 2182 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a los señores José Ramón González Fontana y Carlos Alberto Fontana Sarrán la imprenta sita en Tacuarembó 1712. Acreedores en la misma, plazo ley 26|9|904. — DARIO M. GONZALEZ WALSH. — Montevideo, 14|2|953.

$16.00 20|pub. 2236 Feb.26-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor José Moreira Conda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 299 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — ANGEL ANTON — LEOPOLDO ANTON

$16.00 20|pub. Feb.9-1430-v.mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pose Villar, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO — JUAN RAUL BOERO PEREZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1441-v.mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1442-v.mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2? de Enero de 1953. — RAMON VILA PORTEIRO — CARMEN HERMIDA DE VILA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1443-v.mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — FRANCISCO CAJADE OTERO. — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1444-v mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Taibo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEJEIRO. — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1445-v.mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4446. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero d 1953. — JOSE CAPRA ADORNO. — SEGUNDA ARIANO DE CAPRA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1413-v.mar.5

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Pernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41.

$16.00 20|pub. Feb.9-1401-v.mar 5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a Alfredo Hernández y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1412. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI.

$24.00 20|pub. Feb.9-1446-v.mar.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad. calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007 Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ. — BOYAN STARCOVICH.

$24.00 20|pub. Feb.9-1447-v. mar 5.



# AVISOS DEL DIA



**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Solicitud de inscripción de estatutos de "SAIAL Sociedad Anónima"**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Sail Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano José Milán Cotelo y testigos, comparecen los señores escribano don Carlos Alberto Bruquetas y don Walter Héctor Planells, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la casa número mil quinientos sesenta y dos de la calle Arenal Grande de esta ciudad y de mi conocimiento. Y para que lo haga constar, me declaran que dejan constituida una sociedad anónima, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS PARA "SAIAL SOCIEDAD ANONIMA"

I. — Denominación, objeto, domicilio social y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Saial", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2.o Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representantes, en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital propio.

Art. 3.o Tendrá por objeto la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales en general; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, hipotecar, prendar y caucionar en toda forma, toda clase de bienes y derechos, muebles o inmuebles, semovientes, valores, etcétera, administrarios y explotarios; recibir y otorgar toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantías reales o personales; recibir depósitos que no tengan carácter bancario; recibir y conferir mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, corretajes, etcétera; tomar participaciones en otras sociedades, corporaciones o entidades; y realizar todas las operaciones de su objeto o que sean conexos con el mismo, ya sea por cuenta propia, o por la de terceros, o en interés conjunto de la Sociedad y de terceros, llevando a cabo, para sus fines, todos los actos, contratos, trámites, etcétera, de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 4.o La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

II. — Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por doscientas (200) acciones ordinarias, al portador, de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio queda desde ya autorizado para aumentar ese capital inicial hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00), con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagando en cada caso y en cuanto se excediere aquél capital, los derechos, impuestos y tasas fiscales. A su vez, la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de la cifra indicada en el inciso anterior, hasta un millón de pesos (pesos 1:000.000.00), con la aprobación del Poder Ejecutivo y también pagando en cada caso y en cuanto se excediere dicha cifra, los impuestos, tasas y derechos fiscales.

Art. 6.o Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y mientras no estén integradas totalmente las acciones, podrán ser representadas por títulos nominativos o provisorios, se extraerán de libretas talonarias numeradas, llevando impresos el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto gubernativo que autorizó su funcionamiento, un número de orden correlativo y las firmas de dos Directores, una de las cuales podrá ser impresa. El Directorio decidirá la oportunidad y monto de cada emisión de acciones, las condiciones de pago y el precio de las mismas, el que no podrá ser inferior a su valor nominal. En toda emisión de acciones, se dará preferencia para adquirirlas, a los ya tenedores de acciones de esta Sociedad, a prorrata de sus capitales integrados; pero el Directorio podrá disponer libremente, en todo caso, hasta del veinte por ciento (20 o|o) del total de cada emisión.

Art. 7.o Todas las acciones y los títulos son indivisibles y si pasaren a ser propiedad de varias personas, éstas, a su costa, deberán designar un único mandatario que las represente para todo efecto relacionado con la Sociedad; no se reconocerá otro titular de los derechos emergentes de las acciones o títulos, que al tenedor de los mismos, aunque se alegue pérdida o sustracción o hubiere controversia sobre su propiedad o tenencia, excepto cuando recayere sentencia judicial firme, notificada debidamente a la Sociedad. El hecho de subscribir o tener títulos implica reconocimiento y plena aceptación de estos estatutos, de las modificaciones que se les hicieren, de las resoluciones de las asambleas y Directorio adoptadas dentro de sus atribuciones, sin lugar a reclamo en contra, sin perjuicio de lo que establece el artículo 1.o de la ley de Julio 19 de 1909. Para la transferencia de los títulos provisorios nominativos, se requiere la previa conformidad del Directorio de la Sociedad, anotada en el mismo título.

III. — Dirección y Administración

Artículo 8.o La Sociedad será regida por dos órganos: A) La asamblea de accionistas y B) El Directorio.

De las asambleas

Artículo 9.o Las asambleas de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, cualquiera fuere su objeto, serán convocadas por avisos publicados dos veces en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", indicando el orden del día a tratar, fecha, local y hora de la reunión, la cual no podrá realizarse antes de cinco días de la última publicación. En ninguna asamblea podrán tratarse asuntos no incluídos en el orden del día; pero si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital integrado y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad y no causen perjuicio a terceros, podrán tratarse otros asuntos. También se podrá prescindir de las publicaciones de la convocatoria, siempre que en la asamblea esté representada la totalidad del capital integrado, debiendo darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, por lo menos.

Art. 10. Para que una asamblea pueda funcionar, se requiere que, en primera convocatoria, hayan accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, aún para los casos previstos en la ley de Julio 19 de 1909; en segunda convocatoria y aún para los casos previstos en dicha ley, la asamblea podrá sesionar válidamente media hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en las publicaciones de la convocatoria. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándosele en ese acto al accionista, a cambio de sus acciones o del recibo bancario, un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos y de acciones poseídas. En toda asamblea, los accionistas se podrán hacer representar de conformidad a la ley de Julio 19 de 1909 y decreto de Julio 16 de 1943, bastando una simple carta o un telegrama colacionado, incluso para emitir votos. Cada asistente a la asamblea firmará el libro pertinente al entrar a la misma. En todas las votaciones, cada diez acciones (10) confieren un solo voto, no pudiendo, ni aún por representación, excederse del límite fijado en el artículo 420 del Código de Comercio. En todos los casos, la simple mayoría de votos presentes basta para tomar decisiones válidas y, en caso de empate, el Presidente de la Asamblea decidirá, teniendo doble voto. Toda asamblea será presidida por un miembro del Directorio: si no hubiere ninguno presente, la propia asamblea designará a un asambleísta para presidirla. La misma asamblea decidirá el orden de los debates, la forma de votación y escrutinio, pasajes a cuarto intermedio, etcétera; cualquier cuestión, reclamación o duda que se suscitare sobre los asuntos en debate, en sus deliberaciones, votación o escrutinio, será inapelablemente resuelto por la asamblea. Sus deliberaciones, votaciones y resoluciones, se extractarán en el libro de actas respectivo; las actas serán redactadas y firmadas dentro de los diez días siguientes a la asamblea, firmándolas quien la presidió y un accionista elegido de su seno al efecto.

Art. 11. La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, constituida de acuerdo a estos estatutos, representa válidamente a todos los accionistas, siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido a la misma; el retiro de accionistas, una vez abierto el acto, no inhabilita a la asamblea para deliberar ni para tomar decisiones válidas.

Art. 12. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá, al menos, una vez al año, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio social, para considerar, aprobar o rechazar el informe del Directorio, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades y dividendos que formule el Directorio; cuando corresponda, nombrará a los nuevos Directores; y decidirá sobre los demás asuntos incluídos en su orden del día, sea por el Directorio, por propia decisión o a solicitud de accionistas que representen más del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. En este caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio social, indicando la o las cuestiones que deseen someter a la asamblea ordinaria, justificando la autenticidad de sus firmas y el monto del capital que representan. Cuando lo estimare conveniente, la asamblea ordinaria podrá designar un Síndico, reglamentándole sus funciones y determinando su remuneración.

Art. 13. La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá cuando la convoque el Directorio por propia iniciativa, o el Síndico —si existiere—, o a pedido de accionistas que representen más del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado; en este caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, indicando la o las cuestiones que deseen tratar en asamblea extraordinaria, justificando la autenticidad de sus firmas y el monto del capital que representen; el Directorio procederá a realizar la pertinente convocatoria, para que la asamblea extraordinaria pueda reunirse dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud de los accionistas.

Del Directorio

Artículo 14. El gobierno, administración, dirección, gestión y representación directa de la Sociedad, están a cargo de un Directorio, designado cada cinco años por la asamblea, compuesto de tres miembros, sean o no accionistas: la misma asamblea podrá aumentar el número de Directores hasta cinco o disminuirlo nuevamente hasta un mínimo de tres miembros. Los Directores podrán ser reelectos cualquier número de veces y permanecerán en sus cargos, aún vencido el plazo de su mandato, hasta tanto que los designados en su reemplazo no tomen posesión de sus cargos. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por poder, carta-poder, simple carta certificada o telegama colacionado, siendo solidariamente responsables mandante y mandatario por los actos de éste; asimismo, los Directores podrán emitir su voto por simple carta certificada o telegrama colacionado. El Directorio podrá designar a la persona que deberá suplir mientras dure su impedimento —si fuere transitorio— o hasta la primera asamblea ordinaria que se realizare —si el impedimento fuere definitivo— al Director que estuviere impedido de actuar, que hubiere fallecido o que estuviere declarado incapaz. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función, sea o no rentada, en la Sociedad, debiendo ponerse lo hecho en conocimiento de la primera asamblea que se realizarse. Tampoco es incompetible el cargo de Director con el ejercicio de funciones de cualquier índole en sociedades o entidades de objeto similar a ésta.

Art. 15. Para la elección de Directores, el Directorio presentará a la asamblea una lista con doble número de candidatos que cargos a llenar. La lista de candidatos deberá exhibirse en el local donde se celebrará la asamblea, por lo menos durante cinco días anteriores a la fecha de su reunión.

Art. 16. El Directorio determinará fechas, horas y formas de reunirse. en la primera reunión que celebre, el Directorio procederá a designar al Director que ejercerá las funciones de Presidente. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y todos sus asuntos, salvo disposición expresa, los resolverá también por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá doble voto.

Art. 17. Como Administrador de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites, diligencias, etcétera, que se requieran y que se relacionen con el objeto de la Sociedad, pudiendo celebrar todo aquello que por disposición expresa de la ley o de estos estatutos, no estuviere reservado a la asamblea, aún en aquellos casos en que se exige autorización especial o expresa. En consecuencia y como parte de sus atribuciones, deberes y derechos, corresponde al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas y del propio Directorio; B) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma y a cualquier título adquirir y/o enajenar, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores, semovientes, etcétera; darlos en hipoteca, en prenda de cualquier especie o tipo, con o sin desplazamiento de los bienes, en anticresis, en garantía, fianza o caución de cualquier clase, para resguardo de to-

do tipo de deudas, préstamos, créditos, etcétera, en dinero efectivo, en bonos, en valores, en efectos, en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, etcétera, aceptando las leyes y cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, formularios, etcétera, de las Instituciones Bancarias y de crédito, oficiales o particulares, personas jurídicas o físicas, aceptando todas las cláusulas que se impongan en las operaciones, extensión de garantías a cualquier deuda, por cualquier monto, título o razón, renuncia a trámites ejecutivos, etcétera, sin limitación alguna; realizar todos los actos de gestión, disposición, afectación, administración y gravamen, por los plazos, con los precios y en las condiciones que consideren convenientes; hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, paga por entrega de bienes, adjudicaciones, cesiones, oblaciones, consignaciones, compensaciones y, en general, cualquier acto o contrato que se refiera en cualquier forma a todos y cada uno de los bienes sociales; C) Gestionar, acordar y aceptar créditos y préstamos, con o sin garantías reales o personales, con o sin intereses; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, prorrogar, avalar, y actuar en cualquier forma, con letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir, cerrar, operar en cualquier forma con toda clase de cuentas, bancarias, industriales, comerciales, sean corrientes o de cualquier otro tipo, con fondos o en descubierto, girando y depositando libremente en ellas; tomar y dar dinero, valores, efectos, acciones, etcétera, en préstamo o en crédito y, en general, realizar toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, empresas, sociedades, corporaciones, instituciones, bancos, personas jurídicas o físicas, oficiales o privadas, existentes en el país o radicadas en el exterior, haciendo uso de todas y cada una de sus atribuciones; D) Gestionar, explotar, comprar, vender, adquirir y enajenar toda clase de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, privilegios industriales, procedimientos industriales o de fabricación, comercios, industrias, sociedades, etcétera; tomar participación en sociedades o comercios ya formados o a formarse; abonar los precios de todas las cosas y bienes que adquiera, ya sea en dinero, en valores, en acciones propias, etcétera, pudiendo celebrar toda clase de contratos de regalías o "royalties", contratos de participación, etcétera; E) Por más de dos tercios de votos del total de sus integrantes, podrá entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte de los bienes que adquiera o enajene la Sociedad, cualquiera fuere su naturaleza; F) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir, tomar y retomar a toda clase de funcionarios, empleados u obreros, designar Gerente o Gerentes y removerlos, determinando los derechos, deberes y retribuciones de todo el personal de la Sociedad; G) Conferir, revocar, sustituir toda clase de mandatos, generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros o en terceros, todas y cada una de las facultades que le están conferidas, sin ninguna limitación; H) Autorizar el ejercicio de todas las acciones y ejercerlas, sean civiles, administrativas, comerciales, judiciales, etcétera, en que la Sociedad tenga o pueda tener interés, como actora, demandada, tercerista o simple peticionante, por intermedio de dos de sus Directores, de mandatarios o de mandatario, usando de todas las facultades generales de derechos y de las especiales de desistir de las demandas y las contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, sustituir todas sus atribuciones y, en general, comprometer válidamente a la Sociedad y celebrar todos los actos y contratos tendientes al logro de sus finalidades, sin limitación alguna, con la firma de dos Directores o de mandatario o mandatarios con poder suficiente; I) Celebrar, rechazar, aceptar y proponer toda clase de contratos y actos relacionados con las operaciones sociales, que sean necesarios o convenientes para la debida administración y representación de la Sociedad, siempre que tengan relación directa o indirecta con los objetos sociales, aún cuando no estuvieren especificados en términos explícitos en estos estatutos; firmar, otorgar y exigir toda clase de instrumentos y documentos públicos o privados, con todas las cláusulas que se le impongan o sean de estilo o convenientes; cobrar y percibir todos los importes que se deban a la Sociedad, incluso montos de préstamos o créditos, precios de enajenaciones, etcétera; resolver todos los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las disposiciones de los mismos, dando cuenta de lo resuelto a la primera asamblea que se realizare; queda entendido que la relación de atribuciones que antecede no tiene carácter taxativo, sino simplemente enunciativo.

### IV. — Ejercicio social, balances, utilidades y dividendos

**Artículo 18.** El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año; la fecha de cierre puede ser cambiada por la asamblea, dando inmediata cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Al fin de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general anual, de una cuenta de ganancias y pérdidas y de un proyecto de distribución de utilidades, para someterlos a la asamblea general ordinaria.

Art. 19. Practicado el balance anual y una vez cubiertas las amortizaciones y remuneraciones que considere conveniente proponer el Directorio, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los accionistas, previa deducción de los porcentajes que, para remuneraciones de funcionarios, de Directores y de Síndico —si existiere— y para fondos de reserva, hubiere determinado la asamblea, si lo estimare conveniente. Toda distribución de dividendos, se harán de acuerdo al porcentaje integrado de cada acción y porporcionalmente al tiempo que esa integración tuviere en el ejercicio social de que se trata. Todos los dividendos, debidamente enunciados durante tres días, en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio social, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación, prescribirán a favor de la Sociedad.

Art. 20. El Directorio podrá proponer a la asamblea que todo el dividendo o parte de él sea pagado en acciones, a un precio que fijará, nunca inferior a su valor nominal, sin superarse en ningún caso el monto del capital autorizado; pero cuando se resuelva pagar un dividendo en acciones, el accionista podrá exigir que le abonen en dinero efectivo.

### V. — Disolución y Liquidación

Artículo 21. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley y su liquidación estará a cargo del Directorio, el cual deberá someter las cuestiones que se plantearen, a la asamblea. Si el Directorio quedare reducido a menos de tres miembros, la asamblea determinará quiénes deberán proceder a la liquidación. El mandato de los liquidadores se prorrogará hasta que terminen sus funciones. El producido de la liquidación, una vez cubierto el pasivo social y los gastos que ella hubiere originado, será distribuido entre los accionistas, a prorrata de sus respectivos capitales integrados.

Disposiciones transitorias. — A) El primer Directorio, que será de tres miembros y que durará en sus funciones hasta el cierre del ejercicio social correspondiente al año 1957, será designado por los fundadores de esta Sociedad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio; B) El primer ejercicio social terminará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. C) Los fundadores de esta Sociedad podrán ejercitar desde ya, a nombre de la misma, todos los actos de administración, afectación, enajenación, adquisición y gravamen de cualquier clase de bienes y todos los actos, contratos, etcétera que estimen ventajosos o convenientes para la entidad y para el desarrollo de las actividades de la misma, quedando, en consecuencia, investidos de todas las atribuciones y derechos que el artículo 17 de estos estatutos concede al Directorio, pudiendo actuar libremente en lugar del mismo hasta tanto tome posesión de sus funciones el que se designare de conformidad a la Disposición Transitoria letra "A"; en todos los actos y contratos, los fundadores podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente. D) Queda ampliamente autorizado el señor Walter Héctor Planells para realizar todas las gestiones necesarias para obtener de estos estatos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, pudiendo introducir en los estatutos, todas las adiciones, modificaciones, aclaraciones, supresiones, etcétera y aceptar todas las impugnaciones en la forma que considere más conveniente; E) Estos estatutos serán protocolizados por el Escribano José Milán Cotelo, quien expedirá testimonio para uso de la Sociedad. Y yo, el autorizante, hago constar que: de conformidad a lo solicitado procederé a incorporar esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y expediré testimonio. Previa lectura,, los comparecientes así la otorgan y forman conmigo y los testigos hábiles, señores Carlos Ruber Mórtola y Lorenzo Próspero Rosso. De todo lo cual doy fe. — (Fdo.:) Carlos Alberto Bruquetas. — Walter Planells. — C. R. Mórtola. — Lorenzo P. Rosso. — J. Milán Cotelo, Escribano. — N.o 4. — Protocolización de los estatutos de "SAIAL". En Montevideo, hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecinueve horas, de conformidad a lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporarla a mi Registro de Protocolizaciones, en un total de diez fojas. Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el dieciocho de Abril último, bajo el membrete: "N.o 3. Protocolización de un acta a solicitud del doctor Juan Enrique Llovet y de don Walter Planells", del folio quince al quince vuelto. De todo lo cual doy fe. Hay un sello. Hay un signo. — (Fdo.:) J. Milán Cotelo, Escribano. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce agregado de fojas dieciséis a fojas veinticinco de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al actual año, a que me remito. — En fe de ello y para "SAIAL" Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en Montevideo, hoy catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) J. Milán Cotelo, Escribano. — Hay un sello que dice: J. Milán Cotelo, Escribano. — Hay un signo.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Walter Planells, con domicilio en Sarandí N.o 444, al señor Ministro digo: Como lo acredita el testimonio notarial adjunto, ha quedado constituída una Sociedad Anónima denominada "SAIAL". De acuerdo a la Disposición Transitoria letra "D", el subscripto ha sido autorizado para realizar todos los trámites necesarios para obtener el reconocimiento de la personería jurídica para dicha Sociedad y la aprobación de sus estatutos sociales. Por tanto, del señor Ministro pido que, previa la tramitación del caso, se aprueben los estatutos de "SAIAL" Sociedad Anónima, reconociéndosela como persona jurídica y expidiendo el testimonio del caso. Sírvase proveer de conformidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Credencial Cívica Serie AFB N.o 937. — (Fdo.:) Walter Planells.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "SAIAL" Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "SAIAL" Sociedad Anónima, de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

**Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "SAIAL" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto será negociar con toda clase de bienes, derechos y valores. 2.o) Su capital autorizado será de veinte mil pesos ($ 20.000 00) pudiendo ser aumentado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: sus estatutos no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "SAIAL" Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) Por el Consejo: MARTIENEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera. — Hay un sello que dice: Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Walter Planells, en representación de "SAIAL" Sociedad Anónima, de acuerdo a la disposición transitoria letra "D" de los estatutos que se acompañan, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandía 444, escritorio 4, al señor Juez dice: Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de la referida sociedad anónima, los cuales fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Setiembre del corriente año, reconociéndosele la personería jurídica correspondiente como surge del testimonio que se adjunta, expedido por el Ministerio de Hacienda. Asimismo solicita también la incorporación de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciante, cuyas características fundamentales son: 1.o) Objeto: comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar, etc., etc. (Artículo 3.o de los estatutos). 2.o) Razón Social: "SAIAL" Sociedad Anónima. 3.o) Domicilio: En Montevideo, calle Sarandí 444. 4.o) Duración: 50 años. 5.o) Capital: $ 20.000.00. 6.o) Administración: estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos Alberto Bruquetas y Walter Héctor Planells hasta tanto sea designado el primer Directorio. 7.o) Ejercicio social: al 30 de Junio de cada año. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Se sirva ordenar, previos los trámites de estilo, la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y su inclusión en la Matrícula de Comerciantes y

la rúbrica de libros parciales. Será justicia. — (Fdo.:) Walter Pianells. — Recibido hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos con contrato social. Tomé razón al folio 229 del libro 47 con el N.o 2277. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — Al Despacho.

15588. Montevideo, Setiembre 30 de 1952: Vista al M. Público, sin más trámite. — (Fdo.:) Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista, bajo conocimiento. Conste. (Fdo.:) Llugain. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. N.o 5030. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Recibido hoy, Octubre seis de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fé. — (Fdo.:) Llugain. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Al despacho. (Fdo.) Llugain.

16.198. Montevideo, Octubre 8 de 1952: Vistos Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Registro de Comercio, publíquese y acredítadas las publicaciones, expídase testimonio, liquídese y repóngase el sellado, remítase al Registro de Comercio para la Inscripción en la Matrícula, devuélvanse recaudos y archívese. — (Fdo.:) Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Al Registro Público de Comercio de 2.o Turno, bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.:) Llugain. —Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el N.o 8 del folio 41 y siguientes del Libro N.o 43, de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Gianola. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1952. — (Fdo.:) Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 1|pub. 2411.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 29**
Segundo llamado

Artículo: 95.000 kilogramos de arroz en bolsas de peso uniforme.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Marzo 9 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30553 Mz.4-v.mz.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 21**
Segundo llamado

Artículo: Leña de eucaliptus.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Ejército y Marina. Apertura: Marzo 10 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30554 Mz.4-v.mz.9.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 58|14
**Segundo llamado**

Granero Oficial de Salto. Impermeabilización y pintura de las bóvedas y arcos del Depósito "A".

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 26 de Marzo de 1953; hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. 30549 Mz.4-v.mz.9.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA 58|13
**Compra de naftalina en bolitas**
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 6.000 kilos de naftalina en bolitas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Marzo de 1953 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30557 Mz.4-v.mz.9.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA 58|15
**Compra de balanzas para 1.500 kilos**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de balanzas para 1.500 kilos, con capacidad para 20 bolsas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 24 de Marzo de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30558 Mz.4-v.mz.9.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por el presente, se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, que a continuación se mencionan: **MIGUEL BENITEZ, PEDRO BERIAN, RODRIGO CAMPOS PRIETO WALTER CASTIGLIONI, MARIA A. CURUTCHET DE BOANO, OSCAR FERNANDEZ CRUZ, SIXTO M. GALLO, ENRIQUE KRAVETZ, DANUBIO PERRONE NIETO, DANTE PAGLIAI BREGONZI, CARLOS PENEDO PARDO, MARIO LENA DIAZ, HECTOR RIVERA MARTINEZ, para que concurran a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras N.o 157 (segundo piso), dentro de cinco días, a notificarse que han sido dados de baja, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados con la presente publicación.** — Montevideo, 28 de Febrero de 1953.

(Cta. corriente) 1|pub. 30550 Mz.4-v.mz.4.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por el presente, se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos que a continuación se mencionan: **ELEUTERIO ALVAREZ DUARTE, JULIO BENELLI, ADELINO BUENO, WALTER BABOT ALZAIBAR, VICTOR DUBOIS PAREDES, SIMON BOLIVAR DIAZ RODRIGUEZ, JOSE FATIGATI, JULIO C. FERNANDEZ, TEODORO FAFULAS, RAMON FERNANDEZ FUELLIS, CARLOS M. GARCIA, CARLOS A. GONZALEZ, LUIS A. HOSPITALES, JOSE CARMELO MONTAÑA, VICTORIO MUNIZ, ANTONIO MARTINEZ, LUIS A. MENDA BALOVA, TOMAS PIRIZ DOS SANTOS, JULIO PEREZ VELAZQUEZ, LUIS QUIJANO, LUIS A. RIVERA, ALFONSO RODRIGUEZ VILLAR, HECTOR A. VIZCONTI, para que concurran a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras N.o 157 (segundo piso), dentro del plazo de cinco días a notificarse de resoluciones recaídas en expedientes de su interés, bajo apercibimiento de darlos por notificados y tomar las resoluciones que al caso correspondan.** — Montevideo, Febrero 28 de 1953.

(Cta. corriente) 1|pub. 30551 Mz.4-v.mz.4.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Médico Jefe de Sala en el Hospital Pasteur (méritos), con una asignación mensual de pesos 200.00.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 28 de Marzo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 30556 Mz.4-v.mz.7.

**FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS**
VENTA DE MATERIAL EN DESUSO

Esta Facultad desea vender el material que se especifica a continuación:

**Un torno mecánico para metales**, dos sierras para piedra, seis aparatos telefónicos, dos motores eléctricos, una balanza para 5 kilogramos, tres mesas grandes con tapa de mármol, dos estufas eléctricas, trece volantes de hierro fundido y de madera, veinte sillas, quinientos kilogramos de chatarra y varios otros materiales.

Este material puede ser examinado en el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad, avenida Julio M. Sosa número 2183, todos los días días hábiles de 8.30 a 11.30 hasta el 14 de Marzo próximo.

Las ofertas de precios se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el referido Instituto antes de la hora 10.30 de dicho día. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — El Secretario

(Cuenta corriente) 15|pub. 30537 Mz.4-v.mz.14

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3824|53
**Aparatos para servicio médico**
**Nuevo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1953 a las 16 horas para proveerse de un aparato rayos X completo, con implementos y accesorios; uno de ultrasonido, un autoclave para presión, equipo para agua esterilizada, una estufa de precisión, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30555-Mz.4-v.mz.14.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
**Trámites de marcas**

**ACTA N.o 67950.** — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Arturo Pedro Verteneuil, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EXITO", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2564 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 67944.** — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha Kurt Boerger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "IBADOX - I B F", para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2565 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 67981.** — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Siecafe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERNAMBUCO", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2541 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 67980.** — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Siecafe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATAHUALPA", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2542 Mz.4-v.mz.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
**Trámites de patentes de invención y privilegios industriales**

**ACTA N.o 9551.** — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha los señores Emilio Portela y Mario G. Sosa, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato verificador de pérdidas de aire en válvulas de automóviles, motocicletas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 2544 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 9552.** — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Antonio Ramos Martín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Control visual de corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 2576 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 9558.** — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ocrietfabriek N. V., de Baarn (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de superficies de artículos producidos por el empleo de cemento, cal y|o medios ligantes similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 2577 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 9559.** — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julián Tomás Echagüe y Raúl Eugenio Colodrero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Apoyabrazos postizo para asientos de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 2578 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 9560.** — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Miguel Víctor Francisco Trombotto y Tancredi Capra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo novedoso para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 2579 Mz.4-v.mz.14.

**ACTA N.o 9561.** — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Antonio Juliá Ramis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bovedillas", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. 2589 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 9356. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Monsanto Chemical Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de terrenos y agentes beneficiadores, terrenos estabilizados que emplean dichos agentes y método de acondicionar terrenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. 2608 Mz.4-v.mz.14.

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)**
**LICITACION PUBLICA N.o 292**
**Suministro de 2.500 metros de lona para armaduras**
**Segundo llamado**

Fecha de apertura: Marzo 16 de 1953, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30552 Mz.4-v.mz.4.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación pública**

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de construcción de veredas comprendidos en el proyecto caratulado "Proyecto número 32 de Aceras", de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas para dicho acto se efectuará el día 17 de Marzo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado esta licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. Palacio Municipal (7.o piso).
(Cuenta corriente) 1|pub. 30560 Mz.4-v.mz.4.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la pavimentación de hormigón de las calles comprendidas en La Paz, en el perímetro formado por las calles Ramón Alvarez, Gutiérrez, Rodó y la vía del F. C. C. y en la calle José Batlle y Ordóñez desde la vía ferroviaria hasta el puente sobre el arroyo Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales de obras de pavimentación y pliego de condiciones particulares que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Obras de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de La Paz.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán examinarse en las referidas oficinas y los interesados podrán adquirir copia de los mismos en la Contaduría Municipal o en la Junta Local de La Paz por el precio de $ 30.00 (treinta pesos).

Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso, garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y comprobante de haber adquirido un juego de planos.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Vialidad de esta Intendencia Municipal hasta la hora 16 del día 14 de Abril de 1953, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Marzo 2 de 1953. — La Intendencia Municipal.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30559 Mz.4-v.ab.14.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo ... de la ley 9.906 del 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a ... días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Marzo 4 de 1953 

### 3.a Sección

ALVARO TRIAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1264 e IRMA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1264.

### 7.a Sección

RAMON VALDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1410 y ARMANDA PUCCIARILLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1410.

### 10ª Sección

LUIS ALBERTO AISPURU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 3967 y AIDA MAGNONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3967.

WALTER FRANCISCO CONSERVA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 3269 y BLANCA ROSA FILOMENA MERETTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3269.

### 13.a Sección

MANUEL MARTINEZ REGO, 45 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Bogotá 4316 y CARMEN EVA MANCEBO GERPE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada China número 2270.

### 14.a Sección

DOMINGO HORTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lucas Obes 1191 y MARINA IRENE SPINOLA VERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1191.

WALDELIBE LEMME RIVERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Bulevar Artigas 959 y NELIDA DE COLA PICCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3577.

NELSON ANTONIO ROQUERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3125 y GLADYS JOGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 864.

LUIS TEIJEIRO, 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Santiago de Labandera 774 y CELIA IRENE COLLA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3331.

FLORENTINO FIERRO VIGNOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3511 y ANGELITA PARODI DELGADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3511.

ARIEL FERNANDO IGLESIAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inocencio Raffo Arrosa 993 bis y MARIA LUISA HERRERO MARTINEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inocencio Raffo Arrosa 993 bis.

HUGO FRANÇOIS BALDI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1242 y BLANCA NELIDA NELL VILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1242.

### 17.a Sección

JUAN RAMON MARTINEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4925 y MIRTA GLADYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande número 5511.

JUAN BAUTISTA SALABERRY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3493 y MARIA LUISA GIACHINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galvani número 4705.

MOISES OSIRES MEZZETTA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3025 y MARCELINA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero número 3025.

GUILLERMO PESQUERA PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3248 y MABEL IRMA RAMIREZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4091.

IVO NADIR FLORES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5328 y MARIA NINFODORA SORIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 2664.

JUAN JOSE DENTONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 4862 y AURORA PAULA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4389.

CARLOS MODERNELL, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3171 y MAGDA VILLAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3107.

RUBEN ESTEBAN VEGA, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado General Flores 4410 y ROSA MARIA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez número 4427.

RAUL GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Querétaro 2227 y MARIA ELENA IZQUIERDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5373.

### 24.a Sección

FRANCISCO JOSE ARAUJO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Pereyra de Rossell 1640 bis y ELIDA LAURA ZICARI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 3184.
$3.00 3|pub.-v.mz.6.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LAMAS DE GIBERNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2567-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGELINA o MARIA JORGELINA FERNANDEZ LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2568-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VILA BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2569-Mz.4-v.mz.14.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. LUIS ALBERTO SANGUINETTI, domiciliado en Canelones 2786, apartamento 2, optando por el título de Procurador, pide se interrogue a Mario Alberto Soumastre y Luis Alberto Llavatta, para producir información de vida y costumbre, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — Luis Alberto Sanguinetti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjto.
$16.00 10|pub. 2517 Mz.4-v.mz.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIAS PIANA, pues donde dice "niño", debe decir niña, y donde dice "nieto de Antonio Piana y de María Piana", debe decir nieta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 2516 Mz.4-v.mz.20.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA TRONCONI DE DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2607-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR FRANZ MONING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2606-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2547-Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**
**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ALFREDO DE NOBREGA SOBRINHO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Manuel de Nobrega", debe decir: "Manuel de Nobrega Sobrinho". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2588-Mz.4-v.mz.20.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANA MARIA ESCOBAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Anacleto Floreano Silva. (L.o 42, F.o 96). — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2510-Mz.4-v.ab.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE BIGLIO o RENEE BIGLIO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2548-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO DUARTE o PLACIDO ROGELIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2549-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FATALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2550-Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENEDICTO o BENDICTO MARTIN o MARTIN DE JUAN, citándose a los herederos, acreedores y interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2551-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PILOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 2552-Mb.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS AGUIRRE OTEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2553-Mz.4-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NICOLAS FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2622-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2612-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2613-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GIOANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2546-Mz.4-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA o ANNE o ANA MADELEINE o MADELAINE o MAGDALENA SCHULER DE LEVY y la de don JOSEPH o JOSE o JOSE ISRAEL LEVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2555-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA MASINO DE GALLIPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2614-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA NIETO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2610-Mz.4-v.mz.14.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "ZOLKWER ROSENFELD MAURICIO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada al rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Mauricio Juan, de la manera siguiente: A) Donde el nombre del inscripto aparece como "Mosze Jankw" o "Mosze Jaukow", debe decir: Mauricio Juan, y B) Donde el apellido materno figura como "Rozenfeld", debe decir: Rosenfeld. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 2615-Mz.4-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ o DIAZ DE GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con las justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2554-Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HERRERA o JAIME HERRERA LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2575-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOCHACZEWSKI o SOCHACZEWSKY KANTEROWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jurgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2616-Mz.4-v.mz.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL ROQUE BOLIS y ADELA AMELIA PEANO DE BOLIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37. F.o 565", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Roque Bolis y Adela Amelia Peano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2573-Mz.4-v.mz.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORIHUELA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3359), dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2617-Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA o ANTONIA ESTELA VIÑOLY AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez Actuario.
$12.00 10|pub. 2559-Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE DALLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2533 Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO I. MENDEZ y JUANA IRMA MENDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2539 Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado GREGORIA JOSEFA BORTHAGARAY DE GARRE, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por contener los siguientes errores: en la primera aparece el apellido "Bortagaray" en lugar de "Borthagaray", la fecha de nacimiento aparece como "8 de Diciembre de 1888" en lugar de "28 de Noviembre de 1888", que es lo que corresponde; y en la segunda: el nombre aparece como "Josefa" en lugar de decir: "Gregoria Josefa Borthagaray" que es el verdadero. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 15|pub. 2530 Mz.4-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAGDALENO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comás, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2526 Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COPPES o COPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 2527-Mz.4-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA PEREIRA DE COMAS u ORFILA PEREIRA DE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 2528-Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO o LUIS ALFONZO o LUIS LIENAFRA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 2529-Mz.4-v.mz.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS y HAYDEE GUADALUPE MARTINEZ de DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2518 Mz.4-v.mz.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULALIA SEVERINA RUSSI y MARTIN MAGNE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 142), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículos 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adj.

$32.00 20|pub. 2519 Mz.4-v.mz.26

**JULIO CARRERA LATORRE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra SATURNINO LAGES POUZA y CARMEN FRANCO DE LAGES. Ejecución de hipoteca". L.o 47, F.o 190, se hace saber al público que el día veinte y cinco de Marzo, a la hora diez y siete en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Julio Carrera Latorre, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 129.109, señalado con el número 1 en la fracción "B" en el plano del agrimensor Luis M. De Mula, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 de Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 386 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 23 metros 56 centímetros al Noroeste en línea nueva sobre la Avenida Doctor A. Ricaldoni; 14 metros al Norte sobre la calle Talcahuano por formar esquina; 15 metros al Este con el solar 34; 29 metros al Sur con el solar número 2.

Se previene: 1.o) Que los gastos por honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario, plus valía, y demás gastos que demanden las escrituras, serán de cargo del comprador; así como la comisión del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes al martillero por el teléfono 403451.

$84.00 15|pub. 2623-Mz.4-v.mz.20.

**O. M. S. A.**

**2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlado por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en la oficina, por lo menos con tres días de anticipación de las realizaciones de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 12 de Marzo, a las 10 horas. — Mercedes, Febrero 24 de 1953. — Enrique Broggi (hijo), Presidente.

$30.00 5|pub. 2522-Mz.4-v.mz.9.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada en Melo, el 22 de Diciembre de 1952, por el escribano César M. dos Santos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores JULIO ALBERTO SOUTO DOMINGUEZ, JOSE ALBERTO LAMAS y OSCAR ESTAVILLO, con el objeto de explotar las representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, comercio en ramos generales, compraventa de lana, cereales y frutos del país en general y todo lo que sea anexo o se relacione con ese ramo. Girará bajo la razón social de "Souto, Lamas y Estavillo Limitada", con domicilio actualmente en pueblo Olimar, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Plazo: Tres años a partir del 1.o de Diciembre de 1952, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años. — Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales. — Socio administrador: José Alberto Lamas, quien podrá realizar todos los actos, contratos y gestiones que requiera el giro ordinario de la Sociedad. Se requiere la firma de los tres socios para hacer uso de los créditos, así como para contraer y recibir el importe de préstamos. La escritura referida se inscribió en el Registro de Poderes de Cerro Largo, con el número 262 al folio 114 vuelto y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, con el número 2 al folio 160, el día 5 de Febrero de 1953.

$40.00 10|pub. 2572-Mz.4-v.mz.14.

**FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A. (FIMUR)**

PRIMERA CONVOCATORIA

**Asamblea general ordinaria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en su sede, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 2563-Mz.4-v.mz.9.

**COMPURTEX SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Compurtex Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1953, a las 10.30 horas, en el local social, calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2) Distribución de utilidades 1952, y proposición del Directorio de llevar a fondo de reserva, los dividendos declarados por los años 1950 y 1951; 3) Elección de Directorio para el ejercicio 1953; 4) Designación de Síndico o Comisión Fiscal; 5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se hace notar que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con las disposiciones en vigencia, las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$12.60 3|pub. 2557-Mz.4-v.mz.6.

**NARBEL, S. A.**

**PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del quinto ejercicio que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953 a las 19.30 horas en el local de la calle Guayabos número 1571, con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres accionistas para integrar las Comisiones de Quórum, Escrutinio y firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio, así como también elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en el local social, calle Guayabos 1571, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2609 Mz.4-v.mz.6.

**COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR, S. A.**

En vista de que no se realizaron a tiempo las publicaciones para la asamblea que se proyectaba realizar el día 27 de Febrero, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas en la sede social, calle Rincón número 487 (piso 11), a efectos de considerar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria anual y balance del ejercicio vencido; II) Nombramiento de 5 miembros del Directorio y suplentes respectivos; III) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o, en su defecto, el certificado bancario respectivo. — Daniel Castellanos, Presidente. — Carlos de Basabe, Secretario.

$10.80 3|pub. 2603 Mz.4-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Juan Góngora Ortega el comercio que en el ramo de florería denominado "Argentina", establecido en la calle Constituyente número 1678, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido, de las quince a las dieciocho horas. — GLADYS ESCRICH DE MARENALES. — Juan Góngora Ortega.

$16.00 20|pub. 2624 Mz.4-v.mz.26

**MIGUELETE SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, y cumpliendo con las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos escrutadores entre los asambleístas; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3) Distribución de utilidades; 4) Renovación parcial del Directorio; elección de miembros por dos años; 5) Designación de Síndico y su correspondiente suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad.

$21.00 5|pub. 2558-Mz.4-v.mz.9.

**TEXTIL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y de acuerdo con las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo, a las 10 horas, en el local social de la Sociedad, calle Sierra 2442, para considerar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, así como el informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años (renovación parcial); 4) Designación de Síndico y de Síndico suplente; 5) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la realización de la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos.

$28.00 10|pub. 2556-Mz.4-v.mz.14.

**CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos de "Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colón 1379, escritorios 11 y 12, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1952; informe del Síndico; desarrollo general del negocio; aplicación del plan financiero de adjudicación de tierras e inversión de capitales y medidas a tomarse de acuerdo a sus resultados; 2.o Elección de miembros para integrar el Directorio de la Sociedad y de Síndico de acuerdo al artículo 34 de los estatutos y 45 del Capítulo VI, respectivamente; 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, para participar en la asamblea, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 2515-Mz.4-v.mz.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Bruno Berriel, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería, ubicado en la calle Rivera número 4250 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — MANUEL BARREIRO BASANTA. — JOSE AÑON RAMA. — MARIA ESTHER CUPEIRO. — FLORINDA MOURON.

$32.00 20|pub. 2570-Mz.4-v.mz.26.

**MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY, S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas del "Mercado Olivarero del Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo próximo a la hora 16 en la sede social, calle Ituzaingó 1309 (Plaza Matriz), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Informe de la Comisión Fiscal; 4.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio; 5.o Distribución de utilidades.

Para poder formar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 16 de Marzo próximo. — El Directorio.

Notas. — 1. Artículo 33. En el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto en el artículo 34. — 2. La memoria, balance, etc. (impresos) se encuentran en la sede de la Sociedad a disposición de los señores accionistas.

$27.00 5|pub. 2601. Mz.4-v.mz.9.

**CAUCHO Y ANEXOS, S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con lo que establecen los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Colonia 1315|19 el día 16 de Marzo de 1953 a las 11 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones y el certificado bancario respectivo en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la celebración de la misma. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub 2574 Mz.4-v.mz.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Iglesias López y Manuel Iglesias Núñez, el bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Fernando Otorgués número 1201 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE.

$32.00 20|pub. 2571-Mz.4-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a lo dispuesto en ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Vega y Compañía", con domicilio en Batoví, 4.a sección de Rivera, de la que éramos únicos socios, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de Nicasio Vega. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio comercial. — Rivera, Febrero 6 de 1953. — NICASIO VEGA. — JUAN NARCISO IRAZOQUI (hijo).

$24.00 20|pub. 2523-Mz.4-v.mz.26.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Río de la Plata Holding Co. S. A.**

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Efectivo y Bancos en el país | $ | 19.283.59 |
| Caja y Bancos en el Exterior | " | 135.673.66 |
| Acciones a emitir | " | 230.000.00 |
| Varias cuentas deudoras del Exterior | " | 248.423.86 |
| Varias cuentas deudoras en el país | " | 6.015.59 |
| | $ | 639.396.70 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado a subscribir | $ | 250.000.00 |
| Capital integrado | " | 270.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 429.80 |
| Varios acreedores | " | 57.933.41 |
| Varias cuentas acreedoras del Exterior | " | 81.033.49 |
| | $ | 639.396.70 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.80. 1 Pub. — 19162.

**Río de la Plata Holding Co. S. A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Efectivo y Bancos en el país | $ | 501.59 |
| Caja y Bancos en el Exterior | " | 136.040.69 |
| Acciones a emitir | " | 230.000.00 |
| Varias cuentas deudoras del Exterior | " | 240.679.13 |
| Varias cuentas deudoras en el país | " | 9.375.59 |
| | $ | 616.597.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado a subscribir | $ | 230.000.00 |
| Capital integrado | " | 270.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 429.80 |
| Varios acreedores | " | 42.511.41 |
| Varias cuentas acreedoras del Exterior | " | 73.655.79 |
| | $ | 616.597.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 49 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.80. 1 Pub. — 19162.

**Frigorífico y Matadero Toledo S. A.**

Balance de situación al 31 de marzo de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades, instalaciones, máquinas, muebles, útiles y vehículos | " | 194.068.10 |
| Mercaderías, semovientes y haciendas | " | 9.886.41 |
| Caja y Bancos | " | 838.19 |
| Depósitos en garantía | " | 150.00 |
| Deudores varios | " | 18.553.55 |
| Varias cuentas deudoras | " | 27.643.75 |
| Pérdidas y ganancias | " | 1.838.50 |
| | $ | 253.578.50 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado y reservas | $ | 151.561.17 |
| Acreedores varios | " | 42.910.83 |
| Obligaciones a pagar | " | 22.445.12 |
| Acciones a entregar | " | 36.661.38 |
| | $ | 253.578.50 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 23.40. 1|Pub. — 19183.

---

**Frigorífico y Matadero Toledo S A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1942

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Instalaciones, máquinas, muebles y útiles, semovientes, envases, terreno y edificios . | $ | 195.694.85 |
| Derechos de explotación gastos de reorganización y depósitos en garantía .......... | " | 27.793.75 |
| Caja y Bancos ....... | " | 550.96 |
| Haciendas .......... | " | 401.00 |
| Varias cuentas deudoras ............... | " | 56.485.39 |
| | $ | 280.925.95 |

Pasivo.—

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado y reservas ............ | " | 151.561.17 |
| Banco de la República | " | 4.964.90 |
| Acreedores varios .... | " | 31.829.56 |
| Obligaciones a pagar .. | " | 21.665.97 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 70.904.35 |
| | $ | 280.925.95 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 22.80. 1|Pub. — 19184.

---

**Frigorífico y Matadero Toledo S. A.**

Balance al 30 de setiembre de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Instalaciones, máquinas, muebles y útiles, semovientes, envases, terreno, edificio, vehículos, etc. ....... | $ | 195.989.85 |
| Derechos de explotación, gastos de reorganización y depósitos en garantía .......... | " | 27.793.75 |
| Caja y Bancos ........ | " | 977.91 |
| Haciendas .......... | " | 20.943.08 |
| Varias cuentas deudoras ............... | " | 89.905.99 |
| | $ | 335.610.58 |

Pasivo.—

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado y reservas ............ | $ | 179.261.17 |
| Banco de la República . | " | 4.885.15 |
| Acreedores varios .... | " | 34.882.69 |
| Obligaciones a pagar . | " | 22.804.97 |
| Varias cuentas acreedoras ............... | " | 93.776.60 |
| | $ | 335.610.58 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 23.40. 1|Pub. — 19186.

---

**Fibratex S. A.**

Balance al día 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Edificios, instalaciones, maquinarias, etc. .. | $ | 5.766.703.57 |
| Materias primas, envases .......... | " | 3.754.487.20 |
| Activo disponible ... | " | 553.022.32 |
| Activo transitorio ... | " | 124.489.61 |
| Rubros de resultado . | " | 1.009.148.71 |
| | $ | 11.207.851.41 |
| Cuentas de orden .... | " | 50.000.00 |
| | $ | 11.257.851.41 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 4.000.000.00 |
| Cuentas acreedoras .. | " | 2.039.176.81 |
| Cuentas transitorias . | " | 1.796.220.22 |
| Rubros de resultado .. | " | 3.372.454.38 |
| | $ | 11.207.851.41 |
| Cuentas de orden .... | " | 50.000.00 |
| | $ | 11.257.851.41 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 23|25 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de abril de 1951 en el y anotado con el N.° 1635 a folios 332 del libro respectivo.

$ 19.80. 1|Pub. — 19284.

---

**"El Rancho" Sociedad Anónima**

Balance sintético de saldos al 28 de febrero de 1952

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 210.000.00 |
| Banco Montevideo .... | " | 20.631.50 |
| Inmuebles .......... | " | 583.177.63 |
| Semovientes ......... | .. | 146.118.24 |
| Muebles, máquinas y herramientas ........ | " | 27.032.51 |
| Gastos generales ..... | " | 15.330.11 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 387.55 |
| Caja Estancia ....... | " | 601.25 |
| Gastos de constitución . | " | 2.813.60 |
| Cultivos ............ | " | 2.099.96 |
| Frutos ............. | " | 2.057.65 |
| | $ | 1.010.250.00 |

Saldosc acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 210.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 790.000.00 |
| Acreedores varios .... | " | 10.000.00 |
| Intereses y descuentos . | " | 250.00 |
| | $ | 1.010.250.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 28|2|52 se halla contabilizado a folios 27|28 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1 Pub — 19172.

**"El Rancho" Sociedad Anónima**

Balance sintético de saldos al 30 de noviembre de 1951

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 230.000.00 |
| Banco Hipotecario ... | " | 12.080.13 |
| Inmuebles .......... | " | 532.984.13 |
| Semovientes ....... | " | 131.123.05 |
| Muebles, máquinas y herramientas ........ | " | 25.810.51 |
| Gastos generales ..... | " | 10.639.04 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 387.55 |
| Caja Estancia ....... | " | 4.33 |
| Gastos de constitución . | " | 2.813.60 |
| Cultivos ............ | " | 2.099.96 |
| Frutos ............. | " | 2.057.65 |
| | $ | 1.000.000.00 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 230.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 770.000.00 |
| | $ | 1.000.000.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|11|51 se halla contabilizado a folios 25|26 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1 Pub. — 19171.

---

**"Inmobiliaria Laudi S. A."**

Balance saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles .......... | $ | 141.766.32 |
| Caja y Bancos ........ | " | 1.56.50 |
| Gastos de organización | " | 3.612.50 |
| Deudores varios ...... | " | 1.002.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 5.577.17 |
| Intereses a vencer .... | " | 30.930.47 |
| | $ | 184.453.96 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 100.000.00 |
| Acredores varios ..... | " | 49.323.16 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 4.200.33 |
| Intereses a cancelar ... | " | 30.930.47 |
| | $ | 184.453.96 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|pub. — 19106.

**Estancias Eliseo Ron Sociedad Anónima**

**(Melo)** Cerro Largo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones .......... | $ | 1.500.000.00 |
| Caja ............. | " | 10.00 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 176.868.90 |
| Hacienda lanar ..... | " | 80.167.00 |
| Hacienda yeguariza ... | " | 9.840.00 |
| Muebles, útiles y materiales .......... | " | 9.867.84 |
| Varias cuentas deudoras | " | 13.384.36 |
| Varios deudores ...... | " | 7.440 00 |
| | $ | 1.797.577.20 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 1.500.000.00 |
| Varios acreedores .... | $ | 297.577.20 |
| | $ | 1.797.577.20 |

Melo, Octubre 18 de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Estancias Eliseo Ron S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 2 (dos) del libro Balance de Saldos rubricado el 5 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$ 18.00. 1|Pub. — 18721.

---

**Estancias Eliseo Ron Sociedad Anónima**

(Melo) Cerro Largo.

Balance de saldos al 30 de Diciembre de 1950

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 1.500.000.00 |
| Caja ............. | " | 10.00 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 133.382.73 |
| Hacienda lanar ...... | " | 78.714.37 |
| Hacienda yeguariza .. | " | 9.840.00 |
| Muebles, útiles y materiales ........... | " | 9.896.58 |
| Varias cuentas deudoras | " | 17.606.38 |
| Varios deudores ...... | " | 5.250.00 |
| | $ | 1.754.700.06 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 1.500.000.00 |
| Frutos del país ...... | " | 1.019.89 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 253.680.17 |
| | $ | 1.754.700.06 |

Melo, 17 de Enero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Estancias Eliseo Ron S. A. manifiesta haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 3 (tres) del libro Balance de Saldos rubricado el 5 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$ 19.20. 1|Pub. — 18720.

---

**Estancias Eliseo Ron Sociedad Anónima**

(Melo) Cerro Largo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 10.00 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 148.945.34 |
| Hacienda lanar ...... | " | 74.102.37 |
| Hacienda yeguariza ... | " | 9.840.00 |
| Inmuebles .......... | " | 485.984.39 |
| Muebles, útiles y materiales .......... | " | 10.142.85 |
| Varias cuentas deudoras | " | 59.170.18 |
| Varios deudores ...... | " | 32.592.00 |
| | $ | 820.787.13 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 736.000.00 |
| Frutos del país ...... | " | 75.787.13 |
| Varios acreedores .... | " | 9.000.00 |
| | $ | 820.787.13 |

Melo, 20 de Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Estancias Eliseo Ron S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 4 (cuatro) del libro Balance de Saldos rubricado el 5 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$ 19.20. 1|Pub. — 18719.

---

**Estancias Eliseo Ron Sociedad Anónima**

(Melo) Cerro Largo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 5.557.18 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 231.560 00 |
| Hacienda lanar ...... | " | 76.106.00 |
| Hacienda yeguariza ... | " | 9.610.00 |
| Inmuebles .......... | " | 562.330.07 |
| Muebles, útiles, materiales y maquinarias | " | 18.449.17 |
| Varias cuentas deudoras | " | 4.242.12 |
| Varios deudores ...... | " | 15.309.00 |
| | $ | 923.163.54 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 750.000.00 |
| Bancos ............ | " | 16.195.53 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 144.019.29 |
| Varios acreedores .... | " | 12.948.72 |
| | $ | 923.163.54 |

Melo, 27 de Julio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Estancias Eliseo Ron S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 5 (cinco) del libro Balancete de Saldos rubricado el 5 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo.

$ 19.80. 1|Pub. — 18718.

---

**Estancias Eliseo Ron Sociedad Anónima**

(Melo) Cerro Largo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 10.00 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 223.486.85 |
| Hacienda lanar ...... | " | 76.138.00 |
| Hacienda yeguariza ... | " | 9.610.00 |
| Inmuebles .......... | " | 563.682.19 |
| Muebles, útiles, materiales y maquinarias | " | 18.449.17 |
| Varias cuentas deudoras | " | 17.845.78 |
| Varios deudores ..... | " | 16.252.46 |
| | $ | 925.474.45 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 750.000.00 |
| Bancos ........... | " | 22.028.94 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 143.207.12 |
| Varios acreedores .... | " | 10.238.39 |
| | $ | 925.474.45 |

Melo, 21 de Octubre de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Estancias Eliseo Ron S. A. manifiesta haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 6 (seis) del libro Balance de Saldos rubricado el 5 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$ 19.80. 1|Pub. — 18727.

---

**Estancias Eliseo Ron Sociedad Anónima**

(Melo) Cerro Largo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 10.00 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 202.845.49 |
| Hacienda lanar ...... | " | 76.138.00 |
| Hacienda yeguariza ... | " | 9.610.00 |
| Inmuebles .......... | " | 561.011.59 |
| Muebles, útiles, materiales y maquinarias | " | 20.953.47 |
| Obligaciones a cobrar . | " | 7.650.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 30.534.22 |
| Varios deudores ..... | " | 13.352.61 |
| | $ | 925.105.38 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 750.000.00 |
| Bancos ............ | " | 21.027.96 |
| Reservas .......... | " | 20.000.00 |
| Documentos descontados | " | 7.650.00 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 105.163.91 |
| Varios acreedores .... | " | 17.263.51 |
| | $ | 925.105.38 |

Melo, 30 de Enero de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace saber que la Empresa Estancias Eliseo Ron S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente balancete trimestral en los folios 7 y 8 (siete y ocho) del libro Balance de Saldos rubricado el 5 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$ 22.80. 1|Pub. — 18723.

---

**Estancias Eliseo Ron Sociedad Anónima**

(Melo) Cerro Largo

Balance de saldos al 31 de Marzo de de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 10.00 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 176.070 91 |
| Hacienda lanar ...... | " | 74.573 54 |
| Hacienda yeguariza ... | " | 9.830.00 |
| Inmuebles .......... | " | 565.291.59 |
| Muebles, útiles, materiales y maquinarias | " | 21.756.27 |
| Obligaciones a cobrar . | " | 7.650.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 42.572 21 |
| Varios deudores ..... | " | 13.983.38 |
| | $ | 911.738.78 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 750.000.00 |
| Reservas .......... | " | 20.000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | " | 14.121.08 |
| Documentos descontados | " | 7.650.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 102.913.91 |
| Varios acreedores | " | 17.053.79 |
| | $ | 911.738.78 |

Melo, 15 de Abril de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace saber que la Empresa Estancias Eliseo Ron S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente balancete trimestral en los folios 8 y 9 (ocho y nueve) del libro Balance de Saldos rubricado el 5 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$ 22.80. 1|Pub. — 18722.

**Cantera La Paz S. A.**

Estado de situación al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Activo fijo | $ | 168.080.62 |
| Caja | " | 508.58 |
| Cuentas corrientes | " | 8.775.57 |
| Varias cuentas deudoras | " | 178.447.18 |
| Cuentas de orden | " | 35.000.00 |
| | $ | 390.811.95 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Realizado | $ | 198.471.74 |
| A integrar | " | 1.528.26 |
| A subscribir | " | 100.000.00 |
| Capital | $ | 300.000.00 |
| Cuentas corrientes bancarias | " | 17.419.40 |
| Acreedores por suministros | " | 6.289.06 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 32.103.49 |
| Cuentas de orden | " | 35.000.00 |
| | $ | 390.811.95 |

La Paz, Junio 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador, rubricado el 22 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 12.20 1|Pub. — 19267.

**Cantera La Paz S. A.**

Estado de situación al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Activo fijo | $ | 148.781.77 |
| Caja | " | 789.36 |
| Cuentas corrientes | " | 7.727.91 |
| Varias cuentas deudoras | " | 209.834.45 |
| Cuentas de orden | " | 35.000.00 |
| | $ | 402.133.49 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Realizado | $ | 200.000.00 |
| A subscribir | " | 100.000.00 |
| Capital | $ | 300.000.00 |
| Cuentas corrientes bancarias | " | 20.165.31 |
| Acreedores varios | " | 2.768.67 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 44.199.51 |
| Cuentas de orden | " | 35.000.00 |
| | $ | 402.133.49 |

La Paz, Setiembre 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador, rubricado el 22 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 21.00 1|Pub. — 19266.

**"El Mago" S. A.**

Balance resumido al 31 de agosto de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones por subscribir | $ | 165.000.00 |
| Muebles, útiles, maquinarias, etc. | " | 510.187.75 |
| Mercaderías, sastrería, materias primas | " | 1.593.351.92 |
| Caja y Bancos | " | 2.742.40 |
| Deudores en cuenta corriente | " | 734.543.26 |
| Varias cuentas deudoras | " | 152.526.95 |
| Acciones depositadas en garantía | " | 25.000.00 |
| | $ | 3.183.352.28 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto e integrado | $ | 1.635.000.00 |
| Acciones a subscribir | " | 165.000.00 |
| Fondos de reservas | " | 82.936.77 |
| Acreedores varios | " | 733.467.91 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 541.947.60 |
| Depósito de acciones en garantía | " | 25.000.00 |
| | $ | 3.183.352.28 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 742 del libro Copiador, rubricado el 28 de noviembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00 1|Pub. — 19326.

**Instituto Veterinario Uruguay S. A.**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Banco | $ | 25.322.59 |
| Muebles y útiles | " | 5.158.37 |
| Deudores varios | " | 96.666.35 |
| Varios | " | 3.092.18 |
| Cuentas de Ejercicio | " | 74.984.50 |
| Accionistas | " | 12.000.00 |
| | $ | 217.223.99 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varias cuentas acreedoras | $ | 94.511.04 |
| Capital subscripto | " | 120.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 2.712.95 |
| | $ | 217.223.99 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|952 se halla transcripto a folios 488|89 del libro Copiador rubricado el 30 de octubre de 1950 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el Nº 5030 a folios 252 del libro respectivo.

$ 16.80. 1 Pub. — 19268.

**"Match S. A."**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco República | $ | 1.500.00 |
| Terreno | " | 40.103.10 |
| Gastos de constitución | " | 4.450.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 378.946.90 |
| | $ | 425.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | " | 240.000.00 |
| Capital integrado | " | 92.500.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 92.500.00 |
| | $ | 425.000.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|952 se halla transcripto a folios 4 y 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el Nº 2518 a folios 72 del libro respectivo.

$ 15.60. 1 Pub. — 19263.

**E.G.A.M. S.A.**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Edificios y terrenos | $ | 1.219.546.52 |
| Maquinarias e instalaciones | " | 2.490.088.11 |
| Materias primas, mercaderías, etc. | " | 5.613.674.28 |
| Caja y valores | " | 11.066.87 |
| Obligaciones a emitir | " | 660.500.00 |
| Deudores varios | " | 1.892.705.54 |
| Varias cuentas deudoras | " | 108.154.51 |
| Cuentas de orden | " | 50.000.00 |
| | $ | 12.045.735.83 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 6.000.000.00 |
| Reservas | " | 351.777.99 |
| Cuentas corrientes | " | 1.767.788.68 |
| Acreedores varios | " | 206.467.31 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 3.669.701.85 |
| Cuentas de orden | " | 50.000.00 |
| | $ | 12.045.735.83 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.o de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2o Turno,

$ 21.00. 1 Pub. — 19251.

### O.N.D.A. S. A.

Resumen de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera .. | $ | 6.703.571.43 |
| Accionistas .......... | " | 33.197.50 |
| Mercaderías ........ | " | 618.010.13 |
| Propiedades, instalaciones, maquinas, etc. . | " | 7.013.948.03 |
| Caja y Bancos ...... | " | 37.864.63 |
| Deudores varios ..... | " | 192.663.02 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1.590.024.77 |
| | $ | 16.189.279.51 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 10.000.000.00 |
| Fondos de amortización | " | 400.913.11 |
| Acreedores varios ... | " | 3.141.569.13 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 2.646.797.27 |
| | $ | 16.189.279.51 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 20 del libro Copiador rubricado el 25 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 22.20. 1 Pub. — 19225.

---

### Sanatorio "El Remanso" S. A.

Balance al 29 de febrero de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 92.41 |
| Muebles y útiles ...... | " | 14.725.47 |
| Material de cirugía .... | " | 3.774.72 |
| Instalaciones y mejoras | " | 2.628.13 |
| Farmacia .......... | " | 2.593.96 |
| Despensa .......... | " | 774.74 |
| Pensionistas ........ | " | 3.930.29 |
| Gastos de constitución . | " | 470.72 |
| Banco Comercial ..... | " | 161.12 |
| Bienes inmuebles ..... | " | 64.232.64 |
| Acciones ............ | " | 18.000.00 |
| Pérdidas ............ | " | 876.60 |
| | $ | 112.269.80 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ..... | $ | 6.659.17 |
| Banco Hipotecario .... | " | 49.177.28 |
| Préstamos .......... | " | 3.679.66 |
| Fondo reserva ....... | " | 1.101.48 |
| Fondo especial ....... | " | 1.652.21 |

Capital:

| | | |
|---|---|---|
| Integrado $ 32.000.00 | | |
| Autorizado " 18.000.00 | " | 50.000.00 |
| | $ | 112.269.80 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 17 del libro Balances y Balancetes rubricado el 31 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 24.00 1|pub. — 19260.

---

### Sanatorio "El Remanso" S. A.

Balancete resumen al 31 de mayo de 1952

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 18.000.00 |
| Caja y Bancos ........ | " | 4.552.42 |
| Muebles, útiles e instalaciones ........... | " | 21.388.38 |
| Gastos constitución ... | " | 479.72 |
| Bienes inmuebles .... | " | 64.232.64 |
| Pensionistas y deudores | " | 4.821.53 |
| Varias cuentas de gastos .............. | " | 20.464.44 |
| | $ | 133.939.13 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 18.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | 32.000.00 |
| Banco Hipotecario .... | " | 48.984.46 |
| Fondos reserva y especial ............. | " | 2.753.69 |
| Pensiones............ | " | 23.666.97 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 8.534.01 |
| | $ | 133.939.13 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 19 del libro Balances y Balancetes rubricado el 31 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 21.60 1|pub. — 19259.

---

### Sanatorio "El Remanso" S. A.

Balancete resumen al 31 de agosto de 1952

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ............ | $ | 18.000.00 |
| Caja y Bancos ........ | " | 4.525.40 |
| Muebles, útiles e instalación ......... | " | 21.698.19 |
| Gastos constitución ... | " | 479.72 |
| Bienes inmuebles .... | " | 64.232.64 |
| Pensionistas y deudores | " | 4.821.53 |
| Varias cuentas de gastos ............ | " | 42.568.85 |
| | $ | 156.326.39 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 18.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | 32.000.00 |
| Banco Hipotecario .... | " | 48.788.75 |
| Fondos reserva y especial ............. | " | 2.753.69 |
| Pensiones .......... | " | 45.245.28 |
| Varias cuentas acreedoras ............ | " | 9.538.67 |
| | $ | 156.326.39 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 21 del libro Balances y Balancetes rubricado el 31 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 21.00 1|pub. — 19258.

---

### Hilandería "Super" Uruguaya S. A.

Balancete sintético al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 16.738.32 |
| Materia prima, envases y can. ............. | " | 36.848.91 |
| Planta industrial e inmuebles ........... | " | 211.855.35 |
| Organización y funcionamiento ............ | " | 113.194.50 |
| Material rodante ..... | " | 2.304.00 |
| Deudores varios ...... | " | 14.075.91 |
| Gastos ............ | " | 38.202.08 |
| Varios saldos deudores . | " | 96.365.93 |
| Cuentas de orden .... | " | 24.485.52 |
| | $ | 554.070.52 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 400.000.00 |
| Bancos, cuenta corriente ............. | " | 31.139.65 |
| Crédito industrial .... | " | 50.000.00 |
| Acreedores varios .... | " | 8.709.21 |
| Varios saldos acreedores ........... | " | 39.736.14 |
| Cuentas de orden .... | " | 24.485.52 |
| | $ | 554.070.52 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 26|27 del libro Copiador rubricado el 11 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 859 a folios 134.

$ 21.60 1|pub. — 19261.

---

### The Standard Life Assurance Company

Balances de saldos de la Sucursal Montevideo, al 15 de noviembre de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Valores depositados a la orden del superior gobierno .......... | $ | 180.652.86 |
| Títulos de renta libres | " | 1.444.438.74 |
| Siniestros y rescates .. | " | 449.647.57 |
| Primas e intereses pendientes .......... | " | 104.271.70 |
| Préstamos s|pólizas ... | " | 634.109.71 |
| Gastos generales ..... | " | 285.712.18 |
| Caja y Bancos ....... | " | 109.852.08 |
| Rentas vitalicias pagas | " | 25.410.00 |
| Mobiliario .......... | " | 4.996.00 |
| | $ | 3.239.090.84 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Casa Matriz ......... | $ | 3.161.908.49 |
| Intereses s|títulos .... | " | 77.182.35 |
| | $ | 3.239.090.84 |

Montevideo, 15 de noviembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 15|11|52 se halla transcripto a folios 22|23 del libro Copiador rubricado el 6 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 20.40. 1|Pub. — 19332.

---

### H. Faroppa S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas ..... | $ | 103.400.00 |
| Caja ............... | " | 8.118.05 |
| Mercaderías generales . | " | 77.340.95 |
| Inmuebles e instalaciones ............. | " | 66.924.40 |
| Varios deudores ...... | " | 138.738.70 |
| Rubros deudores (presupuesto) ......... | " | 46.751.97 |
| | $ | 441.2[illegible] |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 250.000.00 |
| Acreedores varios .... | " | 167.026.51 |
| Rubros acreedores .... | " | 24.242.62 |
| | $ | 441.269.13 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 685 a folios 305 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|Pub. — 19306.

---

**H. Faroppa S. A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas .... | $ | 103.400.00 |
| Caja .............. | " | 7.947.90 |
| Mercaderías generales | " | 35.734.28 |
| Inmuebles e instalaciones .............. | " | 69.568.70 |
| Varios deudores ..... | " | 127.835.33 |
| Rubros deudores (Presupuesto) ........ | " | 78.043.06 |
| | $ | 422.529.27 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 250.000.00 |
| Acreedores varios .... | " | 141.736.65 |
| Rubros acreedores .... | " | 24.792.62 |
| | $ | 422.529.27 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 685 a folios 305 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|Pub. — 19307.

---

**H. Faroppa S. A.**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas ..... | $ | 97.400.0 |
| Caja ............... | " | 7.058.36 |
| Mercaderías generales . | " | 27.137.02 |
| Inmuebles e instalaciones ............ | " | 69.741.22 |
| Varios deudores ..... | " | 121.450.74 |
| Títulos en depósito ... | " | 21.000.00 |
| Rubros deudores (presupuesto) ........ | " | 83.205.92 |
| | $ | 426.993.26 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 250.000.00 |
| Acreedores varios ..... | " | 145.877.61 |
| Títulos en garantía .... | " | 21.000.00 |
| Rubros acreedores .... | " | 10.115.61 |
| | $ | 426.993.26 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el N.º 685 a folios 305 del libro respectivo.

$ 18.00. 1|Pub. — 19308.

---

**Pesce y Simeone S. A.**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 4.253.01 |
| Deudores varios ...... | " | 212.534.96 |
| Mercaderías ......... | " | 403.509.97 |
| Acciones y valores ... | " | 2.000.00 |
| Planta y equipo ..... | " | 917.244.29 |
| Pagos adelantados .... | " | 15.553.52 |
| Acciones a emitir ..... | " | 920.400.00 |
| Varias cuentas de resultados y compras .... | " | 250.401.43 |
| Cuentas de orden .... | " | 299.500.00 |
| | $ | 3.025.397.18 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas .... | $ | 1.135.374.78 |
| Capital autorizado a subscribir ......... | " | 920.400.00 |
| Acreedores varios .... | " | 43.936.16 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 339.162.45 |
| Varias cuentas de resultados y ventas ..... | " | 287.023.79 |
| Cuentas de orden ..... | " | 299.500.00 |
| | $ | 3.025.397.18 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 14|15 del libro Copiador de Balance rubricado el 16 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.º Turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 19226.

---

**Colombino Hnos. S. A.**

Balance sintético al 31 de agosto de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Edificio, maquinarias, muebles, etc., menos lo amortizado ...... | $ | 1.041.956.56 |
| Mercaderías y trabajos en fabricación, menos entregas parciales facturadas ........ | " | 1.516.687.45 |
| Cuentas a cobrar ..... | " | 410.135.09 |
| Caja, Bancos y valores | " | 141.173.08 |
| Pagos anticipados, gastos constitución S. A. y varios gastos transitorios ........... | " | 28.433.82 |
| | $ | 3.138.386.00 |
| Depósitos de acciones en garantía, valores recibidos por préstamos de terceros y obligaciones de terceros descontadas ....... | " | 170.240.20 |
| | $ | 3.308.626.20 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acredores varios ..... | $ | 1.692.900.49 |
| Capital ............. | $ | 1.500.000.00 |
| Reserva estatutaria ... | " | 35.485.60 |
| | $ | [illegible] |
| Depositantes de acciones en garantía, terceros de valores prestados y descuentos con firmas de terceros ......... | " | 170.240.20 |
| | $ | 3.308.626.20 |

Aclaración de la diferencia entre los saldos totales de balances analítico y sintético:

| | | |
|---|---|---|
| Saldo total analítico... | $ | 6.520.996.08 |
| Más: Bancos a favor . | " | 2.892.69 |
| Menos: Depreciaciones | " | 350.177.82 |
| Reserva para deudores . | " | 5.066.52 |
| Entregas parciales fact. impr. ............. | " | 60.922.14 |
| Entregas parciales fact. celof. ............. | " | 64.503.38 |
| Cuentas de resultado . | " | 2.734.592.71 |
| | $ | 3.308.626.20 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 26 del libro Balances trimestrales rubricado el 1.º de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 27.60. 1|Pub. — 19337.

---

**The Standard Life Assurance Company**

Estado de las operaciones realizadas por esta Sucursal de la Compañía "The Standard Life Assurance Company" en el riesgo de seguros sobre la vida durante el tercer trimestre del año 1952

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados . | $ | 17.438.423.00 |
| Premios recibidos ... | " | 328.870.52 |
| Impuesto patente adicional 1\|2 o\|o ..... | " | 1.644.35 |

Montevideo, 26 de noviembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el Estado de operaciones del 3.er Trimestre se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador rubricado el 6 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Tercer Turno.

$ 12.00. 1|Pub. — 19333.

---

**Numa Pesquera Sociedad Anónima**

Balance de saldos al 31 de octubre de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Activo fijo ......... | $ | 845 825.00 |
| Activo disponible ..... | " | 12.695.91 |
| Activo realizable .... | " | 568 632.65 |
| Activo nominal ..... | " | 15.413.57 |
| Valores de explotación en proceso ........ | " | 186.665.87 |
| | $ | 1.629.633.00 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Pasivo patrimonial ... | $ | 1.045 080.06 |
| Utilidades a distribuir | " | 40.429.67 |
| Acreedores varios ... | " | 308 304.46 |
| Numa Pesquera cuenta fondos ........... | " | 62.463.15 |
| Valores de explotación en proceso ....... | " | 173 355.66 |
| | $ | 1.629.633.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente balancete al 31|10|952 se halla transcripto a folios 30 41 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de marzo de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno y anotado con el Nº 740 a folios 99 del libro respectivo.

$ 18.60 1 Pub. — 19393.

**Aceitera del Uruguay S. A.**

Balance de saldos al 31 de octubre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, balanzas, material rodante, etc. | $ | 1.402.843.49 |
| Materia prima, productos, subproductos, envases y materiales auxiliares | " | 994.891.06 |
| Materiales en tránsito | " | 10.780.25 |
| Títulos, acciones y valores | " | 58.914.34 |
| Cajas y Bancos | " | 81.279.05 |
| Deudores en cuenta corrientes | " | 1.566.543.63 |
| Otras cuentas deudoras | " | 831.670.33 |
| | $ | 4.946.922.15 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 2.700.000.00 |
| Reservas varias | " | 289.886.22 |
| Acreedores en cuentas corrientes | " | 367.576.36 |
| Otras cuentas acreedoras | " | 1.589.459.57 |
| | $ | 4.946.922.15 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 30 del libro Balances y Balancetes Trimestrales y Sintéticos Nº 1 rubricado el 9 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 24.00. 1 Pub. — 19394.

**Carlos Ma. Travieso S. A.**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 598.823.87 |
| Cuentas y documentos a cobrar | " | 485.407.87 |
| Acciones y obligaciones en cartera | " | 20.000.00 |
| Automóviles y camiones | " | 105.596.42 |
| Inmuebles, muebles y útiles, instalaciones, concesiones y equipo | " | 486.596.23 |
| Repuestos y otras mercaderías | " | 255.417.09 |
| Varias cuentas deudoras | " | 431.212.29 |
| Mercaderías pedidas y en viaje y otras garantías | " | 169.042.30 |
| | $ | 2.552.095.34 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 2.000.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras y diversas reservas | " | 383.053.04 |
| Créditos documentarios abiertos y otras garantías | " | 169.042.30 |
| | $ | 2.552.095.34 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balances rubricado el el 4 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2622 a folios 360 del libro respectivo.

$ 24.60. 1 Pub. — 19370.

**FUAYE S. A.**

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 638.23 |
| Mercaderías | " | 141.167.38 |
| Circulante | " | 172.008.49 |
| Varias cuentas deudoras | " | 174.723.72 |
| Maquinarias e inmuebles | " | 286.590.22 |
| Cuentas de resultados | " | 15.049.40 |
| Cuentas de orden | " | 104.550.00 |
| | $ | 894.727.44 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varias cuentas acreedoras | $ | 322.392.87 |
| Cuentas de resultados | " | 66.185.07 |
| Capital y reservas | " | 401.599.50 |
| Cuentas de orden | " | 104.550.00 |
| | $ | 894.727.44 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 20 del libro Copiador rubricado el 30 de Octubre de 1950 en el Juzgado Letrado de Colonia.

$ 18.00. 1|Pub. — 19327.

**Compañía Ladrillera Uruguaya S. A.**

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 7.118.40 |
| Mercaderías y materia prima | " | 18.925.01 |
| Deudores | " | 7.314.71 |
| Inmovilizado | " | 368.344.80 |
| Otras cuentas deudoras | " | 47.034.50 |
| Cuentas de orden | " | 247.700.00 |
| | $ | 696.437.42 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores | $ | 99.884.31 |
| Otras cuentas acreedoras | " | 1.453.11 |
| Capital realizado | " | 347.400.00 |
| Cuentas de orden | " | 247.700.00 |
| | $ | 696.437.42 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador rubricado el 16 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 19328.

**Fábrica Uruguaya de Fósforos, M. Urrea y Cía. S. A.**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 8.715.08 |
| Propiedades | " | 51.250.91 |
| Maquinarias, muebles y útiles y materiales varios | " | 72.394.51 |
| Títulos y efectivo depositado en custodia y garantía | " | 6.636.10 |
| Materias primas | " | 70.939.03 |
| Varias cuentas deudoras | " | 463.012.56 |
| Depósito de acciones (del Directorio) | " | 10.000.00 |
| | $ | 682.949.19 |

Pasivo.—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 140.000.00 |
| Reserva estatutaria | " | 11.644.95 |
| Fondo de amortización | " | 83.543.22 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 437.761.02 |
| Depositantes de acciones (Los Directores) | " | 10.000.00 |
| | $ | 682.949.19 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 11 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 5101 a folios 431.

$ 22.20. 1|Pub. — 19316.

**Instituto Andrómaco S. A.**

Balance de comprobación al 30 de setiembre de 1952

Activo.—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 23.432.97 |
| Deudores varios | " | 109.351.42 |
| Inmovilizaciones | " | 299.268.23 |
| Mercaderías, almacén, etcétera | " | 82.895.21 |
| Gastos generales, propaganda, etc. | " | 116 838.51 |
| | $ | 632.786.39 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas | $ | 414.287.10 |
| Acreedores varios | " | 24.942.48 |
| Pérdidas y ganancias | " | 25.165.89 |
| Cta. producción | " | 168.391.72 |
| | $ | 632.786.89 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de comprobación se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador de Balances, rubricado el 19 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 2º turno.

$ 16.80 1|Pub. — 19371.

**Servit S. A.**

Balancete de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ | 48 000.00 |
| Accionistas | " | 6.000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Caja | " | 2.371.06 |
| Gastos de constitución | " | 2.874.70 |
| Gastos generales | " | 244.24 |
| Sueldos | " | 435.00 |
| Caja de Jubilaciones | " | 75.00 |
| | $ | 60.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 48.000.00 |
| Capital subscripto | " | 6.000.00 |
| Capital integrado | " | 6.000.00 |
| | $ | 60.000.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia 2º turno.

$ 16.80 1|Pub. — 19367.

---

**"Estancias Carricart S. A."**

**Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952**

Activo —

Disponible:

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 33.08 |

Circulante:

| | | |
|---|---|---|
| Hacienda vacuna, lanar, etcétera | " | 264.315.14 |

Fijo:

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles, máquinas, etcétera | " | 322.805.29 |

Exigible:

| | | |
|---|---|---|
| Varios deudores, etc. | " | 41.224.19 |
| Varias cuentas deudoras | " | 51.494.27 |
| | $ | 679.871.97 |

Cuentas de orden:

| | | |
|---|---|---|
| Acciones por emitir | " | 9.000.00 |
| | $ | 688.871.97 |

Pasivo —

A terceros:

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores, etc. | $ | 139.820.62 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 5.755.97 |

De responsabilidad y capital:

| | | |
|---|---|---|
| Integrado; fondo de reserva; utilidades a repartir, etc. | " | 522.568.37 |

Reservas varias:

| | | |
|---|---|---|
| Del activo fijo | " | 11.726.51 |
| | $ | 679.871.97 |

Cuentas de orden:

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado (a emitir) | " | 9.000.00 |
| | $ | 688.871.97 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 25.80 1|Pub. — 19361.

---

**Edmundo J. Angenscheidt S. A.**

Balance al 31 de agosto de 1952 (Sintético)

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja, Bancos, títulos | $ | 149.714.61 |
| Varios, cuentas deudoras | " | 445.656.96 |
| Mercaderías | " | 1.496.404.35 |
| Inmuebles y mejoras de edificio | " | 1.090.663.65 |
| Muebles y útiles, instalaciones, vehículos | " | 230.487.30 |
| Cuentas de orden | " | 3.118.424.39 |
| | $ | 6.531.351.26 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varios, cuentas acreedoras | $ | 303.302.03 |
| Capital | " | 3.000.000.00 |
| Fondos de reserva | " | 109.624.84 |
| Cuentas de orden | " | 3.118.424.39 |
| | $ | 6.531.351.26 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla transcripto en el libro Copiador, rubricado el 15 de noviembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00 1|Pub. — 19362.

---

**Lescarbourá y Capurro S. A. (Mecánica Industrial)**

Balance general al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Inmovilizado:

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles, máquinas, vehículos, etc. | $ | 142.886.50 |

Circulante:

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | " | 421.948.56 |

Disponible:

| | | |
|---|---|---|
| Caja | " | 12.479.93 |

**Exigible:**

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, etc. | " | 115.290.93 |

**Realizable:**

| | | |
|---|---|---|
| Acciones y valores y dep. en garantía | " | 350.00 |

**Nominal:**

| | | |
|---|---|---|
| Patente de invención y gastos de fundación | " | 6.104.00 |
| | $ | 699.059.92 |

Pasivo —

**No exigible:**

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado y fondo de reserva | $ | 529.033.37 |

Exigible:

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios, proveedores, obligaciones a pagar, etc. | " | 152.835.90 |

**Transitorio:**

| | | |
|---|---|---|
| Benef. empleados y obreros, gastos a pagar, etcétera | " | 17.190.65 |
| | $ | 699.059.92 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balance, rubricado el 4 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 27.00 1|Pub. — 19352.

---

**Lescarbourá y Capurro S. A. (Mecánica Industrial)**

Balance sintético de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ | 475.000.00 |
| Inmuebles, máquinas y herramientas, etc. | " | 142.886.50 |
| Cuentas corrientes, obligaciones a cobrar | " | 125.061.15 |
| Patentes de invención, depósitos en garantía | " | 360.00 |
| Caja | " | 17.600.92 |
| Mercaderías y mercad. en participación | " | 383.667.56 |
| Varias cuentas deudoras | " | 28.405.07 |
| | $ | 1.172.981.20 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 475.000.00 |
| Bancos | " | 40.091.43 |
| Varios acreedores, cuentas corrientes, obligaciones a pagar | " | 126.460.38 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 2.395.96 |
| Fondo de reserva | " | 4.033.37 |
| Capital realizado | " | 525.000.00 |
| | $ | 1.172.981.20 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balances, rubricado el 4 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio

$ 22.20 1|Pub. — 19353.

---

**Lescarbourá y Capurro S. A. (Mecánica Industrial)**

**Balance sintético de saldos al 31 de marzo de 1952**

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ | 475.000.00 |
| Inmuebles, máquinas y herramientas, etc. | " | 142.886.50 |
| Cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, etc. | " | 116.641.46 |
| Patentes de invención, dep. en garantía, etc. | " | 260.00 |
| Caja | " | 16.792.71 |
| Mercaderías | " | 371.150.51 |
| Varias cuentas deudoras | " | 52.651.46 |
| | $ | 1.175.382.64 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 475.000.00 |
| Bancos | " | 39.788.67 |
| Varios acreedores, obligaciones a pagar, etc. | " | 128.188.87 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 3.371.73 |
| Fondo de reserva | " | 4.033.37 |
| Capital realizado | " | 525.000.00 |
| | $ | 1.175.382.64 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 4 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80 1|Pub. — 19354.

---

**Lescarbourá y Capurro S. A.**
**(Mecánica Industrial)**

Balance sintético de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ....... | $ | 475.000.00 |
| Inmuebles, máquinas y herramientas, etc. . | " | 143.386.50 |
| Cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, etc. | " | 111.977.35 |
| Caja .............. | " | 9.054.32 |
| Patentes de invención, dep. en garantía, etc. | " | 260.00 |
| Mercaderías y mercad. en participación .... | " | 343.441.03 |
| Varias cuentas deudoras .............. | " | 92.609.12 |
| Documentos descontados ............ | " | 3.300.00 |
| | $ | 1.179.028.32 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 475.000.00 |
| Bancos ............ | " | 42.170.39 |
| Varios acreedores, cuentas corrientes, obligaciones a pagar, etc. . | " | 126.622.79 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 2.901.77 |
| Fondo de reserva .... | " | 4.033.37 |
| Capital realizado ..... | " | 525.000.00 |
| Banco Caja Obrera, cuenta documentos descontados ...... | " | 3.300.00 |
| | $ | 1.179.028.32 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 4 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia 2º turno.

$ 24.60 1|Pub. — 19351.

---

**Berchesi y Mattos S. A.**

Balance de saldos al 30 de abril de 1953

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 8.846.17 |
| Cuentas corrientes y deudores varios .... | " | 114.135.54 |
| Materias primas y material, trabajos terminados, etc. ........ | " | 76.445.88 |
| Máquinas, instalaciones, inmuebles, material rodante, etc. ...... | " | 670.661.83 |
| Cargos diferidos, contratos, acciones a emitir ........... | " | 173.124.81 |
| Varias cuentas deudoras | " | 267.451.12 |
| | 3 | 1.310.665.35 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ............ | $ | 3.677.49 |
| Reserva, cuentas corrientes .......... | " | 3.867.28 |
| Capital integrado, fondo de previsión, etc. | " | 558.482.83 |
| Acreedores varios, efectos a pagar, etc. .... | " | 434.011.02 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 310.656.82 |
| | $ | 1.310.665.35 |

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 20 del libro Copiador rubricado el 4 de mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.**

$22.80 1|pub. — 19386

---

**Berchesi y Mattos S. A.**

Balance general al 31 de julio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 5.685.00 |
| Deudores varios, deudores especiales, etc. | " | 126.768.80 |
| Materias primas, trabajos terminados, etc.. | " | 108.491.61 |
| Máquinas, instalaciones, inmuebles, etc. . | " | 628.058.52 |
| Cargos diferidos, gastos de constitución, etc. | " | 52.116.17 |
| | $ | 921.120.10 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios, efectos a pagar, Bancos . | $ | 302.611.54 |
| Hipotecas a pagar, prendas | " | 169.613.19 |
| Capital integrado, fondo de previsión, etc. ... | " | 448.895.37 |
| | $ | 921.120.10 |

Montevideo, noviembre 20 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador rubricado el 4 de mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

20.40 1|pub. — 19388.

---

**"ARDEA" S. A.**

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Maquinaria, muebles, útiles, herramientas e instalaciones ...... | $ | 1:400.679.59 |
| Caja y Bancos ....... | " | 45.281.01 |
| Materia prima ........ | " | 151.858.36 |
| Gastos de iniciación e instalación ....... | " | 69.374.61 |
| Varios rubros deudores | " | 1:348.504.26 |
| | $ | 3.015.677.83 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 1:300.000.00 |
| Varios acreedores .... | " | 578.556.56 |
| Varios rubros acreedores ............ | " | 1:137.121.27 |
| | $ | 3.015.677.83 |

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 45 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.**

**$ 16.80 1|Pub. — 19996.**

---

**"ARDEA" S. A.**

**Balance de saldos al 31 de marzo de 1952**

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| **Maquinaria, muebles, útiles, herramientas e instalaciones ......** | $ | 1:400.689.79 |
| **Caja y Bancos .......** | " | 57.710.99 |
| **Materia prima ......** | " | 179.905.02 |
| **Gastos de iniciación e instalación ........** | " | 69.374.61 |
| **Varios rubros deudores ..............** | " | 1:643.049.47 |
| | $ | 3:350.729.88 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 1:300.000.00 |
| Varios acreedores .... | " | 523.616.63 |
| Varios rubros acreedores ............. | " | 1:527.113.25 |
| | $ | 3:350.729.88 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 47 del libro ciembre de 1949 en el Juzgado Copiador rubricado el 15 de di- Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 16.80 1|Pub. — 19995.

---

**"ARDEA" S. A.**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Maquinaria, muebles, útiles, herramientas e instalaciones ...... | $ | 1:399.071.12 |
| Caja y Bancos ...... | " | 11.672.02 |
| Materia prima ...... | " | 151.007.01 |
| Gastos de iniciación e instalación ........ | " | 69.374.61 |
| Varios rubros deudores .............. | " | 733.102.53 |
| | $ | 2:364.227 29 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 1:300.000.00 |
| Varios acreedores .... | " | 527.170 11 |
| Varios rubros acreedores .............. | " | 537.057 18 |
| | $ | 2:364.227 29 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 43 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 16.80 1|Pub. — 19994

**"Ardea" S. A.**

**Balance general al 30 de Junio de 1952**

Activo.—

| | |
|---|---|
| Maquinaria, instalaciones, útiles y herramientas y muebles y útiles | $ 1.400.689.79 |
| Materia prima, mercadería en proceso, producción y terminada | " 324.243.54 |
| Caja y Bancos | " 77.213.05 |
| Deudores varios y obligaciones a cobrar | " 333.170.60 |
| Adelanto de alquileres | " 5.002.28 |
| Gastos de iniciación, instalación y montaje | " 60.000.00 |
| Acciones depositadas en garantía, documentos descontables | " 259.841.00 |
| | $ 2.460.160.26 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | $ 1.300.000.00 |
| Fondo de reserva legal | " 21.262.09 |
| Fondo amortizaciones | " 141.942.93 |
| Fondo reconstrucción instalaciones | " 20.000.00 |
| Fondos sobre créditos otorgados y oscilación precios, materia prima | " 22.920.66 |
| Acreedores varios y transitorios | " 607.568.30 |
| Obligaciones a pagar | " 85.000.00 |
| Acreedores por documentos descontados y acciones en garantía | " 259.841.00 |
| Ganancia | " 2.524.22 |
| | $ 2.460.160.26 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 50 del libro Copiador rubricado el 15 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 28.20. 1|Pub. — 19997.

---

**Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro Sociedad Anónima**

**Resumen del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952**

Debe —

| | |
|---|---|
| Acciones a emitir | $ 400.000.00 |
| Cuentas deudoras | " 231.451.35 |
| Acciones y títulos en depósitos y garantía | " 8.300.00 |
| Caja y Bancos | " 30.520.37 |
| Deudores varios | " 57.294.51 |
| Inmuebles, muebles, útiles, impresos, etc. | " 173.914.59 |
| Préstamos varios | " 1.212.517.50 |
| | $ 2.113.998.32 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 500.000.00 |
| Acreedores varios | " 129.865.72 |
| Fondos por obligaciones futuras y previsión | " 1.204.077.09 |
| Cuentas acreedoras | " 280.055.51 |
| | $ 2.113.998.32 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 18.60. 1|pub. — 19980.

---

**Fuentes y Cía. S. A.**

**Balances de saldos al 30 de Setiembre de 1952**

Activo —

| | |
|---|---|
| Inmuebles, equipo industrial y comercial | $ 1.607.532.97 |
| Mercaderías terminadas y en curso, materias primas y material recuperable | " 1.574.239.00 |
| Obligaciones y cuentas a cobrar | " 1.088.000.69 |
| Caja y Bancos | " 1.500.00 |
| Marcas, patentes y gastos diferidos | " 246.852.47 |
| Inversiones | " 92.700.00 |
| Cuentas de orden | " 186.690.48 |
| Costos y gastos | " 156.376.74 |
| | $ 4.353.892.35 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Obligaciones y cuentas a pagar | $ 1.485.226.40 |
| Capital y reservas | " 2.036.995.37 |
| Reservas y previsiones | " 232.766.85 |
| Cuentas de orden | " 186.690.48 |
| Ventas y otros ingresos | " 412.213.25 |
| | $ 4.353.892.35 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance de saldos, se halla transcripto a folios 88 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Agosto de 1950, en el Juzgado Letrado de sexto turno.

$ 22.20. 1|pub. — 19976.

---

**Playamar S. A.**

**Balance de saldos al 31 de Octubre de 1952**

Debe —

| | |
|---|---|
| Terrenos | $ 445.331.32 |
| Caja y Banco | " 199.56 |
| Acciones | " 30.000.00 |
| Gastos constitución Sociedad Anónima | " 1.784.70 |
| Varios deudores | " 12.263.00 |
| Varias cuentas deudoras | " 27.340.64 |
| | $ 516.919.22 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 30.000.00 |
| Capital integrado | " 420.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " 66.919.22 |
| | $ 516.919.22 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance de saldos, se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 6 de Diciembre de 1949, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 18.00. 1|pub. — 19977.

---

**Nativa Sociedad Anónima**

**Balance de saldos sintético trimestral al 30 de Junio de 1952**

Activo —

| | |
|---|---|
| Activo disponible | $ 957.48 |
| Activo inmovilizado | " 103.515.18 |
| Activo nominal | " 4.003.67 |
| Varias cuentas deudoras | " 7.354.72 |
| | $ 115.831.05 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Pasivo no exigible | $ 50.000.00 |
| Pasivo exigible | " 64.081.05 |
| Varias cuentas acreedoras | " 1.750.00 |
| | $ 115.831.05 |

Montevideo, 29 de Agosto de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 30|6|952, se halla transcripto a folios 16|17 del libro Copiador, rubricado el 27 de Julio de 1951, en el Juzgado Letrado de sexto turno, y anotado con el Nº 2494 a folios 385.

$ 16.80. 1|pub. — 19970.

---

**Will L. Smith S. A. Uruguaya**

**Balance al 30 de junio de 1952**

Debe —

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | $ 30.849.70 |
| Muebles y útiles | " 89.465.33 |
| Mercaderías | " 640.698.05 |
| Deudores varios | " 166.576.04 |
| Varias cuentas deudoras con pérdidas | " 527.484.67 |
| | $ 1.455.073.79 |
| Capital | $ 325.000.00 |
| Reservas | " 77.239.10 |
| Varias cuentas acreedoras | " 527.863.24 |
| Acreedores varios con ganancias | " 524.971.45 |
| | $ 1.455.073.79 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 19932.

---

**El Porvenir S. A.**

**Estancias "La Magdalena" y "El Peregrino"**

**Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952**

Saldos deudores —

| | |
|---|---|
| Inmuebles | $ 854.200.00 |
| Cajas y Bancos | " 35.082.56 |
| Semovientes | " 995.146.87 |
| Cuentas de resultados | " 48.225.96 |
| Varias cuentas deudoras | " 361.951.40 |
| Cuentas de orden | " 1.166.500.00 |
| | $ 3.461.106.79 |

Saldos acreedores —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | $ 1.500.000.00 |
| Reservas y pérdidas y ganancias | " 139.096.00 |
| Cuentas de resultado | " 25.008.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " 630.502.79 |
| Cuentas de orden | " 1.166.500.00 |
| | $ 3.461.106.79 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 17 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 19.80. 1 Pub. — 19963.

## ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

### BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1952

### DEBITOS

| | Total | Total general |
|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | |
| Terrenos | $ 3.745.79.. 22 | |
| Muebles | " 202.582.15 | |
| Edificios | " 9.215.614.57 | |
| Maquinarias | " 9.638.501.73 | |
| Redes y accesorios | " 24.949.390.83 | |
| Medios de locomoción | " 547.570.25 | |
| Gastos de instalaciones estudios y proyectos | " 713.892.05 | |
| Deuda condonada | " 16.704.89 | |
| Parque de Vacaciones UTE | " 1.755.500.89 | |
| Inversiones Rione a clasificar | " 83.449.267.43 | $ 134.234.819.01 |
| **Activo circulante:** | | |
| Materiales en almacenes | $ 21.624.65 .28 | |
| Personal y suministros para trabajos en ejecución | " 12.142.566.35 | |
| Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro | " 342.278.06 | |
| Consal | " 4.855.773.62 | |
| Talleres trabajos en ejecución al 31-12-950 | " 1.261.112.63 | |
| Geología y Minas | " 1.856.678.67 | |
| Ampliaciones | " 1.008.802.78 | |
| Edificio UTE en construcción | " 4.220.903.57 | |
| Ampliaciones Centrales Telefónicas | " 1.272.151.67 | |
| Plan de obras I. B. R. D. | " 7.933.630.94 | |
| Gastos indirectos I. B. R. D. a distribuir | " 165.237.50 | |
| Servicio Financiero I. B. R. D. | " 221.384.02 | " 56.905.150.09 |
| **Activo disponible:** | | |
| Cajas | $ 732.225.49 | |
| Valores propiedad de la UTE en custodia | " 2.827.19 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " 3.721.197.73 | |
| Guaranty Trust Cº New York — Cuenta Disponibilidad | " 331.84 | |
| Banco República — Fondos disponibles I. B. R. D. | " 125.174.70 | " 4.581.756.95 |
| **Activo exigible y realizable:** | | |
| Servicio de amortización de deudas | $ 60.647.33 | |
| Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía | " 438.050.09 | |
| Garantías depósitos a nuestra orden | " 5.437.890.67 | |
| Consignado para expropiaciones | " 286.207.70 | |
| Tesorería General de la Nación, retenciones a nuestra orden | " 1.216.085.70 | |
| Varios deudores Particulares | " 4.990.233.32 | |
| " " Oficiales | " 4.387.657.92 | |
| " " Intendencia Municipal | " 1.802.802.55 | |
| " " Cuentas Especiales | " 61.561.24 | |
| Cuotas anticipadas para materiales contratados | " 2.971.442.66 | |
| Banco República — Cuenta Intendencia Municipal | " 357.231.63 | |
| Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones | " 74.015.36 | |
| Materiales contratados en el exterior | " 7.718.665.84 | " 29.802.492.01 |
| **Activo— Valores afectados:** | | |
| Poder Ejecutivo — Activo consolidado al 31-12-950 Dto. 25-4-951 | | " 6.687.901.02 |
| **Activo nominal en suspenso:** | | |
| Déficit en suspenso de usinas del interior | $ 20.568.140.41 | |
| Cambios contratados a disponer | " 1.632.943.12 | |
| Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas | " 7.708.423.16 | |
| Materiales recibidos | " 93.710.69 | |
| Déficit final — Ejercicio 1951 a amortizar | " 496.468.88 | " 30.499.686.26 |
| **Cuentas de afectación de utilidades:** | | |
| Intereses sobre pagos diferidos | $ 2.692.98 | |
| Servicio intereses de deudas | " 1.107.082.77 | |
| Intereses sobre Créditos Suplementarios | " 25.935.89 | |
| Ley 21 de Octubre de 1912 | " 85.000.03 | |
| Ley 28 de Abril de 1939 | " 25.000.00 | |
| Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones | " 7.150.00 | |
| Ley del Presupuesto General de Gastos | " 4.475.00 | |
| Compensaciones Diferidas — Año 1951 | " 116.03 | |
| Decreto-ley 4-12-942 Contribución Rentas Generales | " 162.500.02 | " 1.419.952.72 |
| **Cuentas de explotación, cargos e inversiones:** | | |
| Gastos de Ejercicio de Usinas | $ 11.084.221.24 | |
| Gastos de Ejercicio de Teléfonos | " 2.153.972.87 | " 13.238.194.11 |
| | | $ 277.369.952.17 |

## CREDITOS

| | | |
|---|---|---|
| **Obligaciones generales:** | | |
| Materiales de terceros en nuestro poder | $ 5.079.72 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " 43.787.10 | |
| Subsidios por fallecimiento | " 15.478.33 | |
| Letras a pagar | " 911.983.02 | |
| Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios | " 4.847.319.08 | |
| Fondo de fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos | " 79.957.65 | |
| Varios acreedores | " 3.277.298.10 | |
| Ministerio de Salud Pública, ley 17-1-946 | " 79.926.38 | |
| Garantías | " 5.902.999.99 | |
| Pagos adelantados para trabajos en ejecución | " 371.632.56 | |
| Intendencias Municipales | " 357.231.63 | |
| Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación | " 22.375.00 | |
| Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912 | " 141.666.73 | |
| Depósitos en garantía de contribución de terceros | " 435.122.11 | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 49 | " 125.000.00 | |
| Contribución al Ministerio del Interior | " 58.333.34 | |
| Rentas Generales, ley Nº 9.341, artículo 11 | " 35.750.00 | |
| " " ley 4-12-942 | " 812.500.02 | |
| Poder Ejecutivo — Servicio Amortización e Intereses Deudas | " 5.751.692.28 | |
| Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda | " 4.350.00 | |
| Depositantes de valores ex Rione | " 600.850.00 | |
| Varios acreedores — Siemens y Halske | " 245.317.15 | |
| Fondo de Auxilio al Personal | " 350.00 | $ 24.126.000.10 |
| **Créditos a plazo fijo:** | | |
| Obligaciones a pagar | $ 775.000.00 | |
| La Caja Obrera — Cuenta Especial | " 182.665.69 | |
| Créditos abiertos en el exterior | " 6.806.682.82 | |
| Poder Ejecutivo — Obligaciones Consolidadas al 31-12-950. Dto. 25-4-951 | " 18.092.911.90 | " 25.857.2[illegible].41 |
| **Recursos legales a reintegrar:** | | |
| Deuda Teléfonos del Estado en circulación | $ 8.579.050.00 | |
| " Usinas Eléctricas en circulación | " 2.989.600.00 | |
| " Usinas y Teléfonos Ampliación Capital (ley 12-4-950) | " 27.565.300.00 | |
| I. B. R. D. Cuenta Préstamo — Ley 18-5-951 | " 7.600.000.00 | |
| Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación | " 73.077.200.00 | |
| Export Import Bank — Cuenta corriente | " 21.282.660.00 | " 141.093.810.69 |
| **Pasivo nominal en suspenso:** | | |
| Amortizaciones Deuda Obras H. del Río Negro, efectuadas por el Estado | $ 1.302.438.09 | |
| Arrendamientos plantel y equipos ex Rione | " 92.449.19 | |
| Liquidación en suspenso de usinas del interior | " 20.568.140.41 | |
| Letras a pagar por materiales recibidos | " 93.710.69 | |
| Divisas contratadas | " 1.632.943.12 | |
| Reserva para Depreciación ex Montelco | " 762.746.00 | |
| Fondos destinados | " 2.414.28 | |
| Ingresos por venta de equipos — ex Rione | " 43.558.80 | |
| Venta de materiales y herramientas | " 111.092.65 | |
| Diferencias de cambio por amortización Deuda Rione | " 304.266.60 | " 24.913.759.83 |
| **Cuentas de explotación — Proventos:** | | |
| Créditos de Ejercicio de Usinas | $ 14.145.900.87 | |
| " " " Teléfonos | " 3.511.251.08 | |
| Servicio de Amortización Deuda O. Hidroeléctricas R. Negro — Cuenta Diferencia | " 29.676.10 | |
| Servicio de Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta Diferencia | " 3.027.88 | " 17.689.855.93 |
| **Capital propio — Activo líquido:** | | |
| Fondo de reserva | $ 3.162.157.23 | |
| Utilidades acumuladas | " 40.527.108.58 | " 43.689.265.81 |
| | | $ 277.369.952.17 |

Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio Carlos Tacconi, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Contador Alfredo Fressia, Contador General.

30.500. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

**MUY IMPORTANTE.** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional